TOMO XLVII — Montevideo, Miércoles 16 de Mayo de 1917 — Núm. 3400

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Adscribe al Ministerio de Relaciones Exteriores en calidad de asesor en materia de asuntos consulares al doctor José F. Portillo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 15 de 1917.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Adscríbese al Ministerio de Relaciones Exteriores, en calidad de Asesor en materia de asuntos consulares, al Cónsul General de 2.a clase doctor José F. Portillo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Adscribe á la Sección «Asuntos Comerciales» del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Alfredo Metz Green.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 15 de 1917.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Adscríbese á la Sección de "Asuntos Comerciales" del Ministerio de Relaciones Exteriores al Secretario Contador don Alfredo Metz Green.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Dispone que el Cónsul de distrito de 2.ª clase don Elmano R. Vieira preste servicios en Cherbourg (Francia).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 15 de 1917.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el señor Cónsul de distrito de 2.a clase don Elmano R. Vieira á prestar las funciones de su cargo en el Consulado en Cherbourg (Francia).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Reconoce al señor Arístides Muñoz Ramos en el carácter de Cónsul de Chile en Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 15 de 1917.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Arístides Muñoz Ramos en el carácter de Cónsul de Chile en Montevideo.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Reconoce al señor William Dawsen en el carácter de Cónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 15 de 1917.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor William Dawsen en el carácter de Cónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Designa á las personas que se expresan para ocupar los cargos vacantes en el Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 14 de 1917.

(Carpeta número 670).

Vacante uno de los cargos de Jefe de Sección en el Ministerio de Instrucción Pública,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe de Sección en el Ministerio de Instrucción Pública al señor Oficial de Sección don Zacarías Bastos.

Art. 2.o Nómbrase Oficial de Sección al Auxiliar 1.o don Juan Carlos Moratorio, quien será reemplazado por el Auxiliar

2.o don Joaquín Alberto Sosa y éste por don Alberto Semblat.

Art. 3.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Autoriza al Decano de la Facultad de Arquitectura para otorgar matrículas condicionales en la forma que se expresa.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 11 de 1917.

(Carpeta número 629|917).

Atento al informe favorable del Honorable Consejo Central Universitario, concédese al Decano de la Facultad de Arquitectura la autorización que solicita para otorgar, solamente por este año, matrícula condicional de las asignaturas correspondientes á un año de estudios del que se tenga dada ya alguna materia á aquellos estudiantes que tengan hasta dos materias atrasadas de reglamentación obligatoria del mismo año y que hayan ganado el curso de una de ellas, por lo menos, debiendo rendir examen de éste en el período extraordinario de Julio, anulándoseles esa matrícula condicional á los que no obtuvieran aprobación ó dejaran de rendir examen de dicha asignatura.

Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para efectuar instalaciones en el local de la farmacia de la Cárcel Correccional.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 11 de 1917.

(Carpeta número 1589|917).

Vistos estos antecedentes, venidos del Honorable Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, solicitando la suma de "ochenta y nueve pesos setenta centésimos" ($ 89.70), para instalaciones en el local de la farmacia de la Cárcel Correccional;

Atento á que las instalaciones á efectuarse son indispensables para el buen funcionamiento de la farmacia de la cárcel, y á que el rubro á que debiera imputarse ese gasto está casi agotado,

SE RESUELVE:

Poner á disposición del expresado Consejo la cantidad de ochenta y nueve pesos con setenta centésimos ($ 89.70), para instalaciones en la farmacia de la Cárcel Preventiva y Correccional, debiendo imputarse el gasto al rubro "Eventuales de Instrucción Pública".

Líbrese la orden de pago correspondiente y comuníquese previa inserción.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Aprueba la del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina que indica las condiciones en que los estudiantes podrán pasar de un año á otro de su carrera.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 11 de 1917.

(Carpeta número 628|917).

Atento al informe favorable del Honorable Consejo Universitario, apruébase la siguiente resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina:

"Por sólo este año, y á fin de que los estudiantes puedan regularizar su situación escolar, concedió pasar de un año á otro de carrera, con cualquier número de exámenes, debiendo ponerse en Julio dentro de las condiciones reglamentarias, y, al efecto, en el citado mes se concederá examen á todos los estudiantes que lo soliciten."

Comuníquese y publíquese previa inserción.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Fija la retribución mensual que percibirá el profesor de la Facultad de Arquitectura señor José P. Carré.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 11 de 1917.

(Carpeta número 64|A|906).

Vistos estos antecedentes, de los que resulta: 1.o Que el Poder Ejecutivo, por resolución del 6 de Mayo de 1915, aprobó el contrato ad referéndum celebrado por el señor Decano de la ex Facultad de Matemáticas y el señor José P. Carré el 28 de Julio de 1914, con excepción de las cláusulas números 2 y 4; Que el Poder Ejecutivo modificó la primera de esas cláusulas, quedando ella redactada así: "La retribución mensual será de "trescientos cincuenta" pesos ($ 350.00) y se abonará con la partida de "cuatro mil doscientos" pesos ($ 4.200.00) que la ley de Presupuesto señala para un profesor de Arquitectura, bajo el rubro "Profesores que pueden contratarse", en la planilla de la Facultad de Matemáticas; Que la ley orgánica de la Facultad de Arquitectura, promulgada el 27 de Noviembre de 1915, fijó en su artículo 8.o (planilla número 9) el rubro "Sobreasignación Carré, $ 600.00"; Que si bien la ley de Presupuesto para el ejercicio en curso, promulgada el 1.o de Julio de 1916, suprimió dicha partida, fué ésta incorporada al presupuesto interno de la Universidad, aprobado el 12 de Septiembre de 1916;

Considerando: Que de los antecedentes relacionados se desprende que el profesor señor Carré tiene derecho á la sobreasignación de cincuenta pesos mensuales desde el 27 de Noviembre de 1916, en virtud de la ley orgánica de la Facultad de Arquitectura que la autorizó, hasta el 30 de Junio del año próximo pasado, y desde esta fecha en adelante lo tiene también por haber sido incluída en el presupuesto interno universitario,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución del Consejo Directivo de la expresada Facultad, cuyos términos son los expresados en el considerando que precede.

Que esa asignación continúe abonándose hasta la aprobación del presupuesto interno para el ejercicio próximo.

Que se comunique, se publique y se devuelvan los antecedentes elevados por dicho Consejo.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declara que el jefe de la guardia de la Cárcel Preventiva y Correccional se ha conducido de acuerdo con las leyes militares y modifica el artículo 31 del Reglamento General de la cárcel mencionada.

Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 11 de 1917.

(Carpeta número 129|917).

Vistos estos antecedentes, venidos del Honorable Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, y de los que resulta que el jefe de la guardia que prestaba servicios en la Cárcel Preventiva y Correccional el día 13 de Diciembre último dispuso, sin autorización del jefe del citado establecimiento carcelario y con la sola orden del jefe de día, que el soldado Vicente Espinosa, que integraba la guardia, fuese enviado al cuartel con parte de enfermo;

Resultando: Que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores entiende que aquella autorización previa era necesaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de dicha cárcel; Que los artículos 365, 366, 367 y 368 del Código Militar demuestran que el retiro del soldado dependía exclusivamente de la autoridad militar;

Atento á que estando el artículo 31 del Reglamento de la cárcel en oposición con esas disposiciones, debe ser modificado para evitar conflictos como el que motiva estos antecedentes;

Oído el Estado Mayor General del Ejército, y tomado en consideración el precedente dictamen fiscal,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que el oficial de la referencia se condujo, en el caso expresado, de acuerdo con las leyes militares.

2.o Modificar en la siguiente forma el primer apartado del artículo 31 del Reglamento General de la Cárcel Preventiva y Correccional: "La guardia destinada al servicio exterior del establecimiento estará á las órdenes del jefe de éste en todo lo relativo al servicio de vigilancia y protección que debe prestar."

Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.
ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Artigas adjuntando cuentas por $ 177.14 por suministro de artículos de almacén para la manutención de los presos. Nota de la Jefatura Política de Montevideo comuni-

cando que aceptó la renuncia del escribiente de 2.a clase don Alfonso M.a Burone, nombrando en su reemplazo á don Juan Berrutti Bernardelli. Nota de la Jefatura Política de Montevideo comunicando que nombró á don José M. Devincenzi, agente de 2.a clase. Nota de la Jefatura Política de Montevideo comunicando que ha nombrado escribiente de la Oficina Central á don Alberto Claussen Devincenzi, en sustitución de éste á don Gustavo Moriceau como escribiente de 2.a clase, y en lugar de éste, á don José Campos; para escribiente de 1.a clase á don Tomás G. Brum, que era de 2.a clase, y en sustitución de éste, á don Ricardo Paredes.

—A la Jefatura Política de Paysandú —Antecedentes relativos al pago de cuentas adeudadas por esa Jefatura por concepto de suministro de artículos para el rancho de los presos.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Telegrama de la Jefatura Política de Rivera comunicando que ha fallecido el sargento mayor don Luis Estévez.

—A la Jefatura Política de Montevideo —Su nota solicitando autorización para llamar á licitación para la reparación de monturas, etcétera.

—Al Consejo de la Asistencia Pública —Nota del doctor Ubaldo Julio de Dovitiis solicitando prórroga de licencia.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expediente del Instituto Nascimbene de Pavía (Italia) sobre personería jurídica.

—A archivar — Nota de la Jefatura Política de Maldonado comunicando que el señor Jefe Político se encuentra en gira de inspección en la 5.a sección. Nota de la Jefatura Política de Flores adjuntando ejemplares de los balances de caja. Idem ídem adjuntando la relación de los delitos de abigeo.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE MAYO DE 1917.

1—Decreto adscribiendo al Ministerio de Relaciones Exteriores en calidad de Asesor en materia de asuntos consulares al Cónsul General de 2.a clase, doctor José F. Portillo.

2—Decreto adscribiendo á la Sección de "Asuntos Comerciales" del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Secretario Contador don Alfredo Metz Green.

3—Decreto disponiendo el pase del Cónsul de distrito de 2.a clase don Elmano Vieira, á prestar las funciones de su cargo en el Consulado en Cherbourg (Francia).

4—Patente del mismo.

5-6—Decreto reconociendo al señor Arístides Muñoz en el carácter de Cónsul de Chile en Montevideo.

7—Decreto reconociendo al señor William Dawson, en el carácter de Cónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE MAYO DE 1917.

1-2-3—Acéptase la renuncia presentada por el señor Angel E. Goslino del cargo de catedrático de Química Aplicada, 1.er año, en el Instituto de Química Industrial y desígnase en su reemplazo al señor Bernardo Suárez.

4—Acéptase la renuncia presentada por el señor Sebastián Viviani del cargo de Inspector del Trabajo en el Departamento de Maldonado.

5—Decreto designando catedrático en propiedad de la Cátedra de Veterinaria del Instituto Nacional de Agronomía al doctor Antonio De Boni.

6—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende á la suma de doscientos setenta y siete pesos tres centésimos (pesos 277.03), por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Enero próximo pasado.

7—Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir hasta la suma de doscientos veintisiete pesos cuarenta y seis centésimos ($ 227.46), que ha cobrado la Sección Fábrica, en gastos de funcionamiento de la misma.

8—Se dispone que la Contaduría General liquide á favor de la Imprenta Nacional la suma de sesenta y cinco pesos ($ 65.00), importe de trabajos efectuados por cuenta de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos.

9—Se dispone que la Contaduría liquide á favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de ciento un pesos veintitrés centésimos ($ 101.23), importe de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Marzo próximo pasado.

10-11—Acéptase la renuncia presentada por el señor Pablo Varzi del cargo de miembro de la Comisión Central de Defensa Agrícola.

12—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Senén Hernández, ubicado en la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

13—Declárase infectado, por estar atacados de carbunclo sus ganados, el establecimiento ganadero del señor Feliciano Cenoz, ubicado en la 2.a sección del Departamento de Flores.

14—Declárase infectado, por estar atacados de carbunclo sus ganados, el establecimiento del señor Ernesto Rohner, ubicado en la 1.a sección del Departamento de Río Negro.

15—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero de los señores Estévez Hnos., ubicado en la 2.a sección del Departamento del Salto.

16—Se dispone que la Contaduría General liquide á favor de los señores Caviglia Hnos. la suma de cuarenta y dos pesos ($ 42.00), importe de la adquisición de tres docenas de sillas para la Escuela de Escultura.

17—Desígnase al señor Pablo Colistro jefe de la Sucursal de Correos en Piriápolis.

18—Concédese á los Inspectores de Defensa Agrícola de Salto, Paysandú, Mercedes y Colonia la suma mensual de treinta pesos ($ 30.00) para gastos de locomoción.

19—Decreto reglamentando la importación de semilla de avena para la formación de avenales de pastoreo.

20—Mensaje á la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) para ser destinada á premios en dinero á repartirse entre los agricultores que cultivan trigo, avena ó lino.

21—Autorízase á la Estación Agronómica de Paysandú para abonar con cargo á "Proventos" la suma de treinta pesos ($ 30.00), importe de la adquisición de seis cajones de nafta.

22—Se dispone que la suma de quince pesos ($ 15.00) mensuales que se liquida á favor del profesor de la Escuela de Veterinaria doctor Walffughel, para gastos de laboratorio, se liquide en lo sucesivo á favor del Director de la escuela doctor Pollero con idénticos fines.

23—Promúlgase la ley por la cual se refuerza el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos vigente con la suma de sesenta mil pesos (pesos 60.000.00), que será afectada exclusivamente á los fines de la ley de 25 de Julio de 1914.

24—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de la ley á que se refiere la anotación que precede.

25—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe de los sueldos devengados por el sobrestante del edificio del Alojamiento de Inmigrantes durante el mes de Marzo próximo pasado.

26—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

27—Concédese la acumulación de sueldos solicitada por el ingeniero Arturo Abella de los cargos de agrónomo para los servicios de Agricultura de la Inspección Nacional de Ganadería, etc., y de catedrático de Economía Rural del Instituto Nacional de Agronomía.

28—Suspéndese en el ejercicio de su cargo al inspector de garrapata don Federico Achavall, y se manda expedir un mensaje al Honorable Senado pidiendo venia para proceder á su separación.

29—Mensaje á que se refiere la anotación que precede.

30—Resolución aprobando el plan de trabajos para la Estación Agronómica de Cerro Largo.

31—Concédese al Director interino de la Escuela de Veterinaria la diferencia de sueldo existente entre el que percibe como profesor de Anatomía y el de Director.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería para la cuenta de los Almacenes por provisión de útiles á la Dirección de Hidrografía en Marzo próximo pasado.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Intendencia Municipal de la Capital sobre pago de las cañerías de los bebederos en la Tablada.

—Al Guardaalmacén pasa una cuenta por suministro de útiles á la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa una cuenta por trabajos efectuados por los talleres del Ministerio de Obras Públicas.

—A la Dirección de Saneamiento pasan varios certificados de inspección de materiales para las obras de saneamiento en el Salto, Paysandú y Mercedes.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta por obras efectuadas en la escuela rural número 47 del Rincón de Carrasco.

—Se dispone el pago de los gastos de inspección que realizó la Dirección de Arquitectura á los mataderos de Buenos Aires.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de gastos de inspección al edificio de la escuela rural número 26 de Melilla.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Administración de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 1.550.63 por renta de faros recaudada del 5 al 11 de Mayo corriente.

—A la Contaduría General de la Nación pasan las planillas de lo recaudado por el Servicio de Autobus desde el 6 al 10 del mes en curso.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta del Servicio de Autobus sobre entrega de 100.000 boletos de 3 centésimos.

—Al Archivo General pasa el plano de mensura del campo del señor Carlin Barrera, ubicado en Florida.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio prestado á la Dirección de Vialidad en el primer trimestre de 1917.

—Se dispone el pago de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio prestado á la Dirección Puerto de Montevideo en Abril próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación pasa la planilla del producido del ferrocarril de Durazno á Trinidad en Abril próximo pasado.

—A la Administración de Autobus pasa una cuenta de los talleres del Ministerio de Obras Públicas por trabajos realizados en los coches de ese servicio.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

RELACIÓN DE LAS HARINAS Y CEREALES EXPORTADOS DURANTE LA 1.ª QUINCENA DEL MES DE MARZO DE 1917.

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Mayo 14 de 1917.

Señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco.

En cumplimiento de la superior resolución de 12 de Abril de 1894, elevo á usted las relaciones de las exportaciones de las harinas y cereales habidas por esta Aduana durante la 1.ª quincena del mes de Marzo próximo pasado.

Saluda á usted atentamente.

F. Arena.

Director Adjunto de Aduanas.

Montevideo, Mayo 14 de 1917.

Publíquese y archívese.

José S. Hernández.

Oficina de Control General de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.o de Julio de 1916 hasta el 28 de Febrero de 1917	2.854.841	6.100.340	38.635	17.305	350
1.a quincena de Marzo 1917	—	—	—	—	700
Total de kilos.	2.854.841	6.100.340	38.635	17.305	1.050

Montevideo, 14 de Mayo de 1917.

F. Arena.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 14 de Mayo de 1917

Trámite — Federico Casalia con Benito Delfino. María Levratto de Cánepa con Federico Casalia. Una en causa criminal.

Interlocutorias — Ricardo Deambrosio, cesión de bienes.

Definitivas — Una en causa criminal por homicidio.

Nota — En esta audiencia produjeron informe "in voce" en los autos de Garat con Lille los doctores Gabriel Terra y Ramón P. Díaz.

Día 15

Trámite — Ana María Repetto de Ganelli con Juan Luis Pretti. Antonio Estupiñán con Florencio Parravicini. Antonia Paz de Gómez con el Lloyd Brasilero. Federico Casalia con Benito Delfino, recurso de queja. Simón Pewet con Juan J. Hore. Magín Roca con Miguel I. Palermo, recurso de queja. Una en causa criminal.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Cinco en causas criminales. Etchegaray con Barros de Martins y otros. Laguarda Martín con Cecilio Gallardo y otro. El Fisco con concurso Sievers y Cía. Hernández J., solicitud.

Interlocutorias — Anastasía Cayetano con la sucesión de Norberto Piñeiro, queja. Gadea y Prego, queja. Mariño con Mariño. Una en causa criminal.

Definitivas — Ministerio Público, queja en autos Antonio Becco con J. Radivoy y Cía. Un sumario de Aduana. Ministerio Público contra María Sandalia Fernández de Alvarez.

Día 15

Trámite — Una en causa criminal por el delito de contrabando. Una en causa criminal por el delito de falsificación. Juicio de responsabilidad del señor Fiscal del Crimen de 1.er turno contra el Agente Fiscal de Florida en el sumario Evaristo Pisón y Manuel Urban. Anastasía Cayetano contra la sucesión de Norberto Piñeiro, queja. Zás con Winterhalter. Martín M., auxiliatoria. Lamas de Giralt C. Pérez Alvarez con Alvariza. Uriarte José M.a con Banco Hipotecario. Laguarda con Gallardo.

Interlocutorias — Semelhaack Otto y otros con "The Pan American Transcontinental Railway Company".

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida á Ulpiano Pereira por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Sucesión de Catalina G. de Cossani. Raquel Sienra de Rodríguez Larreta. Sucesión de Mateo Cazaux. Sucesiones de Bonifacio Pablo y otros. Juan Cossani y otros. Sucesión de Luis Martínez. Sucesión de María Dolores de Mujica. José M.a Zas y otro. Sucesión de José Varela. Sucesión de Bernardo Iduate. Sucesiones de Juan Etcheverry y otra. Sucesión de Cristina R. de González. Sucesión de Artidoro de Viana. María C. de Viana con sucesión de Artidoro de Viana. Sucesión de Manuel Marchio. Banco Hipotecario del Uruguay con Carlos Dauber. Demetrio Marcos. Felipe Vallarino. Banco Hipotecario del Uruguay con sucesión Antonio Zunino. Sucesión de Ramona Lacuague. Banco Hipotecario del Uruguay con Gervasio L. Galarza. Sucesión de Alfredo Hamilton (3). Banco Hipotecario del Uruguay con Juan J. Rosa. Catalina Cabrera y otros. Isabel Comas Gómez con sucesión de Andrés Comas. Magdalena Piffaretti. Ana B. O. de Olarte. Juan Miglietta. Honoria I. da Silva. Indelina R. de Bentancor con Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutorias — Sucesión de Juan Carballa Lede. Testamentaría de Bernardo Canstatt. Banco Hipotecario del Uruguey con Horacio E. Castellanos. Testamentaría de María G. R. de Vera.

Definitivas — Sucesiones de Carlota G. de Schmidt y otro. María Ilharreborde y otra. Sucesión de Alfonso Broqua.

Reservadas — Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 15

Trámite — Sucesión Antonio Masanés. Sucesión Pablo Bañales (hijo). Testamentaría de Ceferino Pereira da Luz. Sucesión María Legrand de Berhens. Sucesiones Herman F. Roosen y otros. Sucesión Juan Antúnez Maciel. Sucesión Leonidas Porri. Sucesión Teodoro Berro. Sucesión Emilia Badaro de Isolabella. Intestada Rosaura Bentancour. Sucesión Bautista Core. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Alberto y Omar Landívar. Amanda Salera de Galli. Franklin Bayley Bustamante contra Francisco C. Sosa. Adela Pastori contra Carlos y María Aguirre y otros. Intestado Eustaquio Culallenco. Pedro Zabala contra Antonio Mesa y otros. Luis Baratini contra la sucesión de Nicolás Luquese. Jesús Gil contra Juan Cibils, hoy su sucesión (3). Margarita Espinosa. Ceferino Blas Ansati contra la sucesión de Domingo G. Orsi. Agustín Mejía. Marcelino Ruiz. Concurso de la sucesión Ché Puigarnau y Picó. Luis E. Solari contra la sucesión de Gonzalo Rincón. María Sierra de Bonilla. Rita Martins Rodríguez contra Francisco Silvera Martins y otros. Miguel Galdumberi contra Dolores Bastori de Amespil.

Interlocutorias — Atilio y Arturo De Arturo. Milhas y Cía. contra el Fisco. Sucesión de Carolina Quirós de Fonseca, pieza por separado. Sucesión Gotardo Braga. Testamentaría Luisa Burastero.

Definitivas — Sucesión de Carlos Curbelo. Jacob Canosa contra Juan José Segundo. Sucesión de Juan F. Arrarte Victoria. Sucesión Ismael Soarez da Silva.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 15

Trámite—Antonio Regules contra la Intendencia Municipal y el Fisco. Eugenio Palombo contra la Caja Internacional de Pensiones. West India Oil Company contra-

el Estado. La Dirección General de Aduanas contra Antonio D. y Manuel Lussich. Antonio Gardolini contra el Fisco. La Dirección General de Impuestos Internos contra Teófilo Sánchez Carballo. Eladio da Silveyra, denuncia de mina. Luis Tejada, denuncia. El Fisco contra Bulow, Marañón y Cía. Amaro da Silveyra contra el Estado. César Tejada contra el Fisco. Eladio Silva, contra el Estado. El Fisco contra Luis Fernández y Luis Pettro.

Interlocutorias — Arturo Corta contra el Estado. La Aduana de Montevideo contra Luis Campo y otros.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite — José A. Laguardia con Luis Cantorno. Manuel Pazos. Juan D. Hoober con Isidoro Lema (hijo). Francisco Fresero con B. A. Larguero (hijo). Oficio del Juzgado Departamental de Rivera. Registro Público de Comercio. Concurso Beltrán Maynard. Saturnino S. Martínez con Bernardo García. Pedro Uthurburu y otros con la Empresa de "El Bien". Oficio del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno. Angel Panigatti, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Estapé, Rivera y Cía. con Leoncio Mello. Josefa Parra de Banchini con Manuel P. Flandino. Empresa Puerto del Sauce y Félix Fresone Ld., proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Ambrosio Bertolotti con Mario García Cames. Banco de la República con Francisco Livieri. Estapé, Rivera y Cía. con Felipe Herrera. Luciano M. Tort, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Horacio Cipolina con Benito Díaz. Eugenio Robert y Cía. con Salgado y Di Trápani. Strauch y Cía. con Gregorio Cartagena. Carlos A. Carve é hijos con Carlos Iglesias. Oficio de la Comandancia de Marina por servicios prestados al pailebote "Río Branco". Nelson Carrasco con Sisebuto García. Ibarra y Cía. con Jorge Sarli. Vicente A. Staiff con Arturo Arraga. Carlos Carve (hijo) con Carlos Iglesias. Rabe, Walder y Cía. con Luis M. Hugo. Francisco D. Mesa, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Victorino Rivera con Francisco Nogueira. Hijos de José Pascual con José Veneroso. Emilio Mosca, matrícula. Santiago Ziegler, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Salvador J. García, solicitando auxiliatoria de pobreza con Castillo y Cía.

Interlocutorias — Nicolás Chiappini, quiebra. Salvador J. González con Mauricio Noble Maillhe. Salemmi y Costa, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pedro A. García con Mario Servetti Bachin y otra. J. Pérez Vila con M. Villar y Cía. Manuel M. Díaz con Valerio Alonso. Emilio Martínez con Rodríguez y Cánepa. Wattine, Bossut et Fils con Sétimo Piffaretti. Francisco Suárez con la Compañía de Seguros Standard Life.

Definitivas — Teodoro Zambra, matrícula. Santiago A. Abella, matrícula. Canali y Largi, matrícula. Elvira Maruri, matrícula.

Libros rubricados — Juan Fernández, 5. Marexiano y Cía., 2. Ferrocarril Central del Uruguay, 3. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 5. Ernesto Quincke, 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite—Basilio Mauri, concordato preventivo judicial. Perusset y Didisheim con Miguel Orlando. Compañía Financiera S. García y Compañía Limitada con Julio Meillet. Trabucati y Compañía con Basilio Mauri. Pesquera y Compañía con Alfredo Mallada. Andrés Clapes, concordato preventivo extrajudicial, incidente por costas. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo. Juan M. Maillhos con Juan P. Isasa. A. M. Fernández y Compañía con Martinis y Compañía, por uso indebido de marcas y daños y perjuicios. Nicolás Vicentelli con Gregorio Daldora. Sebastián R. Zabalúa con Pedro Clouzet. Movimiento administrativo, año 1917. Hijos de G. A. Gamberoni con Félix V. Barrios. Fernando Orens con Guido Vaccari Torricelli. Pesquera y Compañía con Santiago Lavignase. José Lorente y Lopez, concordato preventivo extrajudicial. Basilio Mauri, concordato preventivo judicial. Constante Cornellio, quiebra. Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la Vida y Caja de Pensiones "La Mutua", liquidación. Tomás Faccio, concordato preventivo extrajudicial. T. Rivara y Compañía con Proscopio y Sica. La Unión Mercantil con Elías J. Resbaner. Onofre Castelli, concordato preventivo judicial. Eduardo Martínez Vigil con José Paoletti. Francisco Susena con Esteban Olivetti. Pablo Seligmann, matrícula. Fernando Orens con Guido Vaccari Torricelli, tercería Pedro Cóndom. Banco de Crédito con Carlos M. Etchart y Guillermo Gibbs del Cerro. Vicente Carelli, matrícula. Antonio Gurri con Unión Assurance Sotiety Limitada. Banco Español del Río de la Plata con Luis Braggio. Francisco Forcella, quiebra. Banco de Crédito con Guillermo Gibbs del Cerro y Carlos M. Etchart.

Interlocutorias—José Domínguez Cortizas y Juan Díaz Laurido con Sociedad Anónima Lloyd Brasileño. Perusset y Didisheim con Miguel Orlando. De Rossi Hermanos, matrícula.

Definitivas—Juan Mari con Andrés Falca, cobro de pesos.

Reservadas—Una.

Libros rubricados—Antonio Bassetti, 3; Bartolomé Triay, 3; Manuel y Antonio López Pita, 3; Juan Púrpura y Cía., 1; Prado y Toyos, 1; Víctor Giardulli, 2; Eduardo Loppacher y Compañía, 1; P. Carvalho y Compañía, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite—C. Razzini con C. Caviglia (2 providencias de trámite). M. Durañona, suc. J. Lladó con E. Espalter. M. Díaz Villagrán con C. Lay. D. Lagos con H. Lasserre. P. Ayala con A. Melo. G. Suci con A. Pozzoli. E. Rodríguez con M. Carmona, divorcio. A. Podestá, suc. S. Neira, ciudadanía. M. Beatrice, suc. R. Scanavino con A. Leoni y Ricardo Espalter. A. G. Beltrame, rectificación de partidas. Otero con Moeller, alimentos. A. Fernández Valle de Giribone con A. Vernier. F. Ocampo, incapacidad. C. A. Olaondo, suc. J. B. Besener con S. de la Hanty Caballero. S. Yagorda, antecedentes. C. Pazos y otro, auxiliatoria de pobreza. L. A. Vernengo, suc. M. Díaz Villagrán con C. Lay. E. Risso, auxiliatoria de pobreza. M. E. Radín con V. Demaría, divorcio. J. E. Paulós, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. L. Peña, incapacidad (3 providencias de trámite). I. González con J. S. Rodríguez, divorcio. D. A. Cabana, antecedentes. C. Sciutto con E. Tucca. B. Vottero con S. Leggiardi, divorcio. J. E. Peyrot, suc. C. Scaglioni con J. P. Ibargudi, divorcio.

Interlocutorias—J. C. Etcheverrito con la Federación de Estudiantes (2 providencias interlocutorias). M. Coronato, auxiliatoria de pobreza. J. Aschero con D. Figueredo. E. Colombino, deduciendo tercería en los autos seguidos por Penedo y Peña con Lojo y Domínguez.

Definitivas—G. B. Silva, auxiliatoria de pobreza. T. Widner, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. R. Chans, inscripción en el Registro del Estado Civil. F. Cetrulo, ciudadanía. F. Melillo, ciudadanía. F. Durante, ciudadanía.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite—Gómez y Blanes Cristina con Estanislao Miller, divorcio. Aguirre Josefina, tutela. De Pascale Juana con Julio Rodríguez, divorcio. Bellmunt María contra Aurelio Palma, divorcio. Samonico Alejandro, información. Delisante de León María, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Murialdo Ema con Juan D. Risso, separación de cuerpos. Garlo Joaquina con Manuel Hermida, divorcio. Lames de Giralt Carmen. Tavolara Luis Felipe con Ignacio Aguilera, reivindicación. Martini María con Pedro Etchebarne, divorcio. Alza Delfina y otros, reclamación de hijos naturales. Galarrieta Leonor, incapacidad. Volpe María Teresa con Antonio Cuoma, divorcio. Lagra Velina Eugenia con Luis José Matto, divorcio. Sánchez Antonio, sucesión. Jiménez Carmen con Remigia Inda y otros, investigación de la paternidad. Urán Blanca, incapacidad. Reyes Juan, inscripción de su defunción. Rijo José, auxiliatoria. Soli Luis, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. De Chinaldo Jorge, incapacidad. Sommaruga María con Rogelio Paulós, divorcio. Samaita Raquel Francisca con Pablo Devita, divorcio. Rodríguez de Sur Julio con Ramón Sur, alimentos. Panelo Elvira, incapacidad. Rodríguez Horacio, incapacidad. Martínez Manuela, incapacidad. Ferreiro Salvador, incapacidad. Estévez María Luisa, incapacidad. Ramos Arturo, incapacidad. Fernández de Mesa Carmen, incapacidad. Ameigenda Antonio con la sucesión de Eduardo Rolando, daños y perjuicios. Rebagliatti Carlos, auxiliatoria. Altoberro Juan con Agustín Mezzano, reconocimiento de firma. Ortiz Cardozo Luisa, incapacidad. Lacouis Vicente con Aquiles Franchini, cobro de pesos.

Ciudadanías—Ercos Miguel, Granda Celestino, Tancredi Carmelo, Bernasconi Ricardo, Pessolano José, Pepe Mateo, Rivas Manuel, Crosa Miguel, Roquero Francisco, Fernández Antonio, Toscani Antonio, Ciassullo Alfredo, Amorín Eduardo, Díaz Fernández José, Colón y Colón José, Arduino Tomás Augusto, Guzmán Anselmo, Banchero Angel, Espínola Andrés.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por la Estación Pluviométrica del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central (Prado-Montevideo), durante las últimas 24 horas sólo se ha registrado

lluvia sin importancia en los Departamentos de Montevideo y Canelones.

Montevideo, Mayo 16 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 15 de Mayo de 1917.

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 15 y 11; Rocha, 15 y 10; Melo, 17 y 7; Rivera, 15 y 8; Paso de los Toros, 15 y 7. y Fray Bentos, 12 y 9. Dominan vientos débiles del Sur al Este con velocidades horarias de 5 á 10 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en todo el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 284 kilómetros. Cielo, en general, cubierto con lluvias y garúas en la parte Sur del río Negro. En Maldonado han caído 2 litros de agua por metro cuadrado y en Montevideo y Rocha, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á su nivel medio.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 77.00.
Temperatura: Normal 12°80, á la intemperie 12°50; máxima 13°80, á la intemperie 13°90; mínima 11°00, á la intemperie 9°80.
Viento S. S. E., 5 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 17 y 15.
Tensión del vapor de agua: 8.30. Humedad relativa o|o: 75.50.
—Aguas del antepuerto.
Altura de las aguas: 0.75 sobre cero.
Salsedumbre: gramos por litro: 4.08.
Temperatura del agua: 12°90.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sudeste con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 15 de Mayo de 1917.

30.000 pesos, al 7 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
349 pesos, al 8 por ciento anual.
2.200 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, á $ 8.50 por ciento anual.
650 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, á 7 pesos mensuales.
8.000 pesos, cuenta corriente.
500 pesos acumulados.
500 pesos acumulados.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 15 de Mayo de 1917.

350 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos al 9 por ciento anual.
4.200 pesos, al 10 por ciento anual.
60.000 pesos, al 6 por ciento anual.
15.054 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
9.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos al 12 por ciento anual.
9.000 pesos, acumulados.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 15 de Mayo de 1917.

55.000 pesos, finca en la vieja ciudad, con frente al Este á la calle Zabala, 762 metros.
6.000 pesos, casa en la calle Salsipuedes, 15.a sección, 16 metros.
500 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, 495 metros.
3.500 pesos, casa en el Arroyo Seco, 19.a sección, 351 metros.
4.800 pesos, casa en la calle Colonia, 166 metros.
12.500 pesos, finca en la 4.a sección, calle Florida, 230 metros.
1.129 pesos, terreno en Rosario, Departamento de Colonia, 15 hectáreas.
17.124 pesos, campo en Gutiérrez, Departamento de Minas, 526 hectáreas.
870 pesos, terreno en Pocitos, calle General Prim, 300 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 15 de Mayo de 1917

Domingo Casanello, Leonel Aguirre, L. y W. Aguirre, Román Cardozo, Juan Ardaitz, Martín Aguirre, Manuel Castiñeira, Sucesión Goldaracena, Luis Chiappe, Sucesión José Fontenla, Francisco Ibarra, José Colombo, Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos, Sociedad Frigorífica Montevideo.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 15 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para fin de mes . . .	63 50
Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %		
20.000	para el 16 de Mayo. .	96 60
10.000	ídem ídem	96 60
Títulos Hipotecarios serie P.		
5.000	para el 16 de Mayo. .	93 50
Empréstito de Conversión		
932 50	para el 16 de Mayo. .	85 50

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.880	para el 16 de Mayo. .	63 30
4.700	para fin de Junio. . .	63 80
4.700	ídem ídem	63 80
4.700	ídem ídem	63 80
9.400	ídem ídem	63 80
Empréstito de Conversión		
1.398 75	para el 16 de Mayo. .	85 50
Banco Comercial		
100	acciones para el 16 de Mayo.	159 —
100	ídem ídem	159 —
Deuda Interna 1916		
5.000	para fin de mes . . .	97 30
5 000	para fin de Junio . .	96 30
1.000	para el 16 de Mayo.	97 —
1.050	ídem ídem	97 —
10 000	para fin de mes . . .	97 30
10 000	para fin de Junio. . .	96 30
9.000	para el 16 de Mayo.	97 —
1.000	ídem ídem	97 10
2.000	ídem ídem	97 10
Títulos Hipotecarios serie G		
1.000	para el 16 de Mayo. .	93 60
Títulos Hipotecarios serie H		
1 000	para el 16 de Mayo. .	93 60
Títulos Hipotecarios serie O		
1.300	para el 16 de Mayo. .	93 60
1.000	ídem ídem	93 60
Títulos Hipotecarios serie P		
1.000	para el 16 de Mayo. .	93 50
1.000	ídem ídem	93 40
2.000	ídem ídem	93 50
5.000	ídem ídem	93 50
1.000	ídem ídem	93 60
5.000	ídem ídem	93 50
Títulos Hipotecarios serie Q		
5.000	para fin de Junio. . .	94 30
5.000	ídem ídem.	94 40
5.000	ídem ídem.	94 40
2.400	para el 16 de Mayo . .	93 60
3.000	ídem ídem.	93 60
1 000	ídem ídem.	93 60
5 000	para fin de Junio. . .	94 40
5.000	para fin de mes . . .	93 90
5.000	para fin de Junio. . .	94 40
10 000	para fin de mes . . .	94 —
Títulos Hipotecarios serie R		
2.000	para el 16 de Mayo. . .	93 50
5 000	ídem ídem	93 50
1.500	ídem ídem	93 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Pauullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 15 de Mayo de 1917.

Dolores Lastiri, argentina, 44 años, soltera, Médanos 1785.
Francisca Rivero, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Julia Sosa, oriental, 14 años, Hospital Fermín Ferreira.
Enrique Brito, oriental, 48 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Antonia Rocha de Rocha, oriental, 48 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Manuela O. de Arizaga, oriental, 69 años, casada, Millán 2755.
Aída A. Rodríguez, oriental, 22 meses, Recinto 396.
Francisca L. Meny, francesa, 84 años, viuda, Chaná 1824.
Pascual Petrini, italiano, 40 años, casado, A. Grande 2237.
María J. Silva, oriental, 16 años, soltera, Magallanes 1167.
Manuel Juan, griego, 63 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Teresa Pareja Liñán, oriental, 40 años, soltera, Millán 489.
Hans Hansen, noruego, 43 años, casado, Morales sin número.
Hortencia L. Gentile, oriental, un año, Yaguarón 1748.
Manuel Rodríguez, oriental, 40 años, viudo, Hospital Militar.
Ernestina C. de Carreño, española, 21 años, viuda, Ituzaingó 1255.
Adolfo Pérez, oriental, 6 años, La Paz 2196.
María E. Martín, oriental, 20 años, soltera, Comercio 38.
Rosa C. Busso, oriental, 19 meses, Hospital Pereira-Rossell.
Lola Ures, oriental, 22 años, soltera, Misiones 1292.
Ana B. de Braviske rusa, 27 años, casada, Hospital Maciel.
Un feto, Democracia 2487.
Pedro Cadenasso, oriental, 43 años, casado, Hospital Italiano.

Imprenta Nacional


Y.

CAMARA DE REPRESENTANTES

24.a SESION ORDINARIA

MAYO 10 DE 1917

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión — Véase el número 3399, Poder Legislativo, página 233)

Señor Presidente — Todo lo que sea facilitar la tarea puedo hacerlo, señor diputado.

(Los apuntes á que hace referencia el señor diputado Roxlo son los siguientes):

Exportación del Uruguay con destino á Alemania

	CANTIDADES EN KILOS				
	1909	*1910*	*1911*	*1912*	*1913*
Lino	4.825.900	18 600	359 700	3.988.500	6.859 900
Extracto de carne	706 900	644.900	699.100	939.000	1 029.500
Lana	5.850.500	3.770.000	9.206.500	12.431.900	9.366.200
Cueros, cuernos, huesos, tripas y similares	11.809.300	12.368.200	9.962.100	10.626.300	7 595.800
Afrecho	556.700	508.200	395.100	2.546.700	1.610.100
Guano natural	224.200	508.300	357.200	913.300	472.300

Alemania importó al Uruguay

	CANTIDADES EN KILOS				
	1909	*1910*	*1911*	*1912*	*1913*
Arroz	3.343.000	4.307.100	4.960.100	1 472.500	2.825 000
Azucar	14.425.100	15.435.400	19.889 900	16.321 500	21.830 400
Portland	9.123.800	10 857.400	21.559.600	19.685 400	11.433 200
Productos químicos	1 127.600	1.609 100	1 806 300	1.667.800	1.310.590
Tejidos	1.034 700	1.072 300	1.340 500	1.352.200	1.396.000
Productos de vidrio	1.192.500	1 679 300	2.600 800	1 818 700	2.475.200
De bazar	14.322.600	14.470 000	16 835.200	20.521.500	17 277.300
Máquinas, articulos eléctricos, etc.	296.500	376.800	449.000	493.100	329.500

Expéditions totales de la Campagne 1907-1908

(15 de Septiembre hasta Octubre)

Destination	*Cuirs boeufs et vaches*		*Chevaux*		*Laine*
	Salés	*Secs*	*Salés*	*Secs*	*Balles*
France	182.713	15.521	—	—	36.430
Allemagne	224.780	98.484	4.716	17.008	25.861
Belgique	232 575	111 811	—	—	18.018
Angleterre	18.081	1.552	—	—	7.113
Etats Unis	4.000	448 142	—	—	1.603
Italie	—	162.992	—	—	1.185
Espagne	—	83.055	—	—	—
Portugal	—	98 378	—	—	—
Autriche	—	4.405	—	—	3.545
Russie	14.084	—	—	—	—
Canal p. o.	16.965	—	—	—	—
Total	693.499	1.024.337	4.716	17.008	93.755

Expéditions totales de la Campagne 1908-1909

Destination	*Cuirs boeufs et vaches*		*Chevaux*		*Laine*
	Salés	*Secs*	*Salés*	*Secs*	*Balles*
France	110.769	17.960	—	26.963	37.020
Allemagne	231.346	177.763	5.820	500	33.393
Belgique	270.721	144 335	442	—	21.043
Angleterre	19 698	1 463	—	—	4.740
Etats Unis	191.253	713.410	—	—	5.144
Espagne	—	62 938	—	—	34
Portugal	—	80.952	—	—	—
Autriche	—	4.080	—	—	4.093
Total	823.837	1.381.329	6.262	27.463	108 075

Expéditions totales de la Campagne 1909-1910

Destination	*Cuirs boeufs et vaches*		*Chevaux*		*Laine*
	Salés	*Secs*	*Salés*	*Secs*	*Balles*
France	141.287	25.206	195	—	43.864
Allemagne	227.640	287.173	2.353	38.329	16 649
Belgique	348 372	161.158	3 649	1 248	21 499
Angleterre	12 777	3.834	—	—	2 853
Etats Unis	160.798	865.971	—	—	7.788
Italie	1 250	169.588	—	—	4.307
Espagne	—	63.013	—	250	—
Portugal	—	100.104	—	—	—
Autriche	—	4.509	—	—	2.303
Russie	1 000	—	—	—	—
Total	863.124	1.680.556	6.197	39.797	99 263

Expéditions totales de la Campagne 1910-1911

Destination	*Cuirs boeufs et vaches*		*Chevaux*		*Laine*
	Salés	*Secs*	*Salés*	*Secs*	*Balles*
France	108.860	15.969	—	—	37.783
Allemagne	298.309	145.863	1.098	37.350	37 083
Belgique	365.175	103.083	—	104	22 438
Angleterre	15 441	2.500	—	—	4.904
Etats Unis	54.763	283 360	—	—	833
Italie	10.230	167.258	—	—	4 015
Espagne	933	93.698	—	500	—
Portugal	—	137 531	—	—	—
Autriche	—	8.876	—	—	4.025
Russie	—	1.000	—	—	—
Total	853.741	959.138	1 098	37.954	111.081

Expéditions totales de la Campagne 1911-1912

Destination	*Cuirs boeufs et vaches*		*Chevaux*		*Laine*
	Salés	*Secs*	*Salés*	*Secs*	*Balles*
France	84.883	4.121	—	—	36 544
Allemagne	318.340	159.543	181	20.965	37.744
Belquique	290.786	91 407	—	223	27.801
Angleterre	77.340	1.250	—	—	11.147
Etats Unis	134.188	377 724	—	—	5.062
Italie	3.100	125.454	—	—	6.110
Espagne	552	157.387	—	300	—
Portugal	—	93.072	—	—	—
Autriche	100	14.495	—	—	4.892
Total	909.289	1.024.453	181	21.488	129.270

Expéditions totales de la Campagne 1912-1913

Destination	*Cuirs boeufs et vaches*		*Chevaux*		*Laine*
	Salés	*Secs*	*Salés*	*Secs*	*Balles*
France	93.461	1.246	—	—	41.435
Allemagne	311.580	118.712	—	4.000	32.037
Belgique	197.587	42.916	—	—	18.757
Angleterre	4.526	3 000	—	—	12.325
Etats Unis	23.901	197 877	—	—	2.767
Italie	—	70.442	—	—	7 940
Espagne	—	100 026	—	—	32
Portugal	—	39 866	—	—	—
Autriche	—	6.552	—	—	5.174
Pays Bas	—	—	—	—	—
Canal p. o.	60.454	—	—	—	—
Total	691 509	580.637	—	4.000	120.467

Exportación por el Puerto de Montevideo

(Octubre 1.º de 1913 á Septiembre 13 de 1914)

Paises	*Cueros vacunos*		*Cueros yeguarizos*		*Lana*
	Salados	*Secos*	*Salados*	*Secos*	*Fardos*
Francia	38.347	2.660	—	—	29.037
Alemania	177 579	125.881	—	4 054	29.460
Bélgica	128.895	64 450	47	—	17.152
Inglaterra	32.342	—	—	—	2.723
Estados Unidos	216 470	202.730	—	—	10.337
Italia	—	51.758	—	—	6.076
España	—	46 039	—	—	—
Portugal	—	50 371	—	—	—
Austria	—	6.751	—	—	5.146
Canal á órdenes	27.654	—	—	—	—
Total	621.288	550.640	47	4.054	99.931

Estas mismas discusiones que tenemos prueban la verdad de mi tesis sobre la neutralidad. Yo, particularmente, tengo apasionamientos; todos los señores diputados, particularmente, tienen apasionamientos. Si en nuestro carácter de hombres públicos no sabemos resistir á esos apasionamientos, calcúlese lo que sucederá con la juventud. Estamos, resucitando, como antes dije, lo que llevamos en nuestra sangre: antagonismos de herencia, antagonismos de raza, y que es preciso que desaparezcan para que hagamos la unidad nacional, señor Presidente, para que nos preocupemos sólo de que somos orientales, para que nadie se sienta vinculado á países antiguos. Cuando en la guerra—perdón—cuando en la guerra de Cuba con España, yo he sabido lo que era uno de esos desgarramientos del espíritu. Yo amaba á mi padre, como todos los señores diputados aman á los suyos, pero amaba á Cuba independiente, á Cuba libre, porque había sido el sueño de Bolívar y porque me parecía que era injusto que quedara una nación americana bajo el grillete, bueno ó malo, del pueblo español. En mi casa, llegó el instante en que no se podía hablar, en la mesa, de aquella cuestión, señor Presidente, porque los sentimientos del hijo respetuoso tenían que chocar, por necesidad, con los sentimientos patrióticos del padre. La repetición, la resurrección de aquello es lo que yo trato de evitar, señor Presidente: que los nacidos aquí y los que han venido á radicarse aquí, se sientan de tal manera amparados, de tal manera protegidos, de tal manera vinculados al suelo, que los hijos no se acuerden de que son hijos de alemanes y de franceses, sino solamente de que son orientales y que deben salvaguardar los intereses de su país, con la seguridad,—hablo en nombre de todos los nacidos aquí, sean nacidos de cualquier residente extranjero,—con la seguridad de que si nosotros un día los llamamos para defender verdaderamente el decoro nacional, para defender un ultraje inferido á nosotros, para defender nuestra independencia ó nuestra cultura, han de respondernos, porque entonces no les parecerá que obedecen á un odio ajeno, á un instinto hereditario, sino que les parecerá que obedecen á un verdadero sentimiento de patriotismo!

¡Ah! señor Presidente; también se pasa angustias cuando se defiende,—creyéndola justa,—una causa que tiene poca popularidad. También es doloroso; pero cuando del fondo del corazón le gritan á uno: "haces bien; procura que en tu tierra no haya alemanes, ni ingleses, ni franceses; procura que en tu tierra no haya nada más que orientales". Cuando uno piensa: pero, señor: todos esos sentimientos de cultura de que hablamos ¿han impedido que cada vez que aquí, en este país, hayamos tenido una angustia patriótica se hayan casi reído de nosotros esos países cultos? Es decir: nos llaman, cuando les conviene, en defensa de la civilización, y nos reprochan carencia de civilización cuando se les ocurre!

Señor Mibelli — No apoyado.

Señor Roxlo — ¿Qué no es cierto?

Señor Mibelli — Esa xenofobia del señor diputado no tiene justificación.

Señor Roxlo — ¿Qué no es verdad?... Hace muchos años, el nombre de Sud América era como un estigma grabado en las espaldas de estas repúblicas.

Señor Mibelli — Con sinceridad tengo que decir que merecíamos calificativos fuertes porque adoptábamos actitudes censurables.

Señor Roxlo — Yo, con el señor diputado Mibelli no quisiera conversar. Noto que él es más humano que oriental, y yo declaro con sinceridad que soy más oriental que humano, porque declaro con sinceridad que no veo más allá de donde alcanzan las barras—si las tuviera—de mi escudo! Yo no veo más que el interés de mi país, y que para defender los intereses de mi país perderé, no la vida, pero sí la garganta en todas las discusiones del Cuerpo Legislativo!

He estudiado la cuestión bajo la faz de la soberanía, señor Presidente. Yo no digo que, mañana no nos veamos obligados á entrar en la lucha; pero digo que si nos vemos obligados á entrar en la lucha, lo haremos por nuestra cuenta y riesgo, absolutamente por nuestra cuenta y riesgo.

He estudiado la faz comercial y digo que no nos conviene, de ninguna manera, desalojar competencias del país; y he estudiado la faz de la unidad patria y, oyendo discutir, ¡cuántas veces me ha parecido que los que discutían eran todo menos orientales! He encontrado más exaltación en esta lucha, mucha más exaltación de la que producen nuestras mismas discordias internas! Hay más apasionamiento en esto que en lo que se relaciona con la propia casa!

Señor Mibelli—¡Pero, es claro! ¿Por qué no vamos...

Señor Roxlo—No permito que se me interrumpa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Roxlo.

Señor Roxlo—Si mañana, por una desventura, en realidad, tuviéramos una ofensa, no habría que preguntarme dónde estoy, porque ningún oriental, que sea verdaderamente oriental, puede poner en duda que la patria ha sido el único ensueño, el único númen, la única religión y la única debilidad de Carlos Roxlo.

Es por eso que insisto en lo que antes dije: los Poderes Públicos han hecho perfectamente, señor Presidente, resolviendo con acuerdo al interés y con acuerdo á la jurisprudencia universal lo que debían de hacer en este caso. No podían apelar al sentido común, porque yo creo que si el sentido común reinara en la humanidad, no habría la guerra que actualmente hay; si el sentido común fuera la orientación de las patrias—y le doy al sentido común un concepto mucho más alto del que tiene—hubiéramos concluído por aceptar todos los pueblos el principio del arbitraje; y estoy contentísimo de la actitud del señor canciller uruguayo, porque demuestra que se defendió en esta Cámara, con palabras altísimas, con un discurso inolvidable, la teoría del arbitraje amplio; sabe que no se puede ir á soluciones extremas, sabe que no se debe abandonar el camino diplomático, mientras tanto se pueden discutir las cuestiones de que, refiriéndose al arbitraje, habla Bonfies en la página 483 de su "Derecho Internacional".

El sueño del arbitraje, señor Presidente, que tiene que ir unido, que se desprende casi del sueño de la neutralidad, no es el pensamiento solo de la República Oriental del Uruguay: la República Oriental del Uruguay, en aquel discurso, se convirtió en el vocero del sentimiento de toda la América,—aún antes de que nosotros fuéramos país independiente. Desde el Congreso de Panamá, verificado en el año 1826, hasta el Congreso Científico de Montevideo, verificado en 1901, hubo nueve congresos, señor Presidente, americanistas ó ibero-americanos; y en todos ellos el alma de América, como paloma que conoce su rumbo, decretó que la fórmula del porvenir era la fórmula del arbitraje.

El Gobierno actual, al mantener la neutralidad—sin que por eso haya dejado de hacer bien protestando contra lo que creía atentados contra el derecho — ha hecho perfectamente, porque se ha dejado la vía expédita, señor Presidente, para, sin convulsiones, sin atropellos, sin precipitaciones, exigir las reclamaciones que fueran precisas en el caso de una ofensa que pudiera resolverse por la vía diplomática.

Señor Almada—Entonces, no hay cuestión.

Señor Roxlo—Abramos el país á todas las razas, abramos el país á todos los hombres, sin preguntarles y sin decirles si el pueblo de que vienen nos es simpático ó no nos es simpático. Nada tenemos que hacer con esos pueblos. Digámosles que trabajen, que respeten nuestras leyes, que críen sus hijos en el divino amor de la patria, que se vinculen á nuestro suelo, como lo están haciendo muchos de ellos que no vuelven jamás á su país de origen...

Señor Narancio—Como lo están haciendo los alemanes en las colonias brasileras. —(Murmullos).

Señor Roxlo—... y van á dormir bajo los cipreces de nuestros cementerios; porque al fin y al cabo, señor Presidente, no quiero levantar tormentas, pero no somos nosotros quienes debemos repartir patente de civilización.

¿Qué patente de civilización puede distribuirse en medio de la contienda actual? ¡Nos llega á nosotros una de las voces, uno solo de los tañidos de la campana, y sin embargo resolvemos por ese solo tañido!

No, señor Presidente. Yo he estudiado esa lucha como otro cualquiera, tal vez con más imparcialidad de ideas, y si he encontrado gravísimos errores en aquellos que supongo los menos, he encontrado también gravísimos errores en aquellos que supongo los más.

Y he dicho y concluyo: yo no defiendo más intereses, aunque se me acuse de germanófilo, que el interés de mi país, y lo demuestro con los datos que traigo á la Cámara, y lo demuestro con mi actitud, puesto que al pedir al señor Ministro los informes que le supliqué, lo hacía con esperanza y la seguridad de que el señor Ministro estaba de acuerdo con el fondo con mis ideas, que son pacifistas; y al llamar la atención del país sobre los sucesos de Buenos Aires, lo hacía con el noble, con el nobilísimo objeto de que nosotros fuéramos un ejemplo en la América del Sur.

Yo me moriré, señor Presidente, pobre, ronco y sin amigos... —. (No apoyados).

... pero, cuando yo me muera, el pendón de la patria, el pendón adorado de las nueve franjas, no flameará de modo que se vea, pero dirá con un crugido imperceptible: era un buen oriental, que no sabía exponer sus sentimientos, pero que sentía profundamente el amor al terruño!

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Buero—Lo avanzado de la hora no consiente un largo discurso, ni la cuestión tampoco lo requiere, porque la cuestión no existe. Y si algún título hubiera de darse á este debate, para caracterizarlo en conjunto, yo le llamaría el debate de los pretextos; porque ese pedido de informes formulado por los doctores Roxlo y Quintana ha servido, en realidad, de motivo ocasional para una extensa disertación,—tan brillante como extensa,—respecto á los motivos, razones y procedimientos que caracterizan á los beligerantes europeos, cosa que está ya discutida y que no corresponde ni conviene se debata en la Cámara.

El tal pedido de informes, señor Presidente, ha sido, en realidad, desnaturalizado por las consecuencias ulteriores del debate, por cuanto no se trata,—como erróneamente lo dijo el doctor Quintana,—de un pedido de explicaciones, ni de una interpelación al Poder Ejecutivo.

La Cámara no ha pedido informes al Ministro; son dos señores diputados que, para legislar ó para informarse, han solicitado datos del Ministerio por conducto de la Mesa de la Cámara. Sin embargo, han requerido lectura de esos informes, y como comentario marginal á esa lectura

han pronunciado brillantísimas oraciones parlamentarias...

Señor Roxlo—Apoyando al Ministro.

Señor Buero—... que tanto tienen de brillantes como de ajenas á la cuestión.

Señor Quintana—Muchísimas gracias! ¿Me permite una interrupción?

Señor Buero—Voy á terminar.

Señor Quintana—Es simplemente para hacer esta aclaración: qué esas acotaciones marginales, como el señor diputado las llama, han tenido para nosotros un objeto suma, profundamente simpático el de aplaudir las disposiciones tomadas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, provocadas, — y sin vanidad, — por nuestra minuta.

Señor Narancio—Y de entonar loas á Alemania.

Señor Mibelli—Y á la vez de elogiar al Ministro, entonar loas á Alemania.

Señor Buero—Voy á terminar, porque quiero ser brevísimo.

Empiezo por hacer notar, á quienes corresponda, cómo se desnaturaliza el simple pedido de informes, hasta transformarse, en realidad, para la Cámara, en una cuestión fundamental, y cómo los señores diputados que requirieron esos informes, luego de entonar alabanzas al Gobierno por las medidas adoptadas respecto á abanderamiento de buques nacionales, sin razón ni motivo inician un estudio donde ponen de manifiesto en forma clara sus simpatías por determinado grupo de beligerantes.

Señor Quintana—Yo creo que el señor diputado no nos ha oído bien.

Señor Roxlo—Está confundiendo.

Señor Buero—Tal actitud, señor Presidente, es muy legítima.

Señor Presidente — El señor diputado Buero ha pedido que no se le interrumpa.

Señor Roxlo—Sí, pero á mí que no me calumnien!

Señor Quintana—Yo sólo le pido al señor diputado Buero que lea después nuestros discursos; me lisonjea la esperanza que después de una lectura más tranquila se aperciba de las injusticias que nos están haciendo.

Señor Buero — Leeré su discurso con tanto placer como la he oído.

Señor Quintana—Muchas gracias.

Señor Presidente—Los señores diputados tienen tiempo de contestar. No se va á levantar la sesión mientras haya un diputado que desee hablar.

Señor Buero — Pero el doctor Quintana, por ejemplo, que empezó el asunto clamando por la prudencia, la tranquilidad, la imparcialidad, en el transcurso de su oración llegó, en realidad, á manifestarse categóricamente adverso á determinadas naciones que, según él mismo lo afirmó, cuentan en nuestro país con excesivos partidarios...

Señor Quintana — Pero yo no he dicho una palabra de eso!

Señor Buero — ... partidarios que exteriorizan sus opiniones en forma que el señor diputado Quintana cree peligrosa é inconducente. Lo cual demuestra que el señor diputado Quintana tiene preferencias que yo no discuto y cuya legitimidad no pongo en duda, pero que le hacen perder autoridad cuando invoca imparcialidad y neutralidad de opiniones que en ningún momento ha demostrado poseer.

La base de estos informes es exigua, señor Presidente. Se refiere al hecho de que nuestros barcos con bandera oriental hayan podido en algún caso determinado poner en peligro nuestra prescindencia en el conflicto. Ha ocurrido en esto lo que en tantas otras circunstancias en que hemos pagado las consecuencias de la imperfección de nuestras leyes, — y nuestra ley de marina mercante es á todas luces imperfecta. El reglamento de 1883 exigió de los buques nacionales el requisito de la nacionalidad del propietario y del armador; pero disposiciones posteriores, inspiradas en propósitos de liberalidad, redujeron esa severidad y permitieron que hasta simples Cónsules concedieran pasavantes provisorios, además de no exigir el domicilio nacional del propietario. Se persiguió con esto un fin de propaganda y se trató que, como lo manifestó con su elocuencia habitual el señor diputado Roxlo, la bandera uruguaya flameara bajo todos los soles. Ocasionalmente el conflicto europeo hizo inconvenientes las disposiciones liberales de nuestra inexistente ley de marina mercante; y digo inexistente porque sólo disposiciones reglamentarias prevén situaciones que á mi juicio son de incumbencia exclusiva de la Asamblea General.

Señor Quintana — Muy de acuerdo.

Señor Buero — Pero esa imperfección, ese vacío, esa ausencia de voluntad legislativa en asuntos tan privativamente encomendados á los cañoneros, no puede ser óbice, señor Presidente, para que los señores diputados Quintana y Roxlo hubieran presentado á la Cámara, en uso de su derecho de iniciativa, un proyecto de ley que colmara esa lamentable laguna. — (Apoyados).

Ellos, con una imparcialidad que les honra, no obstante las diferencias políticas que los separa del partido gobernante, han puntualizado con exceso de celo toda la acción previsora y prudente de nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, y yo rindo justicia, en esa parte, á la imparcialidad. Han hecho notar, por ejemplo, que el Ministro de Relaciones Exteriores ha dictado disposiciones que, en realidad, hacen imposible que nuestra bandera provoque conflictos. El Ministerio ha quitado á los Cónsules la facultad de conceder pasavantes provisorios, les ha restringido su autoridad en cuanto no les permite que otorguen ceses de bandera, ha declarado caducas las patentes de algunos buques que durante cinco años no han venido á Montevideo á adquirir la documentación definitiva, y por último, sintetizando y coronando el conjunto de disposiciones á un mismo fin tendientes, ha exigido que de ahora en adelante la concesión de bandera nacional esté subordinada á los requisitos de nacionalidad que harán imposible todo uso indebido de la bandera.

¿Qué significa todo esto, señor Presidente? Con la colaboración empeñosa de los señores diputados Roxlo y Quintana y con la constatación fría, verdaderamente fría é imparcial de los hechos, llegamos á la conclusión de que nos hace falta una ley de marina mercante. Esa ley deberá ser dictada; pero, en mi humilde opinión, no en estos momentos, absolutamente irregulares y anómalos.

Ya se dictó la ley de cabotaje, que exigía requisitos especiales para la concesión de la bandera. Pero dicho se está que la ley de cabotaje es una ley de efectos singulares que debe estar limitada á determinado número de barcos, es decir, á los que hacen la naevgación costanera, y que en todas partes del mundo la ley de marina mercante y la respectiva de marina de alto bordo son absolutamente diferentes.

Por lo que dejo expuesto, señor Presidente, se llega á la conclusión de que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha tratado en lo posible de evitar que la bandera uruguaya dé causa ocasional á un conflicto; y esto debe quitarles todo temor á los señores diputados Roxlo y Quintana...

Señor Roxlo — Que ya no lo tenemos.

Señor Buero— ... en lo que se refiere á la pérdida de nuestra neutralidad por motivos que no sean suficientes para ello. La actitud de la Cancillería no ha sido, ni será, de ridículo quijotismo...

Señor Roxlo — ¡Es claro!

Señor Buero — ... y así como es intensamente nacional y americana, sabrá permanecer ajena á sugestiones que no se inspiren en los bien entendidos intereses del país.—(¡Muy bien!).

Señor Roxlo — ¡Es lo que hemos dicho!

Señor Buero — Decía el señor Quintana que en nuestro país se advierten fervores aliadófilos, y también se advierten, agrego yo, fervores teutónicos, á veces mal disimulados.

Señor Quintana — Estamos de acuerdo. Es una gran verdad.

Señor Buero — Pero sobre esos fervores, señor Presidente, deben estar para nosotros, como un guía permanente de la conducta, el fervor americano y el fervor uruguayo...

Señor Quintana — Que compartimos intensamente.

Señor Buero — ... y con el fervor americano, y con el fervor uruguayo, el fervor democrático.

Nuestras manifestaciones de simpatía, como, por ejemplo, la que nació en ocasión de la moción del señor diputado Sánchez, no significan la pérdida de nuestra neutralidad, porque, si somos neutrales, no somos indiferentes y no podemos permanecer ajenos al combate ideológico que en estos momentos se libra en toda la extensión del mundo.

No acepto, señor Presidente, en ninguna de sus partes, el juicio que yo estimo erróneo del señor diputado Quintana, en lo que se refiere á Cuba, á quien ha calificado de falderillo de los Estados Unidos. Para mí, Cuba merece todo el respeto de una nación soberana, porque entiendo que las soberanías de las naciones grandes ó pequeñas son siempre iguales ante el Derecho Internacional. Cuba es nación que ha combatido heroicamente por su independencia, y que ha sabido consultar sus conveniencias propias, desempeñando un rol altivo y noble. Por esto el juicio del señor diputado Quintana es excesivamente severo para aquel país hermano.—(¡Muy bien!).

Y en un país pequeño como el nuestro, señor Presidente, no deben expresarse en el Parlamento palabras agrias contra naciones soberanas y solidarias por la raza y el culto común del ideal americano.

Señor Quintana—El señor diputado me está haciendo una inculpación, y me permitirá que le conteste. Yo no he pronunciado ninguna palabra agria para Cuba y lo único que he hecho es poner en evidencia la constatación de un hecho indiscutible, que el propio señor diputado, si quiere cernirse un poco sobre los apasionamientos que puede producirle en este caso el conflicto europeo, deberá estar conmigo conteste de que en Cuba han predominado sus intereses internos y sus compromisos. Eso es lo que yo he dicho, justificando la fatalidad de los hechos.

Señor Narancio — Pero la ha llamado "falderillo"...

Señor Quintana—Falderillo, en el concepto internacional, señor.

Señor Narancio—... y justamente debía el señor diputado haberla llamado patriota, de acuerdo con las teorías del señor diputado Roxlo.

Y es en verdad muy patriota, cuando en ella primaron los intereses internos sobre los intereses internacionales.

Señor Quintana—Pero si no deja de ser patriota por eso; es patriota á su manera. El patriotismo se entiende de distintas maneras; no se puede establecer una norma sobre el punto.

Señor Bruno—Pido, señor Presidente, que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—El orador pide que se le ampare en el uso de la palabra. Se ruega á los señores diputados que no interrumpan.

Señor Buero—Yo pido, señor Presidente, que no se me interrumpa, no por temor á las interrupciones, sino por temor de desagradar á los señores diputados alargando exageradamente este discurso.

Señor Roxlo—Yo no he interrumpido al señor diputado Buero.

Señor Buero—De todo lo que han manifestado los señores diputados Roxlo y Quintana, —y digo francamente que me molesta tener que refutarles mucho, porque pocas veces se ha hablado de materia internacional con tanta altura como ellos lo han hecho, — de todo lo que los diputados Roxlo y Quintana han expresado, se puede afirmar que en medio de algunas flores retóricas se halla una casi inculpación á nuestro país en cuanto se pretende que él ha violado la neutralidad en más de una ocasión.

Señor Roxlo—Yo no he dicho semejante cosa.

Señor Quintana—No encontrará el señor diputado esa palabra en ninguna parte de nuestros discursos.

Señor Buero—El señor diputado Roxlo citó juicios de Heffter...

Señor Roxlo — Pero no he dicho que nuestro país ha violado la neutralidad, en ningún sentido. Le juro al señor diputado Buero que me ha entendido mal. No he dicho, lo juro, lo aseguro al señor diputado Buero, que hubiéramos violado la neutralidad. He dicho que debíamos mantenerla, lo que es otra forma distinta. Hablar de que en el futuro no se viole, no quiere decir eso.

Señor Buero — El señor diputado habló de varios tratadistas de derecho internacional...

Señor Roxlo — Sí, señor.

Señor Buero — ... y creo, si no estoy equivocado, que también se refirió al bloqueo, diciendo...

Señor Roxlo — Que el buque que rompía el bloqueo lo hacía bajo su exclusiva responsabilidad.

Señor Buero — ... que la violación de un bloqueo ficticio hacía incurrir al buque en el peligro de ser hundido legalmente.

Señor Roxlo — Ficticio, no; peligroso, sí. Pero que lo hacía bajo su absoluta responsabilidad.

Luego, el país no ha roto la neutralidad.

Señor Buero — Combatió el señor diputado, también, el concepto de la neutralidad benévola y declaró que no había más que una neutralidad, que es la absoluta...

Señor Roxlo — ¡Ah, sí, en absoluto!... Me mantengo en ello.

Señor Buero — ... Pero el señor diputado parte de un error fundamental, que explica después el error sucesivo de las conclusiones, y es que la neutralidad es un estado de hecho. Es neutral todo país que no es beligerante...

Señor Roxlo — ¡Claro que es así!... ¡Como que no es ladrón el que no roba!...

Señor Buero — ... pero las manifestaciones de simpatía realizadas por los pueblos, no autorizadas por los Gobiernos, no constituyen en ningún caso violación de neutralidad. — (Apoyados).

Señor Roxlo — Apoyado.

Señor Buero — Si en este país, por ejemplo, existen descendientes de italianos en número máximo, las manifestaciones de simpatía que realicen á Italia los hijos de italianos no constituyen, para el Uruguay internacional, una violación de neutralidad.

Señor Quintana — Apoyado.

Señor Roxlo — Apoyadísimo, señor diputado. Vaya una cosa!...

Señor Buero — Por consiguiente, es útil precisar los términos y saber dónde empieza y dónde concluye esa vaga y difícil neutralidad.

Señor Roxlo — Yo me he referido á los Poderes Públicos, y nada más que á los Poderes Públicos.

Señor Buero — Por otra parte, el estudio de los tratadistas internacionales demuestra que la neutralidad, lejos de ser un concepto preciso, geométrico, es, por el contrario, una idea sobrado vaga que se aplica según las conveniencias que sugiere á los tratadistas la nacionalidad á que pertenecen.

Por ejemplo: se sabe perfectamente que la doctrina inglesa que reprueba que un país mande, por intermedio de su Gobierno, armas á otro, permite que los particulares de un país envíen armas y municiones sin intervención gubernativa, no violándose la neutralidad en este caso.

Señor Roxlo — Bajo su riesgo y responsabilidad.

Señor Buero — La distinción es, si se quiere, sutil, señor Presidente, pero ella demuestra la imprecisión del principio.

Se permite, por ejemplo, que se manden carnes, que se manden lanas, y sólo la exageración á que está obligada la defensa de los alemanes ha incluído en la lista de contrabando de guerra absoluto á todos los artículos que en los anteriores tratados y congresos no fueron considerados siquiera como contrabando relativo, lo que significa que esta también es una noción variable, al azar de las circunstancias; tan tornadiza, que se aplica según las conveniencias de cada uno.

Está lejos de constituir un precepto perfectamente claro, cuya violación y cuyo cumplimiento se pueda discernir también con claridad.

Señor Roxlo—Me gusta oír hablar así al señor Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales!...

Señor Buero—En todo caso, señor Presidente, las manifestaciones populares que se realicen ó el hecho de que la Cámara haya trasmitido á un Parlamento amigo...

Señor Roxlo—Si nadie los ha atacado, señor diputado! Eso es curarse en salud!

Señor Quintana — Pero, señor diputado!... Yo creo que he hecho una referencia al punto, hablando de desnaturalizar la neutralidad; pero no he mencionado absolutamente la comunicación del Parlamento. Me he referido á las notas de nuestra Cancillería con motivo de las contestaciones al Brasil, Bolivia, Cuba, cosa completamente distinta.

Señor Buero—Perfectamente, señor diputado; yo iba á eso, precisamente.

La respuesta á un Parlamento amigo...

Señor Quintana—No es á un Parlamento, sino á una Cancillería.

Señor Buero—Las respuestas á las Cancillerías del Brasil, Bolivia y Estados Unidos no implican en manera alguna una violación de neutralidad; implican sencillamente un acto de simpatía á países republicanos y democráticos.

Señor Quintana—Permítame el doctor Buero. Voy á hacer una rectificación para no tener que molestarlo.

Cuando nuestro Gobierno se dirigió al de Estados Unidos, no se dirigió en primer término por nota. Dictó su decreto de neutralidad lisa y llanamente, y la prueba está en que el decreto de neutralidad luce al pie la nota de Estados Unidos. Fué posteriormente, por sucesos ó cambios de ruta que no es del momento entrar á analizar, que en su contestación al Brasil, Bolivia y Cuba rompió nuestra Cancillería la línea que estableció precisamente por la comunicación á Estados Unidos. Es á eso que yo me referí.

Señor Buero—Señor Presidente: las manifestaciones que ha hecho nuestra Cancillería han sido exclusivamente dirigidas á países americanos y en virtud de una política americanista en la cual persevera el Uruguay desde hace ya muchos años.

El Uruguay entiende—creo yo—que las democracias del Continente están todas unidas en un mismo pensamiento que tiende á salvaguardar el prestigio de la institución democrática y republicana que se ha adoptado en la mayor parte de nuestras naciones, y ese concepto, unido al de la solidaridad continental, es lo que inspira los actos de nuestro Gobierno.

Todo cuanto fuera de esto se diga son suposiciones, exageraciones ó conjeturas, pero no hechos reales y positivos y, por consiguiente, no merecen una discusión, desde que todavía permanecen en el reino de las hipótesis.

Lo que puede decirse, señor Presidente, es que la calma que aconsejaron los señores diputados Roxlo y Quintana, es más necesaria en este momento que en cualquiera otro; que sin jactancias y sin precipitaciones, pero con un cuidado exclusivo de la dignidad, el Gobierno ha de saber mantenerse ajeno á las sugestiones perniciosas; sabrá cumplir con sus deberes de solidaridad continental y americana; sabrá recordar que Estados Unidos sólo fué á la guerra cuando agotó todos los recursos posibles y que el Presidente Wilson tuvo en su mano, con más autoridad que nadie, el estandarte del pacifismo; que nuestro pueblo es esencialmente pacífico; que ama á todas las naciones cuyos hijos laboran y preparan su porvenir y que, como Gobierno, no podrá nunca inspirarse en actitudes destempladas; en resumen, qué no perderá jamás la noción de las conveniencias materiales del país.

Esto, señor Presidente, significa que el Gobierno debe, en toda circunstancia, velar por la dignidad nacional con tanta prudencia como firmeza.—(¡Muy bien!).

En cuanto al asunto que motiva el pedido de informes, creo que los temores de los señores diputados mocionantes deben haber desaparecido totalmente. Actualmente, para que pueda otorgarse la bandera uruguaya á un buque cualquiera, deberá este buque venir á Montevideo, radicarse aquí; su armador deberá ser uruguayo y su capitán igualmente. Así podrá controlearse efectivamente cuál es el grado de vinculación que tiene esa nave con el país cuya bandera enarbola. Los demás que, aprovechando una antigua legislación, surquen los mares, serán vigilados como corresponde, no dando más importancia que la que realmente tienen á sucesos en que sólo resulten daños materiales contra propiedades ajenas.

Creo, señor Presidente, que en esta delicada materia no conviene insistir demasiado, porque los sucesos llevan un ritmo acelerado y la previsión de ellos es absolutamente difícil. Hace un año, en este mismo Parlamento, nadie hubiera sido osado á prever el aspecto que después han asumido y, por consiguiente, yo termino solicitando de los señores diputados mencionados que cumplan en los hechos esa promesa tan enaltecedora de prudencia y de discreción en lo que se refiere á este importante asunto, que tal vez no esté terminado, porque, como lo afirmé y lo repito, los sucesos se desarrollan en ritmo acelerado.

Si es menester que la Cámara renueve este debate, espero que lo hará como debemos proceder en casos internacionales: con firmeza, con dignidad, sin jactancias y con patriotismo.—(¡Muy bien!).

Señor Roxlo—Dos palabras, nada más. He escuchado con atención el discurso del señor diputado Buero. Empiezo por decir al señor diputado Buero que yo, una vez conocidos los informes que nosotros habíamos solicitado, ya no tuve ningún temor serio, ninguna inquietud.

Sé que los Poderes Públicos, dentro de la norma de conducta que han adoptado, responden perfectamente al sentimiento público y también responden al pensa-

miento que á nosotros nos guiaba cuando hicimos el pedido de informes.

No comparto, sin embargo, con el señor Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales, la idea de que el concepto de neutralidad es un concepto vago... Yo creo que es uno de los conceptos más claros que hay en los tratadistas de derecho internacional; pero no insisto sobre eso, porque no voy á hacer aquí una discusión académica que no tendría ninguna importancia ni ningún valor; y concluyo afirmándole, en nombre del señor Quintana y en el mío, que lo que es á prudencia y á cordura difícilmente nos ganará ninguno cuando la ocasión llegue, porque estamos resueltos á sacrificar hasta las pocas simpatías que pudiéramos tener, en beneficio de la unidad nacional, en beneficio del progreso del país y también en beneficio de la soberanía de la nación, si el caso llegara.

He terminado.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se dará por terminado el acto. La orden del día será la misma para la próxima sesión.

(Se levantó la sesión á las 20 y 10).

25.a SESION ORDINARIA

MAYO 12 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante Luis Enrique Andreoli en el que se acuerda pensión á los señores Daniel Massafferro y Ricardo Tey.
4—Excusación del señor representante Bruno para intervenir en la elección de Treinta y Tres, é integración de la Comisión con el señor representante César Miranda.
5—Mociones de preferencia.
6—Integración de Comisión.
7—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

8—Elección de Treinta y Tres. Aprobación de los poderes de los señores Aureliano G. Berro y Juan Ramasso.
9—Juramento de los señores Berro y Ramasso.
10—Convocatoria de suplente de representante por el Departamento de Minas.
11—Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, propuesta por los señores representantes Salgado y Aréchaga, sobre obras en el puerto de la Colonia.
12—Presupuesto del Ministerio de Guerra y Marina. Refuerzo de varios rubros. (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, á los doce días del mes de Mayo de mil novecientos diez y siete, siendo las diez y seis horas y treinta minutos entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Beltrán, Benthancourt, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bruno, Buero, Cabrera, Calo, Capillas, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Colistro, Del Campo, Escudero, Espalter (don José Luis), Etchevest, Fajardo, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lorenzo y Lozada, Lussich, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Moreno, Narancio, Olivera, Otero, Pacheco, Paullier, Pérez, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Samacoitz, Sánchez, Salgado, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano y Vianna.

Total: 74.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Antuña, Haedo Suárez y Percovich.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Canessa, Magariños Veira, Martínez Thedy, Navarrete, Negro O'Neill, Pan, Ramasso y Schelotto.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Bélinzon, Berro (don Carlos A.), Blanco Acevedo, Borrás, Burmester, Cortinas, Dufour, Espalter (don José), Fleurquin, Icasuriaga, Joanicó, Muñoz, Pelayo, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Ramírez, Rossi, Roxlo, Saavedra, Salterain, Schinca, Vecino, Vidal y Zeballos.

Total: 26.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se acuerda al señor Matías Alonso Martínez permiso para aceptar empleo de Gobierno extranjero."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma comunica la sanción del proyecto que autoriza la inversión de pesos 60.000 para la adquisición de semillas, y del que acuerda pensión á la señora Natalia Varela de Omar."

—Archívese.

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto sobre duración de los estudios de medicina y cirugía."

—Repártase.

"La Comisión de Poderes informa respecto de los primeros titulares de las listas de la mayoría y minoría por el Departamento de Treinta y Tres."

—Repártase.

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que se convoca al señor Pedro Aramendía para llenar la vacante producida en la representación del Departamento de Minas por la opción del doctor Arturo Lussich."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones informa en las siguientes solicitudes: Mercedes García, Adelaida Scoth de Hequet, Isabel Castagnet de Braga, Leopoldina Peláez de Rodríguez, Bartolomé L. Barreto, Genoveva Galdea, Elisa Torres de Pita Fernández, Julia Casanova de Vegh, Mercedes Huertas de Gandioli, Fermín N. Garrido, Felicia Jourdán de Abellá, Juana Bosio de Sand, Carmen Elena Acosta de Mestre, Antonia Rodríguez Suárez de Olascoaga, Paula Coria de Ituarte, Jaime Perelló, Julia Gallinares, Petrona Suárez de Correa, Eusebia Ramelot de Blandin, Ercilia Arribio de Beracochea, Isabel Castro de Lacueva Stirling, José Giovanini, Clara Figueroa de Suárez é hijos, Juan Gil y María Chevy Lamagnese."

—Repártase.

"Doña María A. de Anaya solicita subvención para una escuela nocturna gratuita destinada á empleadas y obreras."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"arioVs Marcadores de Aduana y los Fiscales de Impuestos de 1.a clase para campaña solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Don Francisco A. Constanzo, Jefe de la Sección Telégrafos, solicita que no sea excluído su empleo del presupuesto de Correos."

—A la misma Comisión.

"Doña María Josefina Pérez Gorgoroso, Manuela Díaz de Alfaro y Teresa y Paula Gómez solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Valentina Luisa Quincoces, Margarita A. de Saldías, Carmen A. de Allen, Catalina E. de Páez y Mercedes Huertas de Gandioli solicitan despacho de sus peticiones anteriores."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante L. Enrique Andreoli presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Art. 1.o Concédese por gracia especial una pensión anual de seiscientos pesos, vitalicia, á los ex guardas sanitarios del puerto de Montevideo Daniel Massafferro y Ricardo Tey.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

L. Enrique Andreoli, diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que presento á consideración de la Honorable Cámara se funda en un acto de justicia y de humanidad. Los señores Daniel Massaffero y Ricardo Tey, ex guardas sanitarios del puerto de Montevideo, después de veinte años consecutivos de importantes servicios á la Nación, al sancionarse la inclusión de los sueldos que corresponden á sus compañeros de gremio, en el Presupuesto General de Gastos, no pudieron ser nombrados para continuar desempeñando sus empleos, en virtud de una grave enfermedad contraída en el desempeño de sus arriesgadas y peligrosas funciones, como tampoco pueden ser jubilados, por la razón de que sus sueldos no estaban sujetos á los descuentos y beneficios posteriores de la ley respectiva. Pero no quiero extenderme en consideraciones personales acerca de la justicia que importa la sanción de mi proyecto de ley. Prefiero que hable en esta emergencia el Consejo Nacional de Higiene, institución de la cual depende la Oficina de Sanidad, donde los ciudadanos Massafferro y Tey prestaban sus servicios.

Y en consecuencia, me complazco, en transcribir una nota que dicho Consejo dirigió al Ministerio del Interior con fecha Enero 10 del corriente año, solicitando que se dirigiera al Cuerpo Legislativo para que pusiera remedio á la afligente si-

tuación de estos meritorios funcionarios públicos. Dice así:

"Montevideo, Enero 10 de 1917.—Excelentísimo señor Ministro del Interior, don Pablo Varzi (hijo).—Excelentísimo señor: El Consejo Nacional de Higiene, en su última sesión, al hacer la propuesta de los ciudadanos que deben ocupar los puestos de guardias sanitarios, omitió el nombre de dos de ellos que estaban dentro de las condiciones reglamentarias para ser nombrados, pues eran de los que se mantuvieron siempre firmes en sus puestos de labor, al servicio de la institución sanitaria, en las épocas en que esas tareas eran remuneradas mezquinamente. Una razón triste fué la que decidió al Consejo á no proponer á esos dos candidatos, que se llaman Daniel Massafferro y Ricardo Tey. Los dos, desde hace algún tiempo se encuentran enfermos: el primero en el Hospital Fermín Ferreira y el otro en su triste hogar, recibiendo los solícitos cuidados de su anciana madre, con la cual forman toda la familia. Estos dos ciudadanos tienen veinte años de servicios prestados á la Nación, en un puesto de trabajo y de peligro diario para la salud, en el cual la han visto desaparecer, con pocas probabilidades de recobrarla, y, si no hubiera sido por esta circunstancia, puedo asegurar á V. E. que el Consejo habría tenido placer al proponerlos, pues tanto Tey como Massafferro son de los guardas sanitarios que nunca sufrieron amonestaciones ni suspensiones, mientras desempeñaron sus cargos. La corporación que presido cree, no obstante, que no se debe abandonar á su triste suerte á dos funcionarios modelos de tales, que estarán condenados á las mayores penurias si la Nación que utilizó por tantos años sus serivcios los abandona en este rudo trance de su existencia. Teniendo en cuenta las razones que someramente dejo expuestas, el Consejo resolvió por unanimidad de votos dirigirse á V. E. regándole quiera enviar un proyecto de ley al Cuerpo Legislativo solicitando una pensión graciable, vitalicia, á favor de Ricardo Tey y de Daniel Massafferro, que podría servirles para atender las necesidades de la vida durante los últimos años de su existencia. Esta pensión, á juicio del Consejo, podría ser de cincuenta pesos mensuales, que con los descuentos de ley queda reducida á poco más de cuarenta pesos.—Saluda á V. E. muy atentamente.—(Firmado): A. Vidal y Fuentes, Presidente. —José Mainginou, Secretario."

El contenido de esta nota, sumamente honrosa para Massafferro y Tey y para la ilustrada corporación que la envía, hace innecesario todo comentario conducente á probar la necesidad de sancionar con urgencia el proyecto que presento á la consideración de Vuestra Honorabilidad.

L. Enrique Andreoli, diputado por Montevideo."

—A la Comisión de Peticiones.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

4—**Señor Bruno** — Yo deseaba, simplemente, pedirle al señor Presidente que, habiendo sido designado por la Comisión de Poderes para informar el asunto de la elección protestada del Departamento de Rocha, desearía, en virtud del recargo extraordinario que impone el cumplimiento ordenado de los deberes de esta Comisión, que se me excusara de intervenir en la elección del Departamento de Treinta y Tres.

Señor Presidente — La Mesa no tiene inconveniente en complacer al señor diputado, y nombra para sustituirle al señor César Miranda.

5—**Señor Salgado** — Se ha dado cuenta del informe de la Comisión de Poderes relativo á los primeros titulares de la lista de diputados del Departamento de Treinta y Tres. Pediría que ese informe se tomara en cuenta, en primer término y en ambas discusiones, en la sesión de hoy.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Salgado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli — En la última sesión celebrada por la Cámara de Representantes, se resolvió convocar á los diputados de las dos minorías de los partidos que obtuvieron representación en el Departamento de Tacuarembó. El doctor Lussich, que ya representaba en la Cámara al Departamento de Minas, convocado también por el Departamento de Tacuarembó, optó por la representación de este último Departamento. Se reunió, entonces, la Comisión de Asuntos Internos y ha resuelto proponer á la Honorable Cámara la aprobación de un proyecto de resolución, que paso á la Mesa, por el cual se convoca al primer suplente del doctor Lussich, de la lista por el Departamento de Minas, que es el señor Pedro Aramendía.

Yo haría moción para que se tratara este asunto inmediatamente después del propuesto por el doctor Salgado.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba la moción del señor diputado Andreoli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Terra** — La Comisión de Códigos, de la cual formo parte, está desintegrada de hecho. Esta Comisión, como lo sabe el señor Presidente, tiene asuntos en trámite de la mayor importancia y no puede abordarlos hallándose en esas condiciones.

El doctor Percovich, que forma parte de ella, ha estado y está todavía enfermo, felizmente ya convaleciente, y dentro de poco podrá continuar sus tareas como miembro de esa Comisión. Forma parte de ella, también, el señor Mora Magariños; pero me ha manifestado—y me dijo que también lo había manifestado al señor Presidente—que, como forma parte de otras Comisiones, no tiene gran interés en integrar la de Códigos, ni tiempo para dedicarle mucha atención. Entonces, y facilitando la tarea al señor Presidente, he explorado el ánimo de algunos colegas en el sentido de saber si están dispuestos y si tienen tiempo para trabajar como corresponde; y el doctor Sorín me dijo que se halla en esas condiciones.

Así es que propongo el candidato al señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa lo acepta con mucho gusto, señor diputado.

En cuanto al señor diputado Percovich le parece que no es del caso exonerarlo porque, por fortuna, va muy bien.

Señor Terra — Ah! No: ese va á concurrir; pero en cuanto al señor diputado Mora Magariños...

Señor Presidente — Muy bien. De manera que la Mesa integra la Comisión de Códigos con el señor diputado Sorín.

7—**Señor Segundo**—Hago moción, señor Presidente, para que se trate en la sesión del martes, en primer término y en ambas discusiones, el asunto relativo á Eventuales de Instrucción Pública,—Refuerzo de rubros,—que ha sido repartido.

Se hace indispensable la sanción de ese proyecto para que el Ejecutivo pueda abonar el presupuesto á los maestros, alquileres y gastos que quizá se haya visto en la necesidad de disponer.

Por eso hago moción en ese sentido, dada la premura del caso, para que se trate el martes en primer término y en ambas discusiones, este asunto, que, como he dicho ya, ha sido repartido y conceptúo de fácil resolución.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Segundo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

Léase el informe y el proyecto de la Comisión General de Poderes respecto de la diputación por Treinta y Tres.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Comisión General de Poderes.

Honorable Cámara de Representantes:

La protesta formulada ante la Honorable Cámara por uno de los partidos políticos, respecto á la elección verificada en el Departamento de Treinta y Tres, en opinión de Vuestra Comisión de Poderes no puede, en ningún caso, variar la composición de las minorías, y en consecuencia os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Proclámanse diputados á la XXVI Legislatura por el Departamento de Treinta y Tres á los ciudadanos don Aureliano G. Berro, de la lista "Partido Nacional", y don Juan Ramasso, de la lista "Partido Colorado".

Art. 2.o Convóqueseles por Secretaría, á los efectos de su incorporación á la Cámara.

Sala de la Comisión, Mayo 10 de 1917.

José Salgado. — Francisco S. Bruno. — Pablo Blanco Acevedo."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el proyecto leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Quedan proclamados diputados por el Departamento de Treinta y Tres los señores don Aureliano G. Berro y don Juan Ramasso.

9—**Señor Bruno**—El señor Ramasso se encuentra en antesalas; por consiguiente, me parecería oportuno que se le invitara á prestar juramento é incorporarse á la Cámara.

Señor Presidente — Perfectamente. Lo invitará el señor Secretario.

Como el señor Berro no está en antesalas, la Secretaría se encargará de convocarlo para la próxima sesión.

Señor Ponce de León (don Vicente)— Está en antesalas, señor Presidente.

Señor Presidente—Entonces también lo invitará á pasar el señor Secretario.

(Entran los señores don Aureliano G. Berro y don Juan Ramasso, prestan el juramento de estilo y quedan incorporados á la Honorable Cámara).

10—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre convocatoria de suplente de representante por el Departamento de Minas.

Léase el proyecto respectivo.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Habiéndo optado el doctor Arturo Lussich por la representación del Departamento de Tacuarembó, convóquese por Secretaría al suplente respectivo del Departamento de Minas, que lo es el señor Pedro Aramendía.

Sala de la Comisión, Mayo 10 de 1917.

Antonio Pan. — L. Enrique Andreoli. — Justino Martínez. — Juan Samacoitz."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda proclamado representante por el Departamento de Minas el señor Pedro Aramendía. No estando en antesalas, será convocado por Secretaría.

11—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de minuta al Poder Ejecutivo, presentado por los señores Salgado y Jiménez de Aréchaga, sobre obras en el puerto de la Colonia.

Léase.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

En el año 1903 la Asamblea General, por iniciativa del actual diputado don Eduardo Moreno, sancionó una ley estableciendo que el Poder Ejecutivo dispondría que las oficinas científicas de su dependencia procediesen á la mayor brevedad á realizar los estudios necesarios en el puerto natural de la Colonia, á fin de determinar la naturaleza é importancia de las obras de abrigo que sea menester efectuar en el mismo, así como el muelle ó dársena que deba construirse para facilitar la carga y descarga de mercaderías y el embarque de animales en pie.

Dispone también esa ley que la corporación científica que realice aquellos estudios deberá formular la memoria descriptiva del proyecto correspondiente, los planos de conjunto y de detalles y el presupuesto de las obras, teniendo muy en cuenta el carácter económico de las mismas.

De acuerdo con esa ley, se han hecho por las oficinas correspondientes del Ministerio de Obras Públicas los estudios necesarios y se han preparado varios proyectos que no han podido llevarse á la práctica hasta ahora por el excesivo costo de las obras proyectadas.

Ahora bien, Honorable Cámara: una de las obras públicas más necesarias del país, que debe empezarse en cuanto sea posible, es la construcción del puerto de la Colonia. Puerto natural, de excelentes condiciones, á la entrada de los grandes ríos interiores, está destinado á ser uno de los más importantes puertos de la República cuando la obra del hombre complete sus excelentes ventajas naturales.

Hay, además, Honorable Cámara, otra razón fundamental que nos obliga á comenzar de una vez á construir un buen puerto sobre esa importante zona fluvial de la República.

La empresa de transportes terrestres más importante del país, la Empresa del Ferrocarril Central, anuncia para dentro de un breve plazo el aumento general de sus tarifas.

Ahora bien, Honorable Cámara: el patriotismo y los bien entendidos intereses de la República nos obligan á todos á tratar de conjurar, desde ahora, ese peligro.

El Poder Ejecutivo dedica marcada preferencia al asunto. La Cámara debe también dedicarle toda su atención.

Ahora bien: uno de los medios más prácticos de conjurar los efectos desastrosos del alza de las tarifas del Central sería el hacer derivar hacia el puerto de la Colonia todo el movimiento de transporte de pasajeros y mercaderías de la zona del Oeste de la República, que actualmente se realiza por la vía terrestre.

El transporte por la vía fluvial se haría mejor y en condiciones más económicas que por la vía terrestre.

Y ya que no es posible, por la situación del Erario, la realización de los proyectos formulados hasta ahora para la construcción del puerto de la Colonia, dado su mucho costo, creemos que al menos el Poder Ejecutivo puede preparar un proyecto mínimo de obras de aprovechamiento de las condiciones naturales de aquel puerto para facilitar el embarque y desembarque de pasajeros, la carga y descarga de mercaderías y el embarque de animales en pie.

Con arreglo á este proyecto, se haría ahora lo más indispensable, y en lo futuro, á medida que lo permitieran las condiciones del Erario, se continuarían las obras hasta terminarlas y dotar á la Colonia del gran puerto á que tiene derecho aquel progresista y rico Departamento de la República.

Por las razones expuestas, solicitamos de la Honorable Cámara se digne prestar su sanción al siguiente proyecto de Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo:

MINUTA DE COMUNICACION

La Honorable Cámara de Representantes se dirige al Poder Ejecutivo exponiéndole la conveniencia de hacer un proyecto mínimo de obras de aprovechamiento de las condiciones naturales del puerto de la Colonia para facilitar el embarque y desembarque de pasajeros, la carga y descarga de mercaderías y el embarque de animales en pie.

Montevideo, Mayo 9 de 1917.

José Salgado, diputado por Colonia. — Horacio Jiménez de Aréchaga, diputado por Colonia."

En discusión.

Señor Moreno—Señor Presidente: como diputado por el Departamento de la Colonia, apoyo calurosamente la plausible iniciativa de los señores diputados Salgado y Jiménez de Aréchaga, de que informa la minuta que acaba de leerse. Personalmente quedo muy reconocido al recuerdo que hacen de mi gestión, con respecto á este proyecto que siempre consideré muy importante y de vital interés para el Departamento de Colonia. Nada más.

Señor Paullier—Veo con mucho placer, señor Presidente, el proyecto de los señores diputados Salgado y Jiménez de Aréchaga, pero, dado el estado actual del erario público, creo que, por ahora, debería limitarse á una pequeña obra y que podría ser de gran importancia para el Departamento de la Colonia. Esa obra sería la prolongación del muelle de pasajeros en unos 50 metros, á fin de que pudieran atracar los vapores de pasajeros y algunos de carga también. Por ahora deberíamos limitarnos á eso hasta que se haga el estudio conveniente y llegue el tiempo oportuno de poder hacer la obra. Si los señores diputados Salgado y Jiménez de Aréchaga creen que con esto podría remediarse en buena parte la cuestión del desembarco en la Colonia, yo, que soy algo conocedor de aquel Departamento, también los acompañaría, si esto les pareciera bien.

Señor Salgado—A los autores del proyecto, señor Presidente, les parece poco práctico el temperamento que aconseja el señor diputado Paullier. Entienden que no podemos nosotros indicarle al Poder Ejecutivo cuáles son las obras que en opinión de las oficinas técnicas deben empezar á practicarse en aquel puerto, para realizar en lo futuro esa gran obra, sobre cuya necesidad estamos todos de acuerdo. Lo que podemos manifestar al señor diputado Paullier es que hemos consultado la opinión del señor Ministro del ramo, quien está de completo acuerdo en comenzar los trabajos dentro de las actuales condiciones del erario, empezando por hacer lo más indispensable, para después, á medida que mejoren las condiciones financieras, poder ir completando las obras del puerto de la Colonia. En lugar, pues, de decir el proyecto, como lo aconseja el señor diputado Paullier, que se empiece con la prolongación del muelle, lo que hace es pedir al Poder Ejecutivo que formule un proyecto mínimo de aprovechamiento de las condiciones naturales del puerto. Nos parece que esto es lo más práctico. El Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta las razones indicadas por el señor diputado Paullier, formulará el proyecto que le parezca más conveniente y lo pasará después á la Asamblea. Nosotros lo estudiaremos y votaremos los fondos necesarios para la realización de la obra.

Por esto, pues, tenemos el disgusto de no acompañar al señor diputado Paullier en su indicación.

Señor Paullier—No voy á insistir, señor Presidente, á pesar del acendrado cariño que tengo por el Departamento de la Colonia, porque veo que el señor Ministro de Hacienda ya se ha entrevistado con los señores diputados y que ya casi consiente en llevar á cabo ese proyecto. Retiro completamente las palabras que he dicho, esperando, para el tiempo oportuno, ayudar á su realización.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hay más, señor diputado Paullier. El puerto de la Colonia ya está estudiado. Cuando el señor diputado Moreno, en el año 1903, presentó ese proyecto á la Cámara, la Comisión respectiva no quizo informarlo sin antes ir á la Colonia y hacer en el terreno los estudios necesarios é indispensables. El señor ingeniero don Juan Alberto Capurro estudió la ubicación del puerto y el fondo del mismo y constató que á pocos metros de la costa tenía treinta y tantos pies de profundidad. Ahora, el señor ingeniero Rivas, que tuvo que ir en aquella fecha más ó menos á la Colonia por algunas diferencias surgidas entre una Comisión local y una Comisión del Departamento de Ingenieros, hizo también un estudio profundo de este asunto. Años más tarde una empresa constructora del ferrocarril á la Colonia proyectó también un puerto, y me informaba el señor Ministro Rivas que la empresa ferrocarrilera lo proyectaba en el mismo paraje en que él lo había proyectado.

Luego, pues, insistir hoy nosotros, es

ir ya casi sobre seguro, es evitarle al Estado grandes gastos para su estudio, de modo que los gastos preliminares para el estudio previo del puerto de la Colonia, se puede decir que serán hoy insignificantes.

El Ministerio, con conocimientos prácticos, pues el señor Ministro hizo personalmente estos estudios, puede proponer á la Cámara un proyecto sumamente módico, que permita construir de inmediato las obras necesarias é indispensables á la mejor marcha y administración de aquel puerto.

Si ahora se hiciera un muelle, ese muelle mañana desaparecería para construir el puerto, y entonces sería plata mal gastada.

Creo que el temor del señor diputado desaparece con esta explicación que le doy, de que no se va á gastar un centésimo en estudios previos, porque ya están hechos.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Paullier — Me felicito mucho, señor diputado, de la explicación que ha dado y deseo, con toda mi alma, que se realice esa obra; y estoy dispuesto á ayudarla en todo lo que me sea posible.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la minuta de los señores diputados Salgado y Jiménez de Aréchaga.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

12—Continúa la orden del día con la discusión del refuerzo de varios rubros del Ministerio de Guerra y Marina.

Léanse los antecedentes respectivos.

(Se leen):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, 12 de Marzo de 1917.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la sanción ilustrada de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza el refuerzo de determinados rubros del Departamento de Guerra y Marina, con el fin de poder atender debidamente durante el corriente ejercicio las necesidades de la fuerza armada en forma regular.

La dotación de los rubros "Alquileres de casas, reparaciones militares y reparaciones de cuarteles", "Vestuario, equipo y menaje" y "Forraje, pastoreo y herraduras", ha resultado completamente insuficiente durante el período de tiempo transcurrido del actual ejercicio económico para atender las exigencias y necesidades á las cuales están destinados.

La explicación del hecho es muy sencilla. La ley de Presupuesto General de Gastos vigente ha establecido para gastar por los conceptos indicados las mismas cantidades que la ley de Presupuesto de 15 de Julio de 1912, que rigió para el ejercicio 1912-1913, como puede fácilmente comprobarse, comparando la planilla número 74 del Departamento de Guerra y Marina de esta última ley con la planilla número 78 del mismo Departamento según la ley 1.o de Julio de 1916. Ahora bien: dado el encarecimiento notorio de los artículos que deben adquirirse con imputación de las erogaciones respectivas á los rubros mencionados, así como el aumento manifiesto de los alquileres de casas, materiales de construcción y mano de obra, no puede causar la menor extrañeza que, según el estado remitido por la Contaduría General al Ministerio con fecha 3 del corriente, queden como saldos á "Alquileres de casas, etc.", pesos 21.04; á "Vestuario, equipo, etc.", pesos 33.843.70, y á "Forraje, pastoreo, etc.", $ 162.78, siendo las mismas las necesidades del Ejército y la Armada y el margen legal autorizado para gastar que hace cuatro años.

Si no se tratara de servicios indispensables, de necesidades sentidas, cuya satisfacción no es posible aplazar, el Poder Ejecutivo no recurriría á Vuestra Honorabilidad en demanda de la autorización legal á que se refiere el proyecto adjunto.

Considero casi innecesario hacer presente á Vuestra Honorabilidad que el hecho de que se convierta en ley el proyecto que se remite no implica forzosamente que se haga uso de la autorización respectiva con la amplitud correspondiente. Se gastará con cargo á los rubros citados siguiendo el mismo plan de economía efectiva que rige á todos los actos del Gobierno, pero sin dejar de atender los servicios respectivos en forma regular.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.
FEDERICO R. VIDIELLA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar, en la forma que á continuación se indica, los siguientes rubros, durante el corriente ejercicio, de la planilla número 78 del Departamento de Guerra y Marina:

A) Alquileres de casa, reparaciones militares y reparaciones de cuarteles con $ 50.000.00.
B) Vestuarios, equipo y menaje con $ 50.000.00.
C) Forraje, pastoreo y herraduras con $ 80.000.00.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 12 de Marzo de 1917.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

Esta Comisión ha quedado perfectamente informada de la necesidad y de la justicia del proyecto del Poder Ejecutivo por el cual se refuerzan varios rubros, en la forma que en él se indican, en la suma global de ciento ochenta mil pesos.

No se trata de erogaciones nuevas, que pudieran contrastar con el espíritu de economía que nos hemos impuesto, como consecuencia de la situación económica universal, sino, simplemente, de atender gastos indispensables que se han hecho de acuerdo con autorización expresa de la ley y que no han podido ser satisfechos con sus asignaciones correspondientes, porque, como es notorio, el precio de los artículos cuya adquisición se encomienda ha subido en todo caso á más del doble que en años anteriores y en muchas otras al triple; por eso, el Poder Ejecutivo se ha visto imposibilitado para cumplir las funciones de su cargo con el mismo presupuesto de otras épocas, en que hacía las mismas adquisiciones, á un precio muy inferior; y como se trata de servicios y obligaciones ineludibles, ya sea porque se han contraído ó porque necesariamente deben de contraerse, para atender necesidades perentorias del organismo militar, es necesario atenderlas con urgencia para evitar las consecuencias que originaría semejante omisión.

Por lo expuesto, vuetsra Comisión os aconseja la sanción del proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, Montevideo, 13 de Abril de 1917.

Federico Paullier.—Félix Etchevest. — Roberto Berro. — José V. Carvallido. — Eduardo O'Neill."

En discusión general.

Señor Andreoli—No creí, señor Presidente, que este asunto se trataría en la sesión de hoy. Probablemente, he visto una orden del día vieja, en la que figuraba con el número doce; sin embargo, aquí figura con el número dos.

Señor Presidente—Señor diputado: le recuerdo que hubo una moción de preferencia en ese sentido. Por eso se modificó la orden del día.

Señor Andreoli—Perfectamente. Por eso el asunto casi me tomó de sorpresa, pero yo quiero, por lo menos, decir algunas palabras.

Voy á votar en contra de este proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo para hacer uso de la cantidad de ciento ochenta mil pesos como refuerzo á varios rubros de las planillas del Ministerio de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Hace algún tiempo, cuando se sancionó en esta Cámara el conocido proyecto que se dió en llamar de "reorganización del Ejército",—con aquella subdivisión incomprensible de las unidades tácticas,—y que en realidad no era más que un atentado al orden y á las conveniencias científicas de nuestra institución armada...

Señor Narancio—No apoyado.

Señor Andreoli—... de la minoría parlamentaria se levantaron varias voces, entre ellas la mía, para poner en evidencia los resultados contraproducentes de los propósitos que perseguía el Poder Ejecutivo, y especialmente para destruir los argumentos de carácter económico que se hicieron valer en aquella oportunidad á fin de obtener la sanción del proyecto que con mensaje nos remitía el Gobierno de la República.

Los defectos y los cargos que formuló la minoría parlamentaria en aquella oportunidad, se confirmaron plenamente con la prueba elocuente de los propios hechos, al punto de que, de entonces acá, como lo ha observado la Cámara, el Cuerpo Legislativo ha venido ocupándose con bastante frecuencia de proyectos de ampliaciones y modificaciones, todos relacionados con el Ministerio de Guerra y Marina, con grave desdoro para los cálculos financieros que el Poder Ejecutivo ha insertado en casi todos sus mensajes.

Cuando la subdivisión de las unidades tácticas se aseguró que la eliminación de las partidas destinadas á alquileres de cuarteles,—porque debe conocerse que algunos señores diputados nos manifestaban que esas unidades iban á ser alojadas en las propiedades del Estado, en los locales de las Jefaturas de campaña,—no solamente compensaba los aumentos, sino que, por el contrario, los sobrepasaba hasta resultar una apreciable economía en favor del tesoro público.

Sin embargo, los vaticinios de los impugnadores se cumplieron. Hubo necesidad de alquilar nuevos cuarteles y, por lo tanto, hacer nuevos gastos, porque los locales de las Jefaturas de campaña no podían proporcionar sitio á nuevas fuerzas que las que ya ocupaban esos locales.

Como en el caso aquel, cada vez que se ha tratado de estos proyectos de reformas relacionadas con el Ejército, se ha recurrido á las bellas frases del ahorro de los dineros de la Administración Pública

para facilitar la sanción de proyectos que, en realidad, han venido á ser una pesada carga para la Nación.

Recuerdo en este instante el proyecto de organización de la Dirección de la Armada, el de reorganización de la Junta de Administración Militar, este otro mismo proyecto que se sancionó días pasados, transformando regimientos de caballería en regimientos de artillería... Siempre se ha hecho el argumento de la economía para desarmar á los que, como yo, entendemos, por lo menos, que los gastos inútiles deben desaparecer en oportunidades como la presente, en los momentos que corren, de intensa crisis mundial, aunque más no sea para dictar leyes rebajando los impuestos, en una buena parte, que gravan los artículos de primera necesidad. —(Apoyados).

Estos 180.000 pesos destinados para reforzar los rubros de alquileres de casa, reparación de cuarteles, vestuario, equipos, menajes, forrajes, pastoreo, etcétera, van á ser administrador indudablemente por la Junta de Administración Militar, por otra parte, ya famosa dentro de las propias filas del Ejército en el sentido de que viene realizando toda clase de desaciertos. Esta opinión no es nueva: participan de ella varios miembros del Gobierno y algunos señores diputados.

Yo, por mi parte, no voy á votar este proyecto de ley, y considero que tampoco debe prestarle su canción la Cámara de Representantes, sobre todo después de haber oído de parte de algunos señores diputados, en sesiones anteriores, cuando se trataba ese proyecto de la conversión de los regimientos de caballería en regimientos de artillería, de que los primeros, desde mucho tiempo atrás, carecían de sus correspondientes caballadas. Si á esos regimientos de caballería les falta lo más esencial para su arma, que son las caballadas, es lógico suponer que no ha tenido que hacerse uso de las abultadas sumas que se asignan en el Presupuesto para los gastos de forrajes, pastoreo, herraduras, etcétera, y que al no haberse invertido, con esas mismas cantidades, el Poder Ejecutivo, en estas circunstancias, podría hacer frente á la suba de precios en los materiales consignados en estos tres incisos del proyecto de ley que se nos remite ahora para su correspondiente sanción.

Yo no conozco el hecho de ninguna declaración que se haya hecho al Cuerpo Legislativo en el sentido de darle á conocer esta economía realizada y no estoy convencido, realmente, tampoco, de que haya necesidad de votar esta nueva cantidad de 180.000 pesos para hacer frente á estas deficiencias de que nos habla el Poder Ejecutivo.

Por lo demás, considero absolutamente perjudicial para cualquier buen programa financiero estos estudios aislados de proyectos que representan sumas de gran importancia, considerándolos fuera del Presupuesto General de la Nación, sin tener á la vista el legislador, el cálculo exacto de los recursos para resolver con todo juicio los emolumentos que necesita el Poder Ejecutivo y mantener el equilibrio indispensable á la buena y regular marcha de la Administración Pública.

Por lo menos, señor Presidente, este proyecto de ley debía quedar en suspenso hasta tanto el Poder Ejecutivo no nos enviara el proyecto general de gastos que está ya á su estudio y que se ha anunciado, en una de las últimas sesiones de esta Cámara, que lo enviaría á la mayor brevedad.

Por estos fundamentos, señor Presidente, por el momento no puedo prestarle mi voto al proyecto en discusión. — (¡Muy bien!).

Señor Etchevest — El señor diputado Andreoli, en la larga exposición que acaba de hacer, ha hecho, más bien, una crítica de orden general, crítica que pudo haber tenido su oportunidad en el momento en que se discutieron los proyectos á que ha hecho referencia, pero que, en realidad, su mención en estos momentos carece de oportunidad. Es así, pues, que no me voy á ocupar en una forma detallada de los diversos puntos que ha tocado en su discurso, y únicamente me voy á concretar á ratificar, una vez más, la bondad de este proyecto, encarándolo bajo su aspecto general.

Es indudable que el presupuesto que actualmente tenemos, es el mismo que rigió desde 1912 en adelante. Por lo tanto, habiéndose producido, como es evidente, una suba extraordinaria en los artículos de consumo principalmente, también en los alquileres, desde aquel tiempo á esta parte, suba que ha alcanzado al doble en ocasiones al triple del valor de los productos cuya compra se ha encomendado al Poder Ejecutivo, es natural, pues, que las asignaciones que se habían hecho para períodos normales ó relativamente normales, como el del año 1912, no se adapten á estas circunstancias extraordinarias por que atravesamos, en que el precio de los artículos ha subido en la forma que anteriormente expresé.

Señor Andreoli — ¿Me permite el señor diputado una interrupción?

Señor Etchevest — Muy bien.

Señor Andreoli — Estoy de acuerdo en que los artículos han subido; pero en lo que no estoy de acuerdo es en que no se dé cuenta á la Asamblea General de las economías que ha tenido que realizar el Poder Ejecutivo no empleando las cantidades asignadas en el Presupuesto para pastoreo, forrajes, etcétera, y demás gastos de los regimientos de caballería, cuando los regimientos de caballería, por declaración de los propios diputados, hace tiempo que carecen de caballos.

Con las economías de esas cantidades no invertidas es que el Poder Ejecutivo puede hacer frente á estas otras necesidades. Ese es mi argumento.

Yo le pediría al señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto que me explicara si existen, en realidad, esas economías.

Señor Etchevest — Yo creo que ningún diputado puede haber afirmado que el Ejército se encontraba sin caballada al punto de que hubieran desaparecido los gastos que se hacían por tal concepto.

Señor Andreoli—Pero, señor diputado: en sesiones anteriores, cuando se trató de la transformación de los regimientos de caballería en artillería, se sancionó una ley por la cual se daban treinta mil pesos al Poder Ejecutivo para compra de caballos, en virtud de que no existía caballada.

Señor Jiménez de Aréchaga — No; en virtud de que los caballos que había no sirven para artillería; los caballos de artillería son de tiro.

Señor Andreoli—Yo me remito á la versión taquigráfica.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo también me remito á ella.

Señor Andreoli—Algunos señores diputados manifestaron que no existía caballada. Entonces eso nos obligó al doctor Lussich y al que habla á hacer ciertas preguntas sobre qué destino se dió á esas economías.

Señor Jiménez de Aréchaga—La cuestión de las economías se la voy á contestar rápidamente.

Señor Paullier—Lo principal es el dinero que se invierte en la mantención del Ejército, que es lo que se ha triplicado. Por ahí hay que empezar.

Señor Andreoli—Y por el lado que yo indiqué.

Señor Etchevest — Por otra parte, corroborando lo que acaban de manifestar los señores diputados, debo decir que los caballos de artillería son caballos de condiciones especialísimas, no son los comunes que se usan en el Ejército.

Por lo tanto, es explicable que se haya pensado en hacer una nueva adquisición y se haya dicho—con cierta relatividad en los términos—que el Ejército se encontraba sin caballada.

Señor Andreoli—Bueno; pero se declaró eso.

Señor Etchevest — Ahora bien: continuando la exposición interrumpida...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Me permite una interrupción el señor miembro informante?

Señor Etchevest—Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Quisiera saber si es exacto lo que dice el mensaje del Poder Ejecutivo, de que la mano de obra y los alquileres de casa aumentaron, y que esta es la causa del refuerzo que se pide; porque todos los datos que tengo son precisamente contrarios: que la mano de obra ha bajado muchísimo y los alquileres también.

De manera que las causas que dan me parecen un poco extrañas.

Señor Etchevest—Como se imaginará el señor diputado—pues no puedo tener todos los términos del mensaje en la memoria—él no me ha llamado la atención.

Sin embargo, desde ya le puedo asegurar que no será seguramente de los capítulos sobre los que haga cuestión fundamental el Poder Ejecutivo, porque, indudablemente, la mano de obra no hay razón para que haya subido—por lo menos considerando á primera vista la cuestión. En cambio son los artículos de primera necesidad...

Señor Andreoli—¿Cuáles son los artículos de primera necesidad?

Señor Etchevest—Uniformes, manutención, que son extraordinariamente notorios.

Señor Andreoli—No se habla aquí de alimentación de tropa para nada.

Señor Aubriot—Pero habla de reparaciones de edificios.

Señor Fajardo—Vestuario y manutención de los animales. Se sabe que el maíz y la alfalfa están por las nubes y que el fierro está carísimo.

Señor Etchevest—Los alquileres, la manutención de animales, etcétera.

Señor Aubriot—¿Me permite una interrupción el señor miembro informante?

Señor Etchevest—Sí, señor.

Señor Aubriot—Voy á dar una explicación sobre el aumento en el costo de los materiales y la suba en la mano de obra en algunos trabajos.

En el mensaje del Poder Ejecutivo me parece que se hace referencia á reparaciones de edificios, ¿no es esto?

Señor Jiménez de Aréchaga—Es eso.

Señor Aubriot—Muy bien. El señor diputado preguntaba si la mano de obra había subido. La mano de obra, jornales de peón y albañil, no ha subido ni ha bajado en forma tan marcada.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Ha bajado.

Señor Aubriot — Ha bajado, pero el material ha subido tanto que hay materiales que han tenido un coeficiente de suba equivalente á un doscientos por ciento. Me refiero, por ejemplo, al portland, que se hace en el país, que antes costaba sesenta centésimos y hoy llega á valer dos pesos, y valdrá dos cincuenta dentro de poco tiempo. Si el carbón sigue en suba.

¿Sabe el señor diputado por qué sube ésto?... Por la falta de hulla. Este combustible en la fabricación de portland, es primordial, y debe ser carbón de alta caloría, que hoy cuesta mucho.

La cal que procede de las minas de Maldonado, Florida y Colonia, ha subido de doce á veinte pesos los mil kilos. Ya ve usted el aumento enorme que ha te-

nido. La arena, que antes costaba un peso ochenta el metro cúbico, hoy llega á costar dos pesos. Ni siquiera ese material que tanto abunda, ha bajado. La piedra tampoco ha disminuído en precio. Vale decir que todos los materiales de obra han subido enormemente, y en cuanto al fierro, sepa el señor diputado que no lo hay en plaza. El que lo quiere tiene que pagarlo tres veces lo que valía antes.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pues los datos que tengo no coinciden con los del señor arquitecto Aubriot, porque precisamente lo que oigo repetir es que, como consecuencia de la baja en la mano de obra, y como consecuencia de que los artículos que se fabrican en el país han subido muy poco de precio...

Señor Aubriot—Muchísimo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Los que se fabrican en el país, poco; los que se reciben del extranjero.

Señor Aubriot—El portland se fabrica en el país, y ha subido mucho, ciento cincuenta á ciento ochenta por ciento.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Como consecuencia de eso, decía, las construcciones valen lo mismo que antes ó menos. Ese es el dato que tengo, y que me han dado varios arquitectos de Montevideo...

Señor Aubriot—Su hermano puede informarlo muy bien de eso, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—... y que dicen que, en el conjunto, la construcción ha bajado: han subido algunos artículos, otros se mantienen estacionarios, y la mano de obra ha bajado considerablemente.

Señor Aubriot—No, señor diputado. Usted está en un error.

Señor Etchavest—La mano de obra no ha bajado tampoco, señor diputado, porque ahora trabajan ocho horas los obreros en vez de doce como trabajaban antes de 1912, cuando existía este mismo rubro.

Señor Aubriot — Si me permite, señor diputado, le voy á explicar.

El jornal del peón que antes era de un peso, de uno veinte, sigue siendo de un peso. Nadie le ha rebajado al peón el jornal de un peso; y los albañiles, que antes ganaban uno ochenta, siguen ganando uno sesenta. Eso no es diferencia.

Señor Etchevest — Continúo en el uso de la palabra.

Y se explica, como decía, que la mano de obra, aunque aparentemente parezca lo contrario, no ha bajado porque se establece una compensación natural entre las horas que trabajaban antes, me refiero á 1911-1912, diez ó doce horas diarias, y á las horas que trabajan actualmente en virtud de la ley de ocho horas.

Por otra parte, el sueldo de los operarios en general, el de los albañiles, la mano de obra, propiamente dicha, á que se refiere aquí en el mensaje del Ejecutivo, no puede haber rebajado. El obrero que ganaba antes un peso, gana seguramente — yo no soy mayormente entendido en estos asuntos, pero casi puedo asegurarle al señor diputado — gana la misma suma, un peso ó uno veinte, y gana la misma suma por una sencilla razón: porque ese sueldo tiene una limitación racional que es la propia necesidad.

Es evidente que ha subido extraordinariamente, como ya había dicho, el precio de los artículos de primera necesidad.

Ahora bien: las necesidades del obrero, del albañil, son las mismas; casi no podría vivir con un sueldo inferior. Es que son mayores. De manera, pues, que *ese precio de la mano de obra se mantiene* en un "statu quo" impuesto por las propias necesidades.

Ahora bien: en cuanto al precio del vestuario, es evidente que ha subido de una manera notoria, desde un tiempo á esta parte; y lo mismo se puede decir respecto á otros rubros que se mencionan en el proyecto del Poder Ejecutivo, y que se propone su refuerzo.

Por otra parte, como perfectamente lo dice el mensaje del Poder Ejecutivo, éste seguirá en el mismo tren de economías que se ha impuesto...

Señor Andreoli — A seguir así, señor diputado, van mal las economías.

Señor Etchevest — Yo le puedo decir que tengo la impresión de que se economiza todo lo que se puede.

Señor Paullier—Bien lo sabe el señor diputado, que ha autorizado el aumento de los gastos para manutención de los soldados, de cinco pesos á ocho pesos; ¿ó quiere que no se mantengan y que vivan del aire?

Señor Andreoli — No pretendo eso, y cuando pertenecía á la Comisión de Presupuesto el año anterior, yo mismo le presté mi voto cuando se aumentó la cantidad de cinco pesos á ocho pesos para manutención de los soldados; pero esta es una cuestión distinta...

Señor García Morales—Ninguno de los rubros discutidos se refiere á la alimentación de la tropa.

Señor Paullier—¡Cómo no, señor diputado!

Señor Andreoli—No, señor: en eso estábamos de acuerdo con el señor diputado el año anterior en la Comisión de Presupuesto, cuando yo lo acompañé á aumentar de cinco pesos á ocho pesos, cuando se trataba de la alimentación de los soldados; pero esta es una cuestión completamente distinta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Solamente que el señor diputado Paullier suponga que este rubro de forrajes y pastoreo se refiere á los soldados. Yo no encuentro otro en el proyecto.

Señor Etchevest—Los señores diputados que han hecho uso de la palabra oponiéndose á este proyecto, tendrían razón en el único caso de suponerse que las deudas y obligaciones contraídas se dejaran de pagar; y las deudas y obligaciones que necesariamente deben contraerse, porque el Ejército está en pie y el Ejército necesita alimentarse en los múltiples aspectos que esta palabra significa, y eso no es posible, es necesario seguir en el mismo orden de cosas: no se puede prescindir de esos gastos, que son indispensables.

En su oportunidad está bien que se opusieran á los proyectos que importan un aumento ó nuevas erogaciones; pero esto yo entiendo que no puede dar lugar á ninguna oposición.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pero ese es el hecho, señor diputado. El hecho es ese.

¿Me permite otra interrupción?

Señor Etchevest—¡Cómo no!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Del mensaje del Poder Ejecutivo resulta que los saldos que han quedado pendientes, es decir, las cuentas que hay que pagar ó que ya se han gastado, son 21 pesos por alquiler; 33.000 pesos por vestuario, equipo, etcétera, y 162 pesos por forraje. De manera que suma en total unos 35.000 pesos, y lo que pide aquí el Poder Ejecutivo son 180.000 pesos.

Señor Jiménez de Aréchaga—No: esos 35.000 pesos son saldos disponibles; no es deuda.

Señor Andreoli—Y si tiene saldos disponibles, ¿á qué solicita una cantidad tan importante, de 180.000 pesos?

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero, señor: son 35.000 pesos para seis meses!

Señor Andreoli—Pero si dentro de pocos días el Poder Ejecutivo remitirá el Presupuesto General, y entonces será el momento de discutir esas cosas!

Señor Jiménez de Aréchaga — No son cuentas que se deben; es saldo disponible....

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Quiere decir que dispondrá de eso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero no es lo que se debe, como dice el señor diputado. No confunda, es saldo disponible.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — De modo que se trata de gastos futuros, no de gastos pasados.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... Y la cuenta de forrajes, de un mes, llega á 20.000 pesos. Ahora ate cabos el señor diputado!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero son gastos futuros.

Señor Etchevest — Por otra parte, esos datos se refieren al 3 de Marzo, como podrán haber visto los señores diputados en el mensaje del Poder Ejecutivo. Es indudable que ya en esta época haya cuentas pendientes; es seguro que ha habido cuentas pendientes.

Como decía, señor Presidente, el Poder Ejecutivo hará ó no hará uso del refuerzo de rubros á que se refiere el presente proyecto, y desde ya manifiesta que hará todas las economías posibles...

Señor Andreoli — Como de costumbre.

Señor Etchevest — ... que sean impuestas por las circunstancias.

Con estas palabras dejo explicado el alcance del proyecto, y, — á mi modo de ver, — contestadas las objeciones que hicieron los señores representantes de la minoría.

Señor Andreoli — Voy á decir dos palabras más. El señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto no ha contestado, en realidad, á ninguno de los cargos que yo formulé.

Nos ha hablado de la carestía de la vida, de las necesidades del Ejército en cuanto á la alimentación de los soldados y de otros puntos que nada tienen que ver con el proyecto que se discute.

Señor Bruno — Pero que lo justifican.

Señor Etchevest — Lo que nada tiene que ver con el asunto es el proyecto de reorganización militar y de la Administración de la Armada.

Eso se trató en su oportunidad; ahora ya no se estudia.

Señor Andreoli — Tiene que ver, y le voy á decir por qué. El señor diputado Etchevest no ha hablado en su oportunidad de otras cosas que nada tienen que ver en esta cuestión.

Si yo recurrí á recordar el proyecto de ley de reorganización del Ejército fué precisamente porque la minoría parlamentaria en aquella oportunidad señaló estos defectos; dijo que no era posible que el Poder Ejecutivo subdividiera las unidades tácticas del Ejército, sin que con esa acción se trajeran aparejados otros gastos, como el alquiler de cuarteles, reparación de los mismos, etcétera.

Los señores diputados de la mayoría nos respondieron que no, que el Poder Ejecutivo jamás se extralimitaría de las facultades que le acordaba esa ley que sancionábamos entonces. Se dijo que los regimientos y batallones divididos irían á alojarse á los locales de las Jefaturas de campaña, propiedades todas del Estado.

Esos fueron los argumentos de carácter económico que convencieron á muchos, á fin de que se le prestara el voto al proyecto y se sancionase esa ley.

Pero ahora resulta, — no ahora, sino que desde hace tiempo, — que el Poder Ejecutivo no pudo cumplir su promesa, y que se cumplieron los vaticinios de todos los que impugnamos aquel proyecto: que el Poder Ejecutivo tuvo que hacer mayores gastos, recurrir al alquiler de nuevos locales para alojar á esa tropa,

porque no era posible alojarla en los locales de que dispone el Estado. De manera que los hechos destruyeron sus manifestaciones económicas, como se destruyen los argumentos actuales de esa misma naturaleza, que siempre se sientan en los mensajes del Poder Ejecutivo, no todos, á veces, bien fundados.

Por eso, yo me refería al proyecto aquel de reorganización del Ejército, porque no es verdad que se hagan economías efectivas, como se comprueba en este momento con el proyecto que discutimos. Recién se revela lo que antes se ocultó.

Y le voy á decir más al señor diputado: le voy á adelantar al señor diputado y al propio Poder Ejecutivo, por si no lo saben, que en el último proyecto que sancionamos nosotros, convirtiendo regimientos de caballería en artillería, no podía hacerse frente á todas esas operaciones con las cantidades que votamos en ese proyecto de ley.

Señor Etchevest — Le prevengo al señor diputado que este proyecto es anterior al proyecto de reorganización del Ejército.

Señor Andreoli — Ya verá cómo dentro de pocos días vendrá el Poder Ejecutivo con un nuevo mensaje pidiendo que se le autorice á hacer nuevos gastos para hacer frente á las necesidades creadas. Y que las tan mentadas economías de este último proyecto tampoco serán efectivas!...

Señor Jiménez de Aréchaga — Y puede ser. Oígame, señor diputado; le voy á ahorrar un discurso; este mensaje es anterior á la reorganización del Ejército...

Señor Andreoli—Pero, entonces, ¿cómo se dice en todos los mensajes que hay economías, cuando, en realidad, hay gastos? Eso es lo que no se comprende.

Señor Jiménez de Aréchaga—... Luego, el señor diputado está hablando de gastos que son imaginarios...

Señor Andreoli—No, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga—... que son anteriores á la reorganización del Ejército. Véalo: 12 de Marzo.

Señor Andreoli—Y qué tiene que ver eso!

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Cómo qué tiene que ver? Si el señor diputado está diciendo que la reorganización ha ocasionado gastos y ahora me dice que no tiene nada que ver! O yo no comprendo ó estoy sordo.

Señor Andreoli—Lo que estoy diciendo, señor diputado, es que el Poder Ejecutivo, en todos sus mensajes, nos habla, por lo regular, generalmente, casi siempre, de economías que se realizan con estos proyectos...

Señor Otero—Pero no se refiere á estas economías.

Señor Andreoli—Permítame que hable.

Señor Otero—El señor diputado no se refiere al caso concreto.—(Murmullos).

Señor Segundo—Si hablan tres del otro lado y uno de este!

Señor Andreoli—El Poder Ejecutivo nos habla siempre de economías; nos habló de economías en el proyecto de reorganización del Ejército, y no hay tales economías, sino nuevas cargas para la Nación; nos habló de economías en el proyecto que convirtió los regimientos de caballería en artillería, y no hay tales economías. Dentro de pocos días el Poder Ejecutivo nos enviará un mensaje y un proyecto de ley pidiendo autorización para hacer uso de nuevos fondos, porque no puede, en realidad, convertir esos regimientos de caballería en artillería sin que nosotros le votemos nuevos recursos ó sin que el Poder Ejecutivo, por su cuenta, haga uso de esos recursos y luego se presente al Cuerpo Legislativo para legalizarlos!...

Señor Paullier — Esa es otra cuestión que no tiene nada que ver. Esto se debe y hay que pagarlo.

Señor Andreoli—Por eso yo hacía referencia á esos proyectos anteriores, sin necesidad de fijarle la fecha...

Señor Jiménez de Aréchaga—Esa reorganización no ha costado nada todavía.

Señor Etchevest—De eso es de lo que se trata.

Señor Paullier—En la Administración Pública la que ya debe esto, y hay que pagarlo so pena de perder completamente el crédito.

Señor García Morales—El Poder Ejecutivo sin autorización legislativa no debe realizar gastos.

Señor Paullier—Es que esto se debe.

Señor García Morales—Si lo ha gastado, ha hecho mal.

Señor Andreoli—Lo que yo quería demostrar, señor Presidente...

Señor Fajardo—Y lo que nunca demuestra el señor diputado...

Señor Presidente—Le ruego al señor diputado que concluya rápidamente su demostración, porque estamos en discusión general y no se puede hablar más que una vez.

Señor Andreoli—No voy á hablar más. La extensión de mi disertación ha dependido de las interrupciones. Yo me había propuesto molestar la atención de la Cámara sólo por breves momentos.

Yo quería demostrar, señor Presidente, que los cargos que ha formulado la minoría en distintas circunstancias se han comprobado plenamente.

Señor Jiménez de Aréchaga—Ninguno.

Señor Andreoli—Casi todos estos proyectos de ley que se relacionan con el Ejército, en vez de ser proyectos económicos, como lo dice el Poder Ejecutivo en sus mensajes, son cargas pesadísimas para la Nación.

Señor Paullier—Pero, ¿qué economías quiere el señor diputado, si todo está subiendo extraordinariamente?

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero el señor diputado no ha demostrado las cargas de la reorganización.

Señor Andreoli—Voy á terminar, pero si me interrumpen tendré que extender mi discurso para contestarlos. Quería entrar de inmediato...

Señor Jiménez de Aréchaga—Permítame una pequeña interrupción.

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor diputado está hablando de que los mensajes que remite el Poder Ejecutivo hablando de economías, hasta ahora resultan puro palabrerío...

Señor Andreoli — Puro palabrerío, no: cargas pesadísimas para la Nación!...

Señor Jiménez de Aréchaga — Si yo le pregunto al señor diputado qué cargas conocidas para él ó para nosotros ha creado á la Nación la reorganización del Ejército, nada más que eso! Y le pregunto porque esto que estamos discutiendo eran cargas ya previstas antes de la reorganización, eran deficiencias de antes de la reorganización. Los presupuestos de guerra siempre han sido deficientes.

Señor Andreoli — ¿Cómo antes de la reorganización? Después se lo voy á probar yo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Antes de la reorganización.

Señor Andreoli — Una vez sancionado el proyecto de reorganización del Ejército, el Poder Ejecutivo se extralimitó de las cantidades que le señalaba la ley.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Si vino antes; 12 de Marzo!

Señor Andreoli — No, señor; después de la reorganización. El alquiler de cuarteles, todo eso vino después. Hace un año, señor!

Usted se refiere al proyecto de transformación de estos días. Confunde lamentablemente.

Señor Jiménez de Aréchaga — No hace ni quince días. La reorganización tiene quince días y este proyecto tiene tres meses.

Señor Otero—Se está hablando de una reorganización de hace un año.

Señor Andreoli — Se trata de otra cosa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ah! De eso no me acuerdo; no era diputado entonces.

Señor Andreoli — Hace un año que se están gastando cantidades indebidamente, no autorizadas por el Cuerpo Legislativo, y ahora se trata de saldarlas mandando estos proyectos que piden la venia del Cuerpo Legislativo; y es á eso á que me refiero. Como el señor diputado Jiménez de Aréchaga no estaba en la legislatura anterior, y por lo mismo no le interesaban tampoco los asuntos públicos, no se interesaba, por lo que dicen los diarios, de los debates legislativos...

Señor Jiménez de Aréchaga — Del Ejército me he ocupado y me he interesado más que el señor diputado.

Señor Andreoli — Es por eso que yo le traigo el punto á la memoria del señor diputado!...

Señor Segundo — ¡Si era perito de la Junta de Guerra, cómo no iba á interesarse!

Señor Andreoli — Por otra parte, señor Presidente, yo me confirmo y lo acompaño al señor diputado Rodríguez Larreta cuando dice que los alquileres han bajado y la mano de obra también. Nada tienen que ver las consideraciones sobre horario obrero hechas por el señor diputado Etchevest.

Señor Paullier — ¿Y las ocho horas?

Señor Andreoli — Ahora, señor Presidente, se trabaja menos horas y se gana más que, cuando regían aquellos horarios tan extraordinarios y tan inhumanos á que se refería el señor diputado. — (¡Muy bien!).

Señor Paullier — Eso no es verdad.

Señor Andreoli — Pero en estas circunstancias se gana menos que hace un año; eso es á lo que nos referimos todos. — (Murmullos).

Por lo demás, en el proyecto de ley se habla de alquileres de locales. Nosotros sabemos perfectamente que cuando se alquila un local es al propietario á quien casi siempre se obliga á hacer las reparaciones de los perjuicios que se ocasionan en ellos.

Señor Otero — Pero no siempre hace las reparaciones.

Señor Andreoli — Lo hacen casi siempre cuando un local es destinado á cuartel, como cuando se le destina á oficinas.

Esas reparaciones, por lo general, no cuestan un centésimo al Estado, sobre los casos de sus propiedades.

Señor Otero — Esas reparaciones en los cuarteles casi siempre se hacen por llamado á licitación. Es el Estado quien las manda hacer.

Señor Andreoli — Estas cantidades de importancia se solicitan para la realización de obras grandiosas, pero no cuando se trata de simples y pequeñas reparaciones que importan ó demandan cantidades sumamente insignificantes. Y para terminar, señor Presidente, en definitiva, diré que no voy á votar el proyecto que está en discusión, porque esta suma, administrada por la Junta de Administración Militar, no las consideraré cantidades bien distribuídas y bien aplicadas.

Señor Paullier — Formule los cargos en forma y lo vamos á acompañar si tiene razón.

Señor Andreoli — La Junta de Administración Militar que se arregle con los fondos que tiene, que ya son bastante importantes, y están fijados en el Presupuesto, y que no se extralimite.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor García Morales—Yo no me asusto de estos pedidos de refuerzos de rubros

que continuamente hace á la Asamblea el Poder Ejecutivo. Ellos son la consecuencias de las prórrogas sucesivas de los presupuestos y del estudio defectuoso que se hace generalmente del balance, tanto en el seno del Ejecutivo como dentro del Cuerpo Legislativo. Pero creo que este caso es verdaderamente excepcional por la importancia de los refuerzos pedidos. Se explicaría que se reforzara un rubro en un 20, en un 30, en un 40 por ciento, pero aquí no se pide en realidad refuezo, ya que la cantidad que se solicita es más importante que los rubros mismos. La verdad es que para conceder refuerzos tan exorbitantes faltan razones en el mensaje del Poder Ejecutivo, faltan razones también en el dictamen de la Comisión de Presupuesto, como faltan igualmente razones en las manifestaciones que ha hecho el señor diputado Etchevest. Falta en él repartido un dato que es muy interesante para aclarar esta cuestión, siendo el deseo de traerlo á la Cámara lo que me ha impulsado á hacer uso de la palabra. Me refiero á la comparación de estos refuerzos de rubros con las cantidades establecidas en los renglones primitivos del rubro de alquileres de casas, de reparaciones militares y de reparaciones de cuarteles, que está fijado por el Presupuesto General de Gastos en 40.720 pesos. Se lo va á reforzar ahora con 50.000 pesos, es decir, con el 125 por ciento.

Señor Otero—Pero si 40.000 pesos no alcanzan para nada, absolutamente!

Señor García Morales—Eso lo que demuestra, entonces, es que se ha hecho un estudio muy imperfecto del presupuesto, y el Poder Ejecutivo tiene culpa grande en ese estudio defectuoso que obliga á reparar errores tan grandes y á reforzar determinados rubros en más del ciento por ciento.

Señor Otero—Pero las explicaciones son bien fundadas. Lo que pasa es que el señor diputado no quiere entenderlas.

Señor García Morales—Es necesario dar explicaciones más fundadas que las muy pobres que lucen en el mensaje del Poder Ejecutivo, mensaje redactado con bastante ligereza, que como lo notaban algunos señores diputados, hace caudal del aumento de los alquileres y de la mano de obra, ascenso que no se ha producido.

Señor Etchavest—Yo le voy á dar al señor diputado todos los datos en detalle.

Señor García Morales—Muy bien: eso es lo que yo deseaba; á eso iba, precisamente, y esa es la razón de mis palabras.

Después, como lo indicaba el señor miembro informante, en fecha 3 de Marzo había todavía algunos pequeños saldos de esos rubros. Decía el señor miembro informante: "posiblemente después de esa fecha ya se habían causado gastos y había cuentas impagas". Así es, efectivamente, y así tiene que ser, pero comparemos la situación de esos rubros con relación á los refuerzos que se piden.

Con fecha 3 de Marzo, es decir, cuando ya habían transcurrido ocho meses del ejercicio económico, se habían empleado en alquileres de casas, reparaciones, etc., los 40.720 pesos que marca la ley, ó sea, término medio, 5.090 pesos por mes. Para los cuatro meses restantes quizás habría bastado con un refuerzo de 20.000 pesos. Pues, no señor! Se han gastado en ocho meses 40.000 pesos, y para los cuatro meses restantes se nos piden 50.000 pesos más!

Este es sin duda un cálculo muy poco fundado, salvo que exista alguna razón que lo motive que no haya sido expresada por el Poder Ejecutivo, pero que es necesario conocer antes de votar estos refuerzos.

Algo análogo sucede con los demás rubros. Por ejemplo, el rubro "forrajes, pastoreo, etc.", que alcanza á 75.612 pesos, se ha gastado casi todo él en los ocho meses primeros del ejercicio, desde que el Poder Ejecutivo dice que el 3 de Marzo sólo quedaba un pequeño saldo de 162 pesos. Quiere decir que se han gastado alrededor de 9.500 pesos por mes, lo que no impide que para los cuatro meses restantes nos soliciten, no ya la mitad de los 75.000 pesos, que sería á lo sumo lo que habría que conceder, sino 80.000 pesos más; 75.000 pesos han alcanzado para ocho meses, y para cuatro meses se exigen 80.000 pesos. Es una exigencia también exagerada.

De manera que para votar refuerzos tan crecidos es necesario conocer las razones, que los provocan. Como lo dice la palabra, reforzar un rubro es darle un poco más de lo que tiene, pero no duplicarlo; eso, en realidad, no es votar un nuevo rubro, es autorizar un nuevo gasto.

Decía el señor diputado Paullier que los gastos se han producido y que hay que pagarlos. Seguramente, al fin de cuentas, ese va á ser el resultado. El gasto está hecho y hay que abonarlo, ya que está por medio el crédito de la Nación.

Pero es bueno que en el Parlamento se diga que el Poder Ejecutivo hace mal en efectuar esos gastos; que el principio legal es que el Poder Ejecutivo no puede causar más gastos que aquellos que caben dentro de las autorizaciones votadas por el Poder Legislativo.

Se dirá que eso es un poco lírico; que tratándose, por ejemplo, del mantenimiento del Ejército, el Poder Ejecutivo no va á disolver las unidades porque no tiene con qué dar de comer á los soldados.

Reconozco que el argumento tiene fuerza, pero estamosfiñflá gkqj fwyp rdlu fwy za, pero entonces no hay que gestionar estos refuerzos de rubros con tanta demora. No es posible venir recién á pedir el refuerzo de un rubro, cuando éste está agotado, porque entonces nos vemos obligados á votar el refuerzo sin entrar al análisis del asunto, y tenemos que excusar la conducta del Poder Ejecutivo al causar gastos por más de lo que lo faculta la autorización indispensable y necesaria del Poder Legislativo.—(¡Muy bien!).

Ya que la situación de desequilibrio está producida; ya que el Poder Ejecutivo está causando gastos fuera de la autorización acordada por el Poder Legislativo, podría, quizá, demorarse unos días más la sanción de este proyecto...

Señor Etchevest — Ya ha demorado demasiado.

Señor García Morales — ... y la Comisión de Presupuesto podría así informarnos con más detalles y más precisión acerca de la necesidad de estos refuerzos. Quizá un estudio más detenido de la cuestión podría convencernos á todos que basta con reforzar los rubros en cantidades menos importantes que las que pide el Poder Ejecutivo.

Para efectuar ese estudio más detenido sería necesario conocer, por ejemplo, cuál ha sido el movimiento de los fondos á que se refieren dichos rubros en los ocho meses transcurridos, hasta el 1.o de Marzo, y sería necesario conocer otros antecedentes de mucha importancia, por ejemplo, en qué forma se pagaron esos gastos de 1912 hasta la fecha, porque las partidas eran las mismas, y yo, por más que no estaba en la Legislatura anterior, seguí estos debates desde la prensa, y no tengo conocimiento de que se hayan reforzado los indicados rubros. Todos estos datos sería necesario que los suministrara con la mayor amplitud el señor miembro informante.

Señor Paullier — El señor diputado sabe que tiene el derecho de ir á comprobar si los datos están bien ó mal.

Señor García Morales — Es cierto; pero este asunto ha sido incluído en la orden del día en virtud de una moción de preferencia votada en la sesión anterior, y aunque ha habido tiempo para hacer esa clase de averiguaciones, no ha sido muy grande que digamos.

Señor Paullier — El señor diputado sabe que estas son sumas que vienen del total, y naturalmente, se pone así porque son las impagas, porque no se van á estar dividiendo veinte pesos para uno y diez para otro, para tal ó cual cosa. Ese es el remanente total que ha quedado, debiéndose de todas las compras y gastos hechos.

Señor Etchevest — Por otra parte, en la Contaduría de la Nación encontrará todos los antecedentes.

Señor Paullier — Lo que pasa es eso. No es extraño,—y lo conocen todos los señores diputados, — todo ha subido de una manera que ha superado todo cálculo y previsión; la guerra ha producido un desequilibrio completo en todo. El Poder Ejecutivo no ha podido librarse de los males que ha ocasionado la guerra, y la situación es tan grave, que hoy mismo pasa el siguiente fenómeno, aquí, en Montevideo, en un solo artículo de consumo para los animales: me refiero al maíz. El maíz vale hoy cinco pesos, y seguramente no saben los señores diputados que está en una sola mano. Conozco una repartición del Estado que necesitó comprar una cantidad grande para mantener los caballos, y tuvo que pagarlo á cinco pesos á quien lo acaparó. Y eso que no ha comprado nada más que unas diez ó quince toneladas, que es lo que pudo comprar. Y así es en todo: el pan, la harina, todo ha subido.

Ahora, yo no le ocultaré al señor diputado que mi deseo sería que la Municipalidad interviniera en todo lo que es del consumo público, y que sirva para la manutención del pueblo, y me gustaría ver una acción eficiente de parte de la Municipalidad, porque creo que vendría muy bien en estos momentos.

De manera, pues, que este desequilibrio que se ha producido ahora, lo debemos, y procediendo honestamente debemos pagarlo, sin dar lugar al descrédito que puede ocasionarnos.

Señor García Morales — Para terminar, insisto en que el refuerzo parece excesivo por los datos que contiene el repartido y los resultados del examen del Presupuesto General de Gastos.

Los rubros que han bastado para atender esos gastos durante esos cinco meses están duplicados para atender los gastos de los siete meses restantes. Sobre eso, yo necesitaría una explicación completa del señor miembro informante.

Señor Otero — Pero todo está más caro.

Señor Mibelli — Pero eso, señor diputado, ¿se refiere á los ocho meses ó á los cinco?

Señor Paullier — Si me permite el señor diputado, le voy á demostrar lo que está pasando en algo parecido á esta cuestión. En la cuestión de las ocho horas de que ha hablado el señor diputado, se produce el fenómeno siguiente: en nuestras barracas, para trabajar el otro día tres horas más tuvieron que pagar quince pesos más á los empleados, y á los peones el doble jornal. Ya ve, las ocho horas se multiplican, los sueldos se multiplican, y los gastos crecen, encareciendo todo.

Señor Mibelli — Yo, lo que quería decirle al señor diputado es que probablemente confunde los términos con motivo de la fecha. Los gastos deben haber sido ocasionados en un período menor al que señala el señor diputado: en lugar de ocho meses, deben ser gastos realizados en cinco meses. Y esa es la proporción exacta que se debe tener en cuenta.

(Continuará).

CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

40.a SESION ORDINARIA

MAYO 7 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR JUAN CAMPISTEGUY

(Conclusión — Véase el número 3397, Convención Nacional Constituyente, página 160)

Decía, señor Presidente, que el hogar del pobre fué deshecho, quedó como triturado por el engranaje de la explotación, y las nuevas Margaritas no cantaron ya su canción del "Rey de Thulé", hilando en la rueca, sino que debieron permanecer inclinadas atentamente ante una máquina complicada y vertiginosa, en el vasto local de una usina llena de jóvenes y viejas operarias.

Por otra parte, el desarrollo técnico industrial y las facilidades crecientes de los intercambios comerciales, hicieron inútiles muchas tareas domésticas, como, por ejemplo: la elaboración del pan, el tejido de las telas, la confección de las ropas.— y todo ello acreció la necesidad del trabajo femenino fuera de casa como un medio de evitar el parasitismo, gravoso, deprimente para el nivel material de la familia y para la condición moral de la mujer, porque la obliga á permanecer sometida, aún muchas veces contra sus más ardientes deseos, al hombre,—padre, esposo ó hermano,—que produce y que gana. Y nada contribuyó tanto, señor Presidente, á formar un nuevo concepto de la condición de la mujer, en la familia y en la sociedad, como esa necesidad creciente que tuvo de ganarse la vida en el comercio y en la industria, derivando así sus actividades hacia zonas cada vez más apartadas del hogar y de sus preocupaciones.

Es, sin duda, doloroso ver á la mujer apartada del cuidado de los suyos y llevada por el viento de la vida á trabajos que á menudo la afean, la agostan y la deforman; pero ello ofrece siquiera la compensación, no despreciable, de despertar en el espíritu femenino ansias de emancipación, anhelo de mejoramiento y dignificación, el deseo de ocupar al lado del hombre, no el sitio de una inconsciente sometida, simple instrumento de placer ó máquina de procrear, ó lamentable bestia de carga, ó las tres cosas á un tiempo, sino el sitio de una altiva, digna, noble y consciente compañera del hombre.—(Aplausos en la barra).

De ahí surge, señor Presidente, el feminismo en todas sus manifestaciones; de ahí surge ese gran movimiento colectivo en pro de los derechos tan injustamente negados á la más bella mitad del género humano,—para valerme de una frase consagrada.

Ese dolor del trabajo en competencia con el hombre, ha sido fecundo para la mujer, porque encerraba el germen de las más potentes aspiraciones de emancipación femenina y de los mayores esfuerzos en pro de su elevación material, moral é intelectual.

Habiendo cambiado su situación de hecho, tenían necesariamente que operarse cambios de derecho, operarse modificaciones en la condición jurídica y política de esa eterna oprimida; y obsérvese bien, señor Presidente, que no son estos cambios de derecho los que la apartan del hogar, donde estuvo recluída como una prisionera y donde hoy mismo soporta una absurda servidumbre moral é intelectual, y á veces material también, sino esos cambios en su situación de hecho, que, cuando no vienen acompañados de los progresos jurídicos necesarios á la defensa y á la expansión de la personalidad, sólo significan el cambio de la esclavitud doméstica por otra esclavitud.

Yo no negaré, señor Presidente, que el verdadero centro de la vida femenina sea el hogar, y que no pueda haber para ella ocupación más alta, más digna, y más adecuada á sus aptitudes naturales, que la de ser madre y cuidadora de sus hijos, ó colaboradora del hombre, padre, esposo, hermanos, desde su puesto de administradora de la casa, de obrera prolija del orden interno, y factor de quehaceres, necesarios al hombre, pero que éste no pueda realizar.

En la gran ley de la división del trabajo, á la mujer le corresponden tareas determinadas, — al menos, mientras no se cambie fundamentalmente la disposición actual de las cosas, — tareas determinadas que necesariamente debe atender para que el hombre pueda dedicarse á las suyas. Si no las atiende, sufre con ello toda la vida familiar hasta desde el punto de vista económico, porque la mujer que cuida de los productores, haciendo la comida ó remendando la ropa, es también, desde su esfera de acción doméstica, una importante productora de valor.

Pero así como no queremos que el trabajo en la oficina ó en el taller absorba al hombre hasta el punto de impedirle cultivar su espíritu, enterarse de lo que ocurre á su alrededor, participar de las agitaciones que sacuden el ambiente social y político, juntarse con los otros hombres para discutir sobre sus propios intereses ó dilucidar problemas de interés general; concurrir á teatros, paseos, conferencias, asambleas, vivir, en una palabra, amplia y completamente la vida á que tienen derecho, incorporado como elemento activo á la inquieta corriente de los acontecimientos humanos; así también debemos querer que las mujeres no sean tan sólo el oscuro y afanoso artífice de la paz familiar, relegado, como la Cenicienta de la fábula, al último rincón de la casa, donde arde el fuego perenne de los deberes domésticos, cuyo cuidado no ha de permitirle ni pensar, ni soñar, ni instruirse, ni asomarse al bullicio ni á la luz del mundo, ni inquietarse por la suerte del país donde habita ó del pueblo entre el cual vegeta, ni luchar por el bien, ni prestar su concurso, valioso concurso, á la causa de la justicia ó á la causa de la verdad.

Debemos desear ardientemente que sus ocupaciones no constituyan nunca obstáculos al desarrollo de sus facultades mentales y á la dignificación moral que resulta sentirse en plena posesión de todos los derechos propios de los seres pensadores. Debemos desearle, hasta el punto de vista del mejor cumplimiento de esos que para algunos son fines únicos de la vida femenina: la maternidad, el cuidado de la prole, la convivencia con el hombre, en las solicitás y delicadas dedicaciones del amor, Porque no puede ser una buena guía de sus hijos, una buena fijadora del espíritu y del carácter de sus vástigos, la mujer sin instrucción y sin experiencia, de mente reducida por la falta de luces y de alma estrecha por no haberse amplificado en el ambiente exterior ni en las solicitaciones de ninguna preocupación ideal.

Señor Sánchez — Se trata del voto, nada más, señor constituyente.

Señor Frugoni — Voy á tener que contestarle lo que le decía al señor constituyente Mendiondo: déjeme avanzar en mi disertación, y verá que toda ella conduce á defender la conquista del voto.

Por lo demás, creo tener un poco el de precisamente para negar los derechos políticos de la mujer se ha estado haciendo argumento aquí de la necesidad de que la mujer sea siempre perfecta señora de su casa.

Estaba diciendo que como compañera del hombre ha de ser siempre muy deficiente mientras no sea capaz de participar de todos sus afanes, de compartir sus luchas, de comprender sus ideas, de departir con él de igual á igual, á la misma altura, de todo lo que pueda preocupar ó mover á un espíritu.

Un monge adusto y huraño (y quiero advertir aquí que si mi compañero de delegación, en los primeros párrafos de su discurso, citaba frases de la Biblia y de uno de los padres de la iglesia...

Señor Secco Illa — Inexactas, por otra parte.

Señor Mibelli (don Celestino)—Le voy á demostrar que es exactísimo, con la Biblia en la mano.

Señor Frugoni—Eso, para mí, no tiene importancia.

Señor Secco Illa—El incidente no tiene importancia; pero yo le preguntaría al señor constituyente: ¿ha leído la Biblia?

Señor Mibelli—En la parte que me interesa, y voy á tener el gusto de leérsela.

Señor Secco Illa—Porque el señor constituyente ha citado el Eclesiastés y el Génesis. Me he tomado el trabajo de volver á leer el Eclesiastés y el Génesis, y puedo asegurar al señor constituyente que no existen las palabras que ha citado el señor constituyente.

Señor Frugoni—Muy bien, señor constituyente: revise entonces el Levítico en el capítulo XII, donde trata de las leyes del matrimonio judío, y verá como la Biblia dice textualmente: "que la mujer que haya parido, estará por lo menos sesenta días impura, sin poder tener contacto con cosa sagrada"; y ese plazo se aumenta, si la criatura parida pertenece al sexo femenino.—(¡Muy bien!)—(Aplausos en la barra).

Yo no he pensado enseñarle la Biblia al señor constituyente Secco Illa, que seguramente la conoce mejor que yo.

Señor Secco Illa—Debo advertir al señor constituyente, que la Biblia, en muchos párrafos, al referirse á la mujer, no puede dejar de decir lo que todos nosotros, seguramente, diríamos al hablar de "ciertas" mujeres. Yo no sé si el señor constituyente Mibelli y su compañero de delegación, el señor constituyente Frugoni, como en el versito del cuento, le gustan todas en general.

Señor Frugoni—Cuando son bonitas, sí.—(Hilaridad).

Señor Secco Illa—Yo, por mi parte, es posible que alguna vez tenga algo que decir de algunas mujeres. No puede, pues, hacerse argumento de las palabras sueltas, para explicar el espíritu del libro.

Señor Frugoni—Pero el párrafo que le he citado de la Biblia se refiere á todas las mujeres en general, porque es precisamente una de las partes que podríamos decir de legislación bíblica.

Señor Secco Illa—Pero el párrafo que el señor constituyente menciona no tiene el significado que le da.

Señor Pereyra Bustamante—Ni confirma lo dicho por el señor Mibelli, que es una cosa distinta.

Señor Secco Illa—El señor constituyente conoce perfectamente el ritualismo excesivo que dió origen á una casta degenerada de fariseos de la antigua ley, va á ese ritualismo, es á lo que se refiere el Levítico en esos párrafos...

Señor Frugoni — Eso, lo que demuestra, es que en la antigüedad se tenía de la mujer un concepto despectivo, aún persistente en algunos pueblos, y recordarlo era el único propósito en que insistía el compañero Mibelli.

Me voy á ocupar ahora...

Señor Mibelli (don Celestino) — ¿Me permite el doctor Frugoni?... Voy á pedirle, como especial favor, que me reserve ese capítulo.—(Hilaridad).

Señor Secco Illa — No hay tal cosa, pero he terminado, porque sino, esto se hará interminable.

Señor Presidente — Continúa el doctor Frugoni con la palabra.

Señor Frugoni — El señor constituyente Secco Illa me ha interrumpido precisamente en el instante en que yo me proponía ser un tanto cortés y galante con los elementos católicos de esta Asamblea...

Señor Secco Illa—Muchísimas gracias.

Señor Frugoni — ... porque iba á decir que si mi compañero de delegación citaba frases de la Biblia y de los padres de la iglesia, yo, para atenuar un poco la mala impresión que esas citas pudieran haber producido en el ánimo de los componentes católicos de esta Asamblea, iba á traer á colación una frase de un personaje que es cristiano también, pero que fué, sobre todo, un gran enemigo del catolicismo, para que se vea que nosotros no escogemos nuestras citas con el único propósito de mortificar á los creyentes de ninguna religión determinada. Un monje conocidísimo, — sobre todo, creo, del distinguido constituyente doctor Secco Illa, —Martín Lutero...

Señor Secco Illa — De nombre.—(Hilaridad).

Señor Frugoni — ... creía, recogiendo un concepto que primaba en su época, que la mujer no debe tener más misión que la de hacer hijos; si se fatiga y padece, decía con los alumbramientos y á lo último muere de ellos, no importa que muera solamente de dar vida, pues para eso es. Hoy, estas palabras del austero padre de la reforma suenan á extravío brutal; hoy nadie cree que las mujeres no tengan más misión que la de hacer hijos; hoy, queremos que si llegan á ser madres, sean madres que sepan cuidar y criar á sus hijos; que sepan educarlos, que sepan inculcarles nobles y elevados sentimientos, — ciencia difícil, por cierto, que no pueden tener las pobres mujeres que sólo viven para la función física de la maternidad. Tampoco es admisible que esa suprema misión de ser madre, aún en el más alto y espiritual sentido de la palabra, haya de erigirse en una condena al renunciamiento de otros puros goces de la vida y de otras actividades fecundas.

Por lo demás, cuando se pretende que los derechos y libertades femeninas son perjudiciales al mejor cumplimiento de esos indicados fines naturales, ocurre advertir que no todas las mujeres son llamadas al ejercicio de la augusta función maternal, pues no son pocas las que quedan prescriptas, generalmente bien á pesar suyo, del desempeño de tan trascendente papel biológico y sociológico.

No debemos olvidar el inmenso número de las que no logran arribar al matrimonio y que sin el apoyo de un compañero, por lo tanto, sin el refugio de un afecto viril que las ponga á cubierto de las vicisitudes del mundo, quedan condenadas á la más triste de las suertes, cuando no están habilitadas por su educación, por las costumbres y por las leyes, para constituirse en su propio sostén y hasta en sostén de los suyos, hallando en la aptitud para el trabajo decoroso y bien remunerado el medio de sustraerse al yugo de los oficios más esclavizados y peor retribuídos, al peligro de la prostitución, esa plaga que asume en los tiempos modernos proporciones terribles, baldón infamante del orden social que la origina ó la estimula, la más formidable acusación que pueda dirigirse contra el régimen económico de donde brota como una monstruosa rama de frutos envenenados. — (¡Muy bien!).

Se dice vulgarmente: la mujer para el hogar. Se ha dicho esto mismo hasta el cansancio, en esta Asamblea por parte de algunos de los señores convencionales: la mujer para el hogar! pero quienes tal cosa dicen, no advierten que más lógico sería decir primero: el hogar para la mujer.

Muchas son, en efecto, las que carecen de él, las que no podrían tenerlo nunca, las que si han tenido uno al lado de sus padres, lo han perdido al morir éstos ó al haberse dispersado todos los miembros de la familia á los golpes del viento de la adversidad y de la miseria. Reconozcámosles, pues, el derecho de formarse uno con el concurso de sus propias fuerzas, ó de reconstruirse el antiguo por la virtud de su trabajo, al amparo de leyes que les permitan sentirse libres y dueñas por entero de sí mismas en el uso y despliegue de todas sus facultades naturales. Pero sobre todo, si queremos que el hogar sea para la mujer, no tan sólo debemos tratar de que lo tenga, sino también de mejorar su situación dentro de él, haciéndoselo agradable por el bienestar que en él encuentre y por la posición que en él ocupe.

La familia proletaria no tiene hogar. Hacinada en cuartucho de un inmundo é insalubre conventillo, sus miembros, con excepción acaso de la madre, que lava la ropa y hace la comida,—cuando no va también á la fábrica—apenas están en casa el tiempo preciso para comer y dormir...

Señor Segundo (don Juan José) — Y para lavar.

Señor Frugoni — ... Decidles á las hijas de una de esas familias,—obligadas para no morirse de hambre, á trabajar en la fábrica, en el taller ó en la oficina,—que deben ser mujeres de su casa,—usando de la socorrida expresión,—que deben dedicarse exclusivamente á los cuidados del hogar; y estas palabras parecerán encerrar el más sangriento de los sarcasmos; para ser mujeres de sus casas es preciso tenerla, y ellas casi no la tienen.

En realidad, suelen ser mujeres de su casa á su modo, pues trabajan fuera de la casa para el mantenimiento de la casa y para su propio mantenimiento. A veces, no van á trabajar afuera; cosen ó bordan ó aparan en su propio domicilio, y entonces no son más que lamentables engranajes de la fabrica que las emplea ó de las empresas que las ocupa; y del hogar mismo, donde no hay tiempo para cuidar debidamente á los pequeñuelos, ni para ninguna saludable expansión del espíritu del hogar, donde se trabaja durante jornadas excesivas, tanto más excesivas cuanto más mezquino es el salario, que generalmente lo es mucho; el hogar mismo no es, en este caso, más que una oscura prolongación del taller, un reducido anexo de la fábrica. No es por cierto envidiable, señor Presidente, la situación de las mujeres que ven agotar en las fábricas sus primaverales encantos y arruinada su salud, sometidas á tareas abrumadoras y mal remuneradas; pero no es mejor la suerte de las que deben permanecer en sus casas desde la mañana hasta la noche, trabajando sin descanso, cosiendo, por ejemplo, en cuartos privados en absoluto de aire y luz.

Yo pregunto qué gana la sociedad y qué gana la especie cuando las obreras que llenan un taller son consignadas, por conveniencia de sus mismos patrones, á sus respectivos domicilios, para hacer allí lo que podrían hacer en la fábrica, en mejor local, generalmente con mejores jornales, y siempre amparadas, cuando menos, por leyes limitativas del horario y por medidas higiénicas que en su hogar no tienen entrada.

Nada gana la sociedad ni nada gana la especie, sino que, por el contrario, pierden mucho, pues todo ello se traduce en disminución de los jornales y aniquilamiento de la salud. Y entretanto, señor Presidente, un deber surge claro, preciso y categórico: el de reconocer á todas las mujeres que así se ganan el pan con el sudor de su frente,—según el precepto bíblico,—y así se incorporan con dolor al movimiento productivo de la colectividad, los derechos civiles que les aseguren el goce de su salario y la administración de sus propios bienes; y conjuntamente con esos derechos civiles, el derecho político de intervenir en la elaboración de leyes que las pongan á cubierto de los excesos de la explotación industrial en la confección de las normas jurídicas que han de regir su trabajo y su vida.—(¡Muy bien!).

Estas facultades, á las que no son mujeres de su casa porque no pueden ó no quieren serlo, no van á perturbarlas. A las que lo son, no impedirán que continúen siéndolo.

Pretender negar estas facultades á todas las mujeres, casadas ó no, con hogar ó sin él, por el hecho de que en algún caso excepcionalísimo esas facultades puedan ser más ó menos perturbadoras para las virtudes demésticas, es generalizar demasiado el criterio del señor constituyente Segundo, que considera un argumento formidable contra nuestra tesis, un argumento poderoso para no concederle absolutamente á ninguna mujer el derecho del voto, la observación de que á una señora embarazada podría resultarle peligrosísimo ponerse en viaje en nuestra campaña—donde los caminos suelen ser tan malos—para ir á depositar su voto en las urnas en un día de elecciones.

Señor Segundo (don Juan José)—¿Me permite una interrupción?

Señor Frugoni—Sí, señor.

Señor Segundo (don Juan José)—El señor constituyente Frugoni no habrá leído la carta que "Diario del Plata" publicó ayer de la distinguida educacionista señorita Aurelia Viera, y no habrá leído tampoco la crónica de Xenia aparecida en "El Siglo".

Me remito al testimonio de esas dos damas para ver quién tiene razón: si el señor constituyente doctor Frugoni ó el que habla.

En suma, señor Presidente, ya que me ha dado intervención, manifestaré al señor constituyente Frugoni que lo he oído con mucho gusto, lo mismo que al señor constituyente Mibelli; pero no veo en absoluto ningún fundamento, ninguna doctrina que pueda hacerme cambiar de criterio. Hemos visto un pasaje de personajes por parte del señor constituyente Mibelli cuando se trajo como de las mechas al Kaiser, al Rey de Inglaterra, á Schopenhauer, á Víctor Hugo y puso delante de todos ellos, como capitaneándolos, á un alemán que se pasó toda la vida pesando sesos...—(Hilaridad).

... que sin duda alguna se los habrá tragado para no verse envuelto en un homicidio. Y después, no ha tenido, señor Presidente, ni un solo apoyado, más bien tuvo un apoyado; lo busqué y lo encontré muy cerca mío: era el señor constituyente don Roberto Mibelli, hermano del que hacía uso de la palabra, pero el resto de la Asamblea permanecía sin hacer manifestaciones de ningún género. Quiere decir que no lo acompañaba absolutamente nadie más que el señor constituyente don Roberto Mibelli.—(Aplausos en la barra).

Señor Frugoni—A mi disertación, que estaba asumiendo caracteres un tanto dramáticos, le hacía falta, sin duda, un intervalo cómico. El señor constituyente Segundo ha tenido á bien facilitarlo...

Señor Segundo (don Juan José)—Porque lo provocó el señor constituyente; yo estaba muy sosegado.

Señor Frugoni—... introduciendo ese risueño intermedio. Le agradezco la intervención hilarante, porque con ella contribuye á hacer un poco más amena mi disertación.

Señor Segundo (don Juan José)—Con mucho gusto. ¿Es magistral?

Señor Frugoni — Yo estaba diciendo,

señor Presidente, ó quería empezar á decir, que me resulta enormemente absurdo que las personas que tienen la misión de guiar á las generaciones en sus primeros pasos, de cuidarlas para que se críen fuertes, sanas y morales, en los primeros años de la vida, de los cuales suelen depender todos los demás, no tengan el derecho de intervenir, siquiera sea con su voto, en la solución de los problemas que afectan á la suerte presente y futura de esas mismas generaciones. Mucho se ha cantado. y mucho se ha cantado en todos los tonos la importancia, la belleza y la grandeza de la función desempeñada por las madres y por las educacionistas; mucho se exalta y nunca se exaltará bastante la gloria y el sacrificio de la maternidad, de la maternidad física y de la moral, porque el magisterio es también, en cierto modo, una forma de la maternidad. Todos amamos y reverenciamos á nuestras madres y á nuestras maestras, los que las hemos tenido; pero, contradicción inadmisible: les negamos, les usurpamos, les robamos un derecho que reconocemos á sus criaturas...

Señor Segundo (don Juan José)—Ellas no lo quieren.

Señor Frugoni — ... y á pesar de levantarles un trono de cariño y de respeto en nuestros corazones, les negamos hasta la más ínfima participación en la Soberanía Nacional...

Señor Segundo (don Juan José)—Todas la rechazan.

Señor Mibelli (don Celestino) — No es exacto.

Señor Frugoni — Los derechos políticos, señor Presidente, y las actividades públicas en general, no están reñidos con los quehaceres familiares, como no lo están con el trabajo de los hombres más absorbidos por sus negocios y sus ocupaciones. La función de la ciudadanía, que hemos querido hacer ó que queremos hacer por este mismo proyecto extensiva á todos los hombres, y que antes hemos querido hacérsela obligatoria á todos ellos, no impide que nadie se dedique á sus ocupaciones habituales.

Y yo llamo la atención de los que aquí expresan el temor de que la política destruya en el sexo femenino las tradicionales virtudes domésticas sobre el hecho de que esa declaración del Consejo Nacional de Mujeres venga firmada por muchas señoras que pueden considerarse modelos de eso que generalmente se denomina una perfecta dueña de casa, entre ellas la señora Cuestas de Nery, que fué directora de la primera escuela del hogar fundada en el país, lo que quiere decir que ha dedicado inteligentes actividades á desarrollar en las señoritas de su clase social esas virtudes domésticas que tanto encantan al señor constituyente Segundo, y que yo reconozco también que son muy apreciables, siempre, claro está, que no quiera transformárseles en obstáculo á la elevación jurídica, política é intelectual de la mujer.

Señor Segundo (don Juan José) — La distinguida señora Cuestas de Nery y el señor constituyente Frugoni debían ocuparse de que en esos conventillos donde están esas criaturas andrajosas y sucias, en lugar de pensar la madre en ir á votar se ocupara de bañar y arreglar á sus hijos. — (Hilaridad). — (Aplausos en la barra).

Señor Frugoni — Ese cuadro, lo que significa, señor Presidente, es que los legisladores, entre los cuales se encuentra el propio señor Segundo, deberían preocuparse de mejorar las condiciones económicas de esas pobres mujeres y de esos pobres niños. — (Aplausos en la barra).

Señor Segundo (don Juan José)—Y la manera de preocuparme yo, es decirles á las mujeres que no vayan á votar y que se ocupen de bañar á sus hijos.

Señor Frugoni — Tal vez si las mujeres fueran á votar sabrían elegir legisladores que se preocuparan de su suerte y de sus condiciones.

Señor Segundo (don Juan José)—Debo advertirle que yo me tendría fe como candidato entre las mujeres.

Señor Mibelli (don Celestino) — Si las mujeres tuvieran el derecho al voto, probablemente harían que fueran otras personas á bañarse.

Señor Frugoni — Voy á continuar, señor Presidente, recordando también que esa nota á que me estoy refiriendo viene firmada por algunas señoras católicas, lo que además de demostrar algo que antes he dicho: que esta reforma que está por encima de todas las creencias religiosas, acaso sirva para señalar el papel, á mi juicio, un tanto desairado, que desempeñan aquellos señores constituyentes, que pretendiéndose avanzados, rechazan por avanzada nuestra proposición, cuando hay señoras católicas que no tienen inconveniente en patrocinarla. Ellos demuestran, de ese modo, tener un espíritu más estacionario, más quietista, — para usar una palabra que estuvo de moda hace cierto tiempo, — más timoratos en materia de modificaciones legislativas, que esas señoras de cuyos sentimientos conservadores no es posible dudar.

Si se teme, como Jules Simón y como el constituyente señor Mendiondo, por la paz conyugal, yo he de advertir que no pueden ser las opiniones políticas las que mayores disidencias introduzcan en los matrimonios. Generalmente, en materia religiosa, ambos cónyuges no opinan del mismo modo. En nuestro país, numerosos liberales, casados con católicas, conviven en perfecta armonía, sin que ninguno de ellos renuncie á sus propias ideas, ni á la exteriorización de las mismas, ni á las prácticas correspondientes. ¿Por qué no habría de suceder idéntica cosa tratándose de opiniones políticas?

Pero se dirá: "Ese derecho, cuyo simple ejercicio no resultaría mayormente perturbador, puede disimular en la mujer la inclinación á la política, y ahí está el peligro". Sin embargo, bien podemos constatar, señor Presidente, á cada paso, que las mujeres hacen política aun cuando no puedan votar, sin que esto signifique declararme en pro ni en contra de aquella conocida frase de una famosa dama francesa, según la cual son, precisamente, las mujeres quienes gobiernan cuando se las niegan el derecho de gobernar.

Señor Segundo (don Juan José)—Y entonces, ¿dónde está la esclavitud de que hablaba el señor constituyente Mibelli?

Señor Frugoni — Algo parecido, señor Presidente, nos decía en la misma Convención mi amigo el señor constituyente Amador Sánchez, cuando sostuvo que en la antigüedad, las mujeres, en Roma y en Grecia, gobernaban por intermedio de sus maridos, y que en la actualidad continúan ellas todavía siendo un dulce tirano al cual nos complacemos en obedecer.

Yo entiendo que esta afirmación del señor constituyente Sánchez constituye, tal vez, una generalización un poco superficial, pero si hubiera de compartirla, señor Presidente, en realidad, podríamos sacar de eso un nuevo argumento para nuestra tesis, porque si son las mujeres quienes gobiernan y mandan á los hombres, á ellas, por esa misma razón, les correspondería, entonces, el derecho de votar.

Señor Sánchez — ¿Me permite el doctor Frugoni una interrupción, ya que me ha traído á la cuestión?

Yo creo que la cuestión que se debate es la del voto de la mujer.

Soy de los que no van á votar la proposición de la delegación socialista, no por las razones que el señor Frugoni atribuye á sus contendores: no creo á la mujer ni un ser inferior, ni una esclava destinada á fregar en la casa solamente. Lo dije ya: la creo la más bella mitad del género humano, empleando una frase trivial y corriente, pero que siempre ha sido verdadera. La creo una cosa distinta, destinada en la vida á una misión que no es la de dirigir la política por medio del voto. El hecho de que pueda convivir y ser la reina nuestra, teniendo distintas ideas filosóficas; el ejemplo citado por el doctor Frugoni, de los matrimonios de liberales con católicas, no es un aserto que confirme lo que sostenía, sino todo lo contrario.

Eso puede ocurrir,—y hasta podemos, los que no sólo somos indiferentes, sino hasta hostiles á una religión determinada, —someternos á los ritos para el matrimonio; porque en la compañera no vemos un enemigo, no vemos una persona capaz de accionar contra nosotros en la vida. Si esa mujer misma fuese para nosotros, como lo quiere el doctor Frugoni, un adversario, el votante, entonces la situación sería muy distinta. Yo puedo admitir perfectamente que mi mujer piense de una manera completamente distinta á la mía, en esa y en otras cuestiones, sin que para nada esas divergencias puedan alterar la tranquilidad de nuestra afección ó de nuestra unión; pero si en ella yo viera el votante que con su voluntad, que con su acción en las urnas va á decidir, junto con los que con ella piensan igual, de los destinos del país, vería un adversario, y al ver un adversario, rompería esa perfecta unión que puede coexistir aún con ideas antagónicas.

Señor Frugoni—¿Ha terminado el señor constituyente?

Señor Sánchez—Sí, señor.

Señor Frugoni—Felizmente la reforma que nosotros proponemos, como antes he dicho, no constituye una innovación sin precedentes en la legislatura de otros países. Esos precedentes de carácter práctico me ahorran á mí hacer una larga disertación para convencer ó demostrar al señor constituyente Sánchez que se encuentra profundamente equivocado; porque si fuesen exactas las consecuencias prácticas que él le ve al voto femenino desde el punto de vista de la armonía conyugal, no habría matrimonios perfectamente llevaderos y armónicos ni en Estados Unidos, ni en Suecia, ni en Dinamarca, ni en Finlandia ni en ninguno de los países donde el voto femenino se viene aplicando con los mejores resultados. Eso quiere decir que se trata de una cavilación exagerada, tan falta de fundamento como todas las demás cavilaciones á que ha dado lugar esta reforma de los derechos políticos de la mujer.

Continuando con el hilo de mi disertación, insisto en que las mujeres hacen política aun cuando no voten; insisto en que yo no podría afirmar, como el señor constituyente Sánchez, que las mujeres son, en todos los terrenos, las dominadoras del hombre; pero sí puedo afirmar que cuando las mujeres quieren hacer política, — y muy frecuentemente la hacen,—no tienen para ello necesidad de verse investidas del derecho de ciudadanía.

Señor Segundo (don Juan José) — Entonces los hombres no tiranos como decía el señor **Mibelli.**

Señor Mibelli (don Celestino) — En esos casos son débiles.

Señor Frugoni — Yo voy á citar,—para mantenerme siempre dentro del terreno de nuestras cosas,—voy á citar el ejemplo de esos comités feministas que se han constituído algunos meses atrás para hacer propaganda por la tercera Presidencia del señor Batlle y Ordóñez.

Tenemos ahí, señor Presidente, un movimiento político femenino perfectamente definido que no podemos atribuir á la in-

fluencia de derechos que todavía no existen entre nosotros.

Señor Sánchez — Es un ejemplo á contrario.

Señor Frugoni — Hay más: las mayores agitaciones políticas femeninas se llevan á cabo en Inglaterra y en Estados Unidos no como una consecuencia del derecho de sufragio, sino como una consecuencia de su negación, pues el objeto que persiguen es precisamente conquistarlo. Si el ardor con que las sufragistas se entregan á su propaganda es un mal desde el punto de vista de los quehaceres ó los deberes, que por tal causa descuidan, la verdad es que no habría mejor remedio para dicho mal que concederles lo que piden.

Señor Sánchez — No es á las sufragistas á quienes se teme perturbar, porque ellas, por lo general, no tienen esos deberes.

Señor Frugoni — Por lo demás, señor Presidente...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión en medio de prolongados aplausos en la barra).

41.a SESION ORDINARIA

MAYO 9 DE 1917

PRESIDE

EL DOCTOR JUAN CAMPISTEGUY

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia concedida al señor constituyente don Isidoro J. Amorín.

ORDEN DEL DIA

4—Reforma de la Constitución de la República. Enmiendas y adiciones á la Sección II, Capítulos I, III y IV de la misma. (Discusión particular).

1—Entran á la Sala de Sesiones á las 17 y 45 los señores constituyentes: Amorín (don Isidoro J.), Andreoli, Antuña (don Hugo), Arcos Pérez (don Ignacio), Arocena, Arrillaga, Artagaveytia, Balparda, Beltrán (don Carlos Alfredo), Beltrán (don Wáshington), Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio A.), Blengio Rocca, Bonilla, Bútler, Cachón, Capillas, Coronel (don Dionisio), Crovetto, Labarca, Herrera, Del Campo, De Luis, Durán, Eguiluz, Escayola, Escudero, Estradé, Fernández (don Alejandro), Ferrer Zubieta, Ferrería, Fonseca, Frugoni, Gallinal (don Gustavo), Gallinal (don Hipólito), García (don Guillermo L.), García (don Nemesio), García Morales, García Selgas, Goycoechea, Gómez Haedo, Gutiérrez (don Fernando), Gutiérrez (don Juan M.), Gutiérrez (don Luis), Hansen, Heber Uriarte, Imas, Jiménez de Aréchaga (don Emilio), Joanicó, Lagarmilla, Lagos, Landó Tiscornia, Lapido, Lenzi, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lussich, Maldonado, Manini Ríos, Martínez Haedo, Marín de María, Massera, Mendiondo, Mibelli (don Celestino), Moratorio, Muñoz (don Basilio), Oteguy, Pereyra Bustamante, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Marcial), Pereyra Núñez, Peyrou, Píriz, Ponce de León (don Vicente), Quirici, Quintana, Rodríguez (don Rosalío), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Roldán, Roosen, Rospide, Sánchez (don Amador). Saravia, Secco Illa, Segundo (don Juan José), Suárez, Terra, Tiscornia, Torre, Urioste y Zeballos.

Total: 92.

Faltan:

Con licencia, los señores constituyentes: Baquet, Haedo Suárez, Lema, Ponce de León (don Luis), Ros, Segundo (don Luis Eduardo) y Silvera.

Total: 7.

Con aviso, los señores constituyentes: Aguirre, Berro (don Carlos A.), Borrás, Coronel (don Manuel Oribe), Díaz, Gallinal (don Alejandro), Lorenzo y Lozada (don Humberto), Martínez (don Martín C.), Méndez, Muñoz Zeballos, Navarrete, Percovich, Pereyra (don Antenor), Ramírez, Ramón Guerra, Soares de Lima y Turena.

Total: 17.

Sin aviso, los señores constituyentes: Abellá y Escobar, Agorio, Alburquerque, Almada, Antuña (don José G.), Aragón y Etchart, Areco, Arena, Aubriot, Barbato, Barreiro, Batlle y Ordóñez, Batlle Pacheco, Bélinzon, Belloni, Berisso, Bosio, Blanco Acevedo, Bonet, Brum, Bruno, Buero (don Juan Antonio), Buero (don Enrique), Burmester, Caballero, Canessa, Carnelli, Carvallido, Castellanos, Colistro, Colombo, Cortinas, Cúneo, Delfino, De León, Espalter, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Pérez (don Saviniano), Pérez Olave (don Adolfo), Pittaluga, Pittamiglio, Pringles, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don José), Ramasso (don Juan), Rodríguez (don Gregorio L.), Rossel Ríus, Rossi, Ruiz, Saldaña, Salgado, Salvo, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Servetti, Simón, Soca, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Vásquez Acevedo, Vásquez Varela, Vecino, Vidal (don Blas), Vidal Belo y Zás Martínez.

Total: 99.

Señor Presidente — Habiendo número para deliberar, se va á celebrar sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El constituyente don M. Oribe Coronel excusa su inasistencia á la sesión de hoy, por motivos de salud."

—Téngase presente.

"Cincuenta y tres señoras y señoritas se presentan á la Convención solicitando se incorpore á la Constitución de la República un artículo que consagre la igualdad de derechos políticos y civiles de los sexos."

—A sus antecedentes, debiendo publicarse la mencionada solicitud en la versión taquigráfica de esta sesión.

(La solicitud de la referencia es la siguiente):

"Montevideo, Abril 30 de 1917.

Señor Presidente de la Honorable Convención Nacional Constituyente, doctor Juan Campisteguy.

Las que suscriben, considerando que sólo en nombre de prejuicios seculares puede negarse á la mujer la posesión de los derechos que el hombre disfruta; que el grado de civilización de un pueblo puede medirse,—según Buchner,—por la cantidad de las consideraciones y derechos de que la mujer goza; que la participación de la mujer en la vida pública del Uruguay puede significar la sanción de medidas radicales contra el alcoholismo, la preocupación de los Poderes Públicos por el trabajo de obreras y niños, la desaparición de odios de divisas y guerras civiles, la mejor aplicación de los impuestos, el perfeccionamiento de los métodos educativos, cuestiones todas estas que pueden y deben preocupar á todas las buenas madres, esposas ó hijas, porque ellas soportan junto con los hombres las consecuencias de todas las injusticias, vicios ó enfermedades sociales, declaran: Que anhelan ver incorporado á la nueva Constitución de la República un artículo que consagre la igualdad de derechos políticos y civiles de los sexos.

Con la esperanza de que esta aspiración halle una buena acogida en el seno de la Convención que usted dignamente preside, lo saludan atentamente.

Josefina Gubitosi. — Clara Pose. — Celia Grandal Fuentes. —H. Feri Adami.—Ofelia M. Dellepiane. — María del Carmen Nadal. — María Emilia Oriozabala. — Rosa Romano. — Isabel Grandal. — Clementina L. Píriz. — M. C. Ranguis. — María Elena Rodríguez Echebarne. — Fariella. — Anita Matturro. — María Elena Freire. — Irma Haydée Barreiro. — J. Capdevila. — María Luisa Clavijo. — Rosa García. — María Rosa López. — María C. Nattero. — Adelaida M. N. de Nattero. — Enriqueta Marchese. — María Celia Otero. — Juana Bertua. — Eugenia Marchese. — Luisa Marchese. Anita E. Mutarelli. — Sara Bentancour. — Adelaida Reyes. — Lola Reyes. — Josefina Mentecato. — Constancia F. de Gómez. — Amanda Gómez. — Aída Gómez. — María Amalia F. de Abreu. — Sara Míguez. — Inés Míguez. — Etelvina Gularte. — Vicenta Linares. — Rita Linares. — María Bonelli. — Angélica Fiocina. — María Elena Lacoste. — Eva Barros. — María Masellari. —Julia Taján. — Constancia Regueira. — Angela Nappo. — Catalina N. de Regueira. — María Carmen Nappo. — María Luisa Nappo. — María Carmen Frugoni."

3—"El constituyente don Isidoro J. Amorín solicita licencia para faltar á las sesiones de los días 21 y 23 del corriente."

Se va á dar lectura al pedido de licencia que solicita el señor Amorín.

(Se lee):

"Montevideo, Mayo 9 de 1917.

Señor Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, doctor don Juan Campisteguy.

Señor Presidente:

Teniendo necesidad de trasladarme á Treinta y Tres para atender allí asuntos que me son personales, solicito licencia de esa Honorable Asamblea para faltar á las sesiones de los días 21 y 23 del corriente.

Saludo al señor Presidente con mi distinguida consideración.

Isidoro J. Amorín."

Se va á votar.
Si se concede la licencia solicitada por el señor Amorín.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—Se va á entrar á la orden del día con la discusión particular del proyecto de enmiendas y adiciones á la Sección II, Capítulos I, III y IV de la Constitución de la República.

Puede continuar con la palabra el señor constituyente doctor Frugoni.

Señor Frugoni — Séame permitido, señor Presidente, comenzar esta segunda parte de mi discurso dando lectura á la adhesión que acabo de recibir por telégrafo de un ilustrado compatriota residente en el extranjero, donde dirige una de las más populares y difundidas revistas de todo el continente.

Es un alto y noble espíritu quien me envía este mensaje y tengo la seguridad de que su palabra serenamente imparcial y siempre conceptuosa ha de ser escuchada con respeto por todos los miembros de esta Asamblea. Dice así ese telegrama, que leeré con la correspondiente autorización de la Mesa.

(Lee):

"Ruégole aceptar trasmitir á los constituyentes que le acompañan mis congratulaciones por defensa derechos políticos de la mujer, con la que afirman que nuestro culto á la madre es consciente y que nuestro compañerismo con la esposa es real. Las mujeres no deben votar obligatoriamente como los hombres, y éstos son dueños de preferir las que no ejerciten tales derechos. Pero negarle á todas las mujeres criterio y personería reconocidos á todos los hombres importa una ridícula jactancia masculina y es mantener el concepto feudal de la mujer, que siquiera por cortesía debiera modificarse.

Constancio C. Vigil."

He querido leer este telegrama, porque, aparte del valioso contingente moral que representa por sí sola la adhesión de un hombre que ha hecho del periodismo un verdadero apostolado, la forma en que viene expresada esta adhesión constituye una contribución eficacísima á la defensa de nuestra tesis.

Reanudando ahora mi disertación en el punto en que vino á interrumpir la hora reglamentaria, he de decir que el movimiento sufragista en los países indicados en la sesión anterior es importantísimo. En Estados Unidos, donde pude apreciarlo de cerca, es verdaderamente formidable, y de ello estoy en condiciones de dar fe, porque yo me encontraba, precisamente, en San Francisco, cuando se celebró en la Exposición un gran Congreso, en el cual estaban representadas varios millones de sufragistas americanas; y poco después tuve ocasión de presenciar en Nueva York un desfile compuesto de más de sesenta mil mujeres.

Entre nosotros no se han producido, es verdad, agitaciones ni manifestaciones sufragistas, relativamente tan visibles y de tanta importancia; y de esto se quiere hacer, como se ha visto, un argumento para oponerse á la concesión de tales derechos. Sin embargo, es muy de observarse que no es este el criterio que generalmente adoptamos.

En este mismo proyecto nosotros proponemos la concesión de la ciudadanía á los hombres de 18 años de edad, modificando en este punto la vieja Constitución, que sólo la concede á los veinte; y, que yo sepa, los hombres que están entre los diez y ocho y veinte años de edad, no han realizado ninguna agitación en el sentido de que los habilitemos políticamente. Igual cosa haremos con los analfabetos, á semejanza de lo que hizo antes la ley de elecciones de esta misma Convención, y tampoco hemos creído imprescindible un previo movimiento, una previa agitación de los hombres que no saben escribir ni leer.

Del mismo modo, como lo decía muy bien mi compañero de delegación, fué abolida la esclavitud de los negros en Estados Unidos y en la América del Sur, y en nuestro propio país, sin consultárseles, y aún contra la opinión y los deseos de muchos de los beneficiados. Así será abolida en Africa, por obra de los europeos, aun cuando las víctimas del esclavismo no reclamen su liberación.

Por otra parte, á mí me parece una exigencia excesiva é inadmisible la de quienes, para convencerse de que el pueblo femenino de nuestra República quiere el voto, pretenden que las mujeres salgan á la calle en procesión cívica, reclamando ese derecho, desafiando así el ridículo, afrontando el sarcasmo de los hombres incultos é intransigentes, para lo cual, fuerza es reconocerlo, se necesita un verdadero espíritu de abnegación, casi un verdadero heroísmo, que no hemos exigido, señor Presidente, á los hombres de este país para reconocerles muchos de los derechos de que actualmente disfrutan.

A este respecto observaba muy acertadamente mi compañero Mibelli que cuando se plantea este problema lo lógino no es preguntar cuántas son las mujeres que reclaman el voto, sino cuántas son las que lo repudian.

El señor miembro informante pudo enterarse de que las señoras de su familia y de sus relaciones no lo quieren, y le ha bastado esa comprobación para oponerla á los numerosos pronunciamientos favorables que se vienen produciendo en esta especie de plebiscito espontáneo, realizado ante nuestros ojos, desde el día mismo en que comenzó este debate. Hay más: yo entiendo que si se realizara un plebiscito, no un pequeño plebiscito familiar é íntimo, como ese que ha llevado á cabo el señor constituyente Cachón, sino un gran plebiscito nacional, para que todas las mujeres de la República se pronunciasen en favor ó en contra de esta reforma, y resultase que son más las que se pronuncian en contra que las que se pronuncian en favor, todavía así tendríamos nosotros la obligación de conceder ese derecho á las que lo piden, atendiendo sus legítimas, sus justas aspiraciones.

Por otra parte, no puede pretenderse que sean muchas, en un país como el nuestro, las mujeres que se lancen abiertamente á una campaña en pro de los derechos políticos femeninos. Nuestras mujeres, por la vida que generalmente hacen, por sus hábitos de vida, por su educación, por las ideas corrientes, por las costumbres sociales, hasta por imposición muchas veces del propio marido y por prejuicios dominantes entre los hombres, permanecen apartadas de las manifestaciones de carácter colectivo, sobre todo cuando se trata de manifestaciones que evaden un poco el radio de las habituales actividades ó preocupaciones del sexo femenino.

En el campo obrero, y en todos los campos, se observa, con mucha facilidad, que la mujer no tiene el espíritu de asociación desarrollado en el mismo grado que los hombres, y sabido es que este espíritu de asociación constituye un elemento imprescindible para la realización de cualquier campaña en pro de una causa de interés general.

En el campo, obrero, por ejemplo, se observa el siguiente fenómeno: mientras los hombres se organizan en sindicatos para defender sus intereses gremiales ó mejorar su situación, las mujeres se muestran siempre reacias á integrar esos sindicatos ó á constituir sindicatos femeninos con idéntico objeto, á pesar de que no dejan de reconocer que tienen tanta necesidad como los hombres para hacerlo, y aún más necesidad, porque generalmente la explotación industrial es más despiadada con las obreras que con los obreros.

Si tanto trabajo les cuesta, señor Presidente, organizarse para la defensa de sus intereses más vitales, para el mejoramiento inmediato de las condiciones de su trabajo y de su vida, es de imaginarse cuánto les costará decidirse á realizar campañas sistemáticas, organizadas, en pro de los derechos políticos, que no están relacionados de un modo tan visible ni tan directo como su condición y su suerte.

Hay, pues, en todas las clases sociales de nuestro país un conjunto de factores: los hábitos de vida, la educación, las ideas dominantes, los prejuicios de los hombres mismos—que obstaculizan la exteriorización militante, digámoslo así, de las aspiraciones femeninas, que permanecen latentes y que no por ser poco ruidosas han de ser menos atendibles.

Si es verdad que no se han realizado grandes campañas, ruidosas campañas sufragistas entre nosotros, no es menos verdad que las numerosas adhesiones que se vienen registrando por intermedio de la Secretaría de esta Convención demuestran que existe esa campaña latente de que antes hablaba, ó, por lo menos, que hay entre las mujeres de nuestra República un deseo muy difundido de conquistar esos derechos. Y esa misma campaña latente no tardaría en asumir mayores proporciones de intensidad y hasta de ruidosidad,—á las que, por otra parte, no se prestan mucho las modalidades características de nuestro pueblo, un tanto reconcentrado y apático,—si nosotros no lo evitamos, adelantándonos á ello.

En efecto, aumenta cada día el número de las mujeres que alternan en las manifestaciones y actividades del espíritu, que les hacen sentir cada vez más vivamente la injusticia de que son víctimas, al proscribírselas, en el terreno político, de las zonas reservadas exclusivamente á los hombres. Hay, como se ha dicho, Liceos en todos los Departamentos de la República; de las escuelas normales salen todos los años numerosas mujeres dotadas del título de maestra; hemos abierto una Universidad femenina para facilitarles el acceso á las profesiones liberales y estimularlas á perfeccionar su cultura.

Aumenta, pues, cada día, el número de las mujeres instruídas y hasta de las intelectuales, que encuentran en las propias instituciones del Estado el medio de capacitarse para ganarse la vida en competencia con el hombre.

En una sociedad así, donde se llama á la mujer al ejercicio del magisterio y de las profesiones liberales, donde se la llama al trabajo en las oficinas, en los comercios, en todos los ramos de la producción, resulta absurdo, contradictorio é irritante que continuemos manteniendo en el frontispicio de la organización política el letrero de "reservado para hombres", que sólo debería lucir donde hoy precisamente no luce, á la entrada de ciertos trabajos que las mujeres realizan con grave perjuicio para la salud y la conservación de la raza.—(Aplausos en la barra).

Se va extendiendo cada vez más la costumbre de su participación en obras de carácter social, en campañas, como la de la antituberculosis y la del antialcoholismo, que son también, en cierto modo, ma-

nifestaciones políticas, porque, cuando menos, pueden determinar ó estimular orientaciones especiales de la acción de los partidos políticos. Y es, sin duda, agradable ver á la mujer contribuir de este modo al mejoramiento y al progreso social, abandonando por unos instantes el claustro doméstico y despojándose, siquiera sea en parte, de ese estrecho y exclusivista egoísmo de familia, que á menudo la priva de abrir su corazón á las auras y dolores de afuera y que tanto se opone, por consiguiente, al desarrollo de un amplio sentimiento de solidaridad que las haga interesarse, como el latino Terencio, por todo lo que es humano.

Abandonar necesarios quehaceres y hasta el cuidado de sus propios hijos para obedecer á vanas exigencias de la figuración social ó lanzarse á un tren de diversiones continuas, como hacen muchas damas de la alta sociedad, eso sí es lamentable y altamente censurable; pero contribuir, sin abandonar aquellos deberes, á una propaganda útil, beneficiosa y contribuir seriamente sin el prurito de la espectabilidad y sin falsas ostentaciones, no es desnaturalizar el sexo, sino afirmar en un más ancho plano de acción la personalidad femenina, haciendo valer, para más vastos destinos y con una más extendida influencia, sus cualidades esenciales y características.

Nada más digno de una feminidad bien entendida que esas actividades inspiradas en el sentimiento de la solidaridad humana ó en el amor al pueblo ó en el deseo de ver próspera y feliz á una nación; tanto más, cuanto que esas actividades pueden desplegarse sin dejar por eso de ser una buena hermana, una buena hija, una buena esposa ó una buena madre, en toda la extensión de la palabra.

Y bien: ¿no son acaso imprescindibles, señor Presidente, los derechos políticos para dar consistencia á esas obras, para hacer más fecundos esos esfuerzos, para completar esa actuación con actos que pueden llegar á ser decisivos?

La experiencia norteamericana y la australiana y la noruega y la finlandesa han demostrado de sobra que la mujer encuentra en el ejercicio de la ciudadanía un nuevo campo donde desplegar las aptitudes naturales del espíritu femenino, lejos de haberle servido, como vaticinaban los antifeministas, para desviarlas de su natural manera de ser.

En los Estados donde se le reconoce el voto legislativo, ella da un impulso á veces definitivo á campañas tan saludables como la del antialcoholismo, implantando leyes que van, á veces, hasta la prohibición absoluta de fabricar y de expender alcohol.

En Norte América, por ejemplo, Estado donde se otorga á la mujer el voto, no tarda en transformarse en lo que allí se llama un estado "seco", es decir, sin bebidas alcohólicas.

Igualmente, la defensa legal de las mujeres y de los menores recibe con el voto femenino un impulso considerable; y ante estos hechos, señor Presidente, es forzoso entonces declarar que el derecho del sufragio no desnaturaliza á la mujer, sino que es en sus manos un arma con la cual afirma, extiende é impone, dándoles mayor alcance, las cualidades materiales de su espíritu, los rasgos socialmente más útiles y simpáticos de su psicología y de su personalidad moral.

No deja, por lo demás, de ser un tanto curioso que muchos de quienes se muestran alarmados ante el temor de que la política enfríe en el sexo femenino la afición al hogar y el interés permanente por las cosas de la familia, sean los mismos que la ven sin inquietarse andar de iglesia en iglesia durante todo el día, ó dedicarse al sport de la beneficencia, que tanto viste, ó constituir ligas para secundar los propósitos y las ideas de la iglesia, lo que es también hacer política, en cierto modo, como aquellas señoras que anduvieron visitando á los constituyentes para pedirles que no votasen la separación de la iglesia del Estado.

Son, pues, muchos, señor Presidente, los factores que conspiran contra aquel precepto de "la mujer para el hogar", y entre esos factores sólo cabría incluir los derechos políticos, si ese precepto ha de interpretarse en el sentido de que para la mujer no debe haber más horizontes que las cuatro paredes de sus casas. Pero si ese precepto sólo quiere decir que las mujeres deben prepararse para ser buenas madres y deben tener la aptitud y la afición del cuidado doméstico de los suyos, no puede entenderse que la ciudadanía política se oponga á dicha finalidad, porque si la ciudadanía las obliga á preocuparse por la suerte de la nación y por los problemas de interés general, no está reñida, como he dicho antes, con los quehaceres familiares, como no lo está con ningún otro trabajo ni con ninguna otra preocupación.

Otro razonamiento se hace para combatir la proposición que nosotros estamos defendiendo. Se dice que nuestra reforma encierra el peligro de arrojar á las urnas una gran fuerza de reacción y de retroceso.

En países donde es muy deficiente la cultura femenina y donde es, en cambio, muy grande la influencia de la iglesia sobre el espíritu de la mujer, surge el temor de que esta reforma produzca resultados desfavorables al progreso de la legislación y á la orientación laica y moderna de las instituciones en general. Pero este temor, desde luego, por fundado que fuese, no podría ser justo.

Si el voto de las mujeres ha de beneficiar á la reacción,—á la reacción política ó religiosa ó social,—nuestra culpa no residiría en el hecho de reconocerles un derecho que sólo procediendo con arbitrariedad é injusticia podemos negarles, sino en no haber sabido rescatar de las garras de la superstición ó del ascendiente del confesionario y del púlpito el alma y la mente de nuestras esposas, de nuestras hermanas y de nuestras hijas.

El voto de los católicos y de los curas también favorece á la creación; pero ¿quién se atrevería, en nombre de la necesidad de conservar las conquistas laicas, á negarles ese derecho?

Las ideas filosóficas de los hombres no pueden ser un obtáculo al reconocimiento de sus facultades políticas. A los hombres nadie les pregunta qué ideas tienen, qué religión abrazan, qué creencias profesan, para permitirles el acceso á las urnas. Por otra parte, yo no creo que el voto femenino favorezca la reacción. Este temor no ha sido confirmado en la práctica. En Australia y Nueva Zelandia, por ejemplo, donde se le expresaba abiertamente, la reacción no sacó mayor partido del voto de la mujer. Lo mismo en Inglaterra, en Estados Unidos, en Finlandia y en otros países, el voto femenino no introdujo ningún desequilibrio estre las fuerzas electorales de las diversas agrupaciones cívicas; y yo soy un convencido de que idéntica cosa ocurriría en nuestro país, porque, después de todo, la influencia de la iglesia sobre el espíritu femenino, sólo se deja sentir hasta cierto punto.

Por de pronto, la iglesia católica—que es la que á nosotros nos preocupa, porque las otras iglesias tienen en nuestro país muy reducida importancia,—la iglesia católica, recluta la mayor parte de sus fieles en las clases elevadas, que son las menos numerosas y aquellas donde los derechos políticos femeninos serían más desdeñados. Y luego,—yo no sé si me equivoco,—pero se me antoja que entre nuestras mujeres, salvo naturalmente las necesarias excepciones, la religiosidad no suele ser muy profunda, no ahonda mucho en su sentimiento, y no es por lo tanto incontrastable el ascendiente del ministro del culto al cual no han de sacrificarle, —no les sacrifican generalmente, — ni uno solo de los caprichos de la moda,—más poderosa, entre nosotros, como en todas partes, que la prédica de los confesores,— ni tampoco le secrificarían una sola de sus predilecciones políticas, que las tienen aun cuando no voten, pues casi todas son, como los hombres, blancas ó coloradas, y no dejarían de serlo por más que se lo aconsejase su director espiritual.

No tardaría en ser desalojado el influjo del clero del espíritu de muchas de nuestras mujeres, si los padres liberales, los esposos liberales y los hermanos liberales se preocuparan de contrarrestarlo con sus prédicas en el seno del hogar ó con una instrucción adecuada, cosa que actualmente no hacen porque se desentienden en absoluto de las ideas, opiniones y creencias de esas que consideran una especie de ser inferior; pero el día en que vieran que corrían el peligro de que sus mujeres se transformaran en instrumentos políticos de la iglesia católica, entonces se preocuparían de hacerlo; y si no lo hacen, si no son capaces de hacerlo, señor Presidente, recordémosles todavía que un gran hombre de Estado, australiano, se mostraba ardiente partidario de los derechos políticos á la mujer, — aun cuando creía que el voto de ellas no había de ser favorable á los intereses de su partido, — porque se inspiraba en la idea de que no es legítima la preponderancia política de ninguna fracción, cuando ha de mantenerse al precio de la iniquidad consistente en privar, á media población apta, de la facultad de manifestarse en las urnas. —(Aplausos en la barra).

Como decía muy bien mi compañero Mibelli, la mujer no es reaccionaria por naturaleza, sino que llega á serlo por la educación y por la influencia del medio familiar; y yo recomendaría á los que hacen gran caudal del argumento que vengo tomando en cuenta, la lectura de algunas páginas del libro de Finot titulado "El prejuicio de los sexos", páginas en las cuales nos recuerda el papel revolucionario desempeñado por la mujer en muchas épocas de la historia, arribando á la conclusión que sintetiza en este corto parrafito, que voy á permitirme leer con autorización de la Mesa: "Admitamos que la mujer ensaya ó piensa en un paso atrás, que algunas reformas fracasarán por su causa; pues, á pesar de ello, el progreso final será el mismo. El rol no se detiene ya más que en la Biblia.

La verdad acaba por triunfar siempre, y un alto momentáneo en el progreso no podría sino hacerlo más deseable en las condiciones actuales."

También pudimos creer, señor Presidente, que resultaría favorable á la reacción el voto de los analfabetos, y sin embargo nos hemos resuelto á proponerlo, sin ningún género de vacilaciones.

¿Por qué hemos de creer, señor Presidente, que sean más favorables á las tendencias modernas y estén más libres de sugestiones extrañas los hombres absolutamente ignorantes que las mujeres instruídas á quienes les negamos lo que á ellos concedemos? Y esto nos coloca frente á la mayor falta de equidad á que da motivo la negación de la ciudadanía política femenina, porque no puede haber injusticia más irritante que la que resulta de considerar incapaces para el ejercicio de las funciones cívicas á las maestras, á las bachilleras, á las doctoras, á las mujeres intelectuales y considerar, en cambio, perfectamente habilitados á hombres que no saben escribir y leer.

Se insiste, sin embargo, en el argumento de que en nuestro país las mujeres no

están todavía capacitadas para esta reforma, porque generalmente carecen en absoluto de criterio político ó viven en un estado de sumisión tal que no les permitiría ejercer ese derecho con la conciencia y la independencia que son necesarias. Parecería que quienes hacen este razonamiento estarían dispuestos á admitir en el hombre, por el solo hecho de serlo, una especie de predisposición á la política, de aptitud natural, que las mujeres no podrían adquirir por más que cultivasen y preparasen su espíritu.

En efecto: ellos admiten, sin resistencia, el voto de los analfabetos, pero se resisten á concederlo á las mujeres, por instruídas que sean, que no otra cosa significa obstinarse en mantener este precepto constitucional que prohibe á todas las mujeres, sin excepción, el desempeño de la ciudadanía política.

Yo quiero recordar también, á quienes hacen ese argumento, que en nuestras escuelas públicas se enseñan, tanto á las mujeres como á los varones, las mismas nociones de moral cívica y los mismos conocimientos elementales para el ejercicio de los derechos políticos; y un maestro me decía la vez pasada que quienes aprenden con más entusiasmo esa asignatura son precisamente las niñas. Lo que hay es que los varones salen de la escuela y entran casi inmediatamente al desempeño de las funciones cívicas; en cambio, las mujeres, como saben que la ley no va á llamarlas ni va á permitirles el ejercicio de tales funciones, concluyen, la mayor parte de ellas, por desentenderse en absoluto de las cosas de la política y por no interesarse en lo más mínimo por los problemas de orden público, que van á resolverse sin su intervención.

Luego, en cuanto á que no tienen en absoluto criterio político, á mí se me ocurre que no se puede hacer mucho caudal de este argumento en un país donde la política se desarrolla generalmente sobre la base de una completa falta de criterio político racional. No olvidemos que es precisamente este un país donde puede decirse que ya se nace embanderado en una determinada agrupación histórica; y yo pregunto: ¿qué criterio se necesita para ser blanco ó para ser colorado? Pregunto más: pregunto ¿qué criterio cívico tienen esas muchedumbres campesinas, que muchas veces deciden por su número la solución de los más importantes pleitos políticos de nuestra República, y que son movidas en las elecciones exclusivamente por la voluntad del dueño de la estancia, ó por la sugestión del caudillo, ó por la orden del comisario? Y en cuanto al Estado de sumisión, que puede conspirar contra la conciencia é independencia femeninas en el ejercicio de estas funciones, yo pregunto si hemos de creer que sea superior la autonomía personal de que disfrutan esas mismas muchedumbres campesinas á que acabo de referirme, ó esas otras muchedumbres de empleados públicos y trabajadores del Estado, que deben cumplir forzosamente, en los días de elecciones, una consigna determinada.

Lo que podemos asegurar, señor Presidente, es que en el peor de los casos, en el caso de la mujer más ignorante, más carente de toda ilustración, más analfabeta, en una palabra, habrá en ella, por lo menos, la única capacidad, la única aptitud política de que disponen muchos, muchísimos ciudadanos perfectamente habilitados por la Constitución y por las leyes: la pasión á la divisa y la sumisión al caudillo, los dos únicos resortes que mueven su voluntad en el terreno de las actividades democráticas.—(Aplausos en la barra).

Señor Sánchez—¿Me permite el doctor Frugoni?

Señor Frugoni—Muy bien.

Señor Sánchez—Varias veces se ha dicho por algún señor constituyente, y yo creo haber insistido en ello, que no es en absoluto una cuestión de capacidad la que nos mueve á poner obstáculos á la reforma que proyecta ó que solicita á la Asamblea la delegación socialista, pero el mismo argumento que acaba de hacer el doctor Frugoni, esas muchedumbres de hombres, de obreros, de empleados, de míseros, en una palabra, arrastrados por el caudillo, por el patrón, ó por el comisario, perseguidos por las cuestiones políticas, obligados á votar en un sentido, castigados si no lo hacen, ¿cree el señor Frugoni que la muchedumbre de mujeres que podrían encontrarse en ese caso, saldría ganando con los derechos políticos, si se los concedemos?

Señor Frugoni—Yo creo que saldrían ganando, señor Presidente, porque se me antoja...

Señor Segundo (don Juan José)—Se le antojan muchas cosas.

Señor Frugoni—Es verdad; también se le han antojado al señor Segundo, y hemos tenido que tolerárselas.

Señor Segundo (don Juan José) — Se me han tolerado muchas cosas, pero al señor constituyente se le antojan cosas que no le concedemos.

Señor Frugoni — A mí se me antoja, — aunque la palabra le parezca un poco molesta al señor constituyente Segundo...

Señor Segundo (don Juan José)—Molesta, no. Se le antoja, sin resultado.

Señor Frugoni — Eso de sin resultado lo veremos más adelante.

... Se me antoja, repito, que si pudiera advertirse alguna diferencia entre la mujer y el hombre en lo que se refiere á este problema que estamos discutiendo, esa diferencia sería más bien favorable para la mujer, y esa diferencia es, precisamente, la que me permite contestar al señor constituyente Sánchez, porque con ella podemos llegar á la conclusión de que la mujer sacará grandes beneficios de su intervención en la política, probablemente mayores que los que pueden sacar todos esos pobres hombres á quienes acaba de referirse el señor constituyente.

Señor Sánchez — ¡Pero, señor constituyente! No sacan beneficios: son perseguidos. El mismo señor constituyente lo acaba de decir, y vamos á arrojar á las mujeres á las mismas persecuciones.

Señor Frugoni — En efecto; pero si son perseguidos, si tienen derecho á votar los hombres que viven en un completo estado de sumisión, ¿por qué hemos de negar ese derecho á las mujeres que se encuentran en el mismo caso?

Señor Mibelli (don Celestino) — O dárselo á todos, ó quitárselo.

Señor Frugoni — Si se hace el argumente de que la falta de independencia personal es un obstáculo al reconocimiento del derecho de sufragio, ¿por qué ha de hacerse ese argumento cuando se trata de las mujeres y no se hace cuando se trata de los hombres? — (Apoyados).

Yo insisto en que la diferencia que quería apuntar podría tal vez conducirnos á la conclusión de que las mujeres están en mejores condiciones, tal vez, para aprovechar de su actuación política, que esos pobres hombres á que ha estado aludiendo el señor constituyente Sánchez.

Por lo general, la mujer tiene más sentido práctico que el hombre, á lo menos en las clases bajas, donde su espíritu no está dominado por las preocupaciones frívolas que lo absorben en la clase alta, y esa cualidad hará que concluya ella por exigirle á la política un contenido real, para que sus actividades cívicas no resulten completamente estériles.

Y además, menos viciosa que el hombre ó, aún mejor, teniendo una gran aversión á los vicios peores que dominan al hombre, es casi seguro que se esforzará en hacer de sus facultades políticas un elemento eficacísimo para combatir los vicios que más afectan, que más atacan la suerte de la familia, de la cual precisamente por ser mujer, generalmente, se muestra más cuidadosa que el hombre. Yo tengo la esperanza, señor Presidente, de que la entrada de la mujer á nuestra vida democrática aporte una cooperación valiosísima, tal vez decisiva, á la campaña legal contra el alcohol y contra el juego, los dos grandes vicios que afectan y corroen el organismo social de nuestra nación.—(Aplausos en la barra).

Otro argumento puedo hacer todavía, señor Presidente, y es que yo no me explico cómo nos obstinamos tanto en negarles á las mujeres el derecho del voto cuando, si no podemos tener, como el señor miembro informante lo exigía, la convicción de que la inmensa mayoría de las mujeres de nuestro país se pronuncian á favor de esta reforma, tenemos en cambio la seguridad de que hay ya muchas mujeres que la desean y que ardientemente la reclaman. Yo insisto en que tenemos, en tales condiciones, la obligación de conceder ese derecho á quienes lo piden, porque las que no lo quieren, entendiendo que puede ser peligroso para sus propias virtudes ó por cualquier otra razón, si no quieren ejercitarlo, como seguramente no se lo vamos á hacer obligatorio, podrán abstenerse de hacerlo; pero no pueden pretender privar de ese derecho á quienes lo reclaman teniendo bastante conciencia y bastante raciocinio para ejercerlo debidamente. No haría falta más, señor Presidente, para que la necesidad de poner al segundo sexo, como lo denominara Buisson, en posesión de la ciudadanía completa, se impusiese á todos los espíritus que no están todavía privados en absoluto de la noción de la justicia ó no están excesivamente ofuscados por el temor de peligros que yo creo poco probables y que en todo caso, serían evitables por medios menos ilícitos que el de mantener á todo un sexo confinado en un plano de inferioridad y de incapacidad que ninguna razón humana es bastante poderosa para justificar.

Decía muy bien el señor constituyente Sánchez, en la interrupción que acaba de hacerme, que no es posible admitir ya lo de la inferioridad mental de la mujer como argumento para mantener á todo el sexo femenino en una situación de permanente minoría de edad. A esa desacreditada tesis de la inferioridad mental de la mujer se ha referido, con mucha eficacia, mi compañero de delegación, y no tengo por qué detenerme á considerarla. No habría de considerarla tampoco, señor Presidente, porque damos por sentado que para las funciones cívicas no se requieren dotes excepcionales, y porque no es difícil encontrar millares de mujeres más capacitadas que muchos, muchísimos ciudadanos autorizados y hasta llamados por la ley al desempeño de tales funciones. Yo no he podido menos de sorprenderme al encontrar en esta Asamblea quienes todavía comparten aquel concepto de Lord Byron según el cual la mujer debe ignorar la poesía y la política y no leer más libros que los piadosos y culinarios; ó aquel otro de Balzac cuando decía que emancipar á la mujer es corromperla. Estas expresiones de un absurdo prejuicio contra la emancipación del sexo femenino, contra la integración de su personalidad, contra su elevación en todos los terrenos, son á esta altura, señor Presidente, y con perdón de los colegas que las repetían, sencillamente ridículas; y en la actitud de quienes las repiten vemos reproducida, como lo dijera precisamente un bello y agudo ingenio femenino, la de aquellos obispos del concilio de Maçon que se pre-

guntaban si las mujeres tenían alma. Opongamos á tan pueriles preocupaciones misógenas las altas y nobles razones con que un Condercet y un Stuar Mill, para no citar más que dos ilustres paladines de los derechos políticos femeninos, sustentaban la tesis que informa ahora nuestra proposición.

Atravesamos, señor Presidente, un momento histórico que nos aboca á grandes transformaciones sociales y políticas. Una de las consecuencias inmediatas de la colosal contienda que estamos presenciando es la de haber demostrado la enorme importancia de la mujer en la vida económica de la sociedad y la de haber puesto de relieve sus aptitudes para equipararse con el hombre en las más diversas actividades.

La guerra continúa siendo, señor Presidente, para el concepto vulgar, una gran reveladora de valores ocultos ó discutidos. De algunos pueblos sólo hemos llegado á convencernos de que eran realmente civilizados, después que les vimos emplear con gran eficacia todos los progresos y todas las maravillas de la civilización en el arte de matar y destruir.

Fué, por ejemplo, lo que sucedió con el Japón, como lo advertía muy espiritualmente uno de sus propios hijos. Fué necesario para que los europeos creyeran realmente en los adelantos del Japón, que este Imperio derrotara al Imperio ruso. Hasta entonces, de poco habían valido sus maravillosos productos industriales, la habilidad y el genio de sus artistas, la sabiduría de sus libros y la ciencia de sus sabios. Fué preciso que revelara su gran potencialidad al resplandor siniestro de una guerra, poniendo allí de relieve su formidable capacidad bélica, para que todos quedáramos haciéndonos lenguas de sus progresos y de su civilización. Algo semejante ha ocurrido con la mujer. En vano se venía diciendo que era tan apta y tan útil como el hombre; en vano se le veía realizar los más penosos y difíciles trabajos, aportando una contribución valiosísima á la producción familiar y social en los momentos normales y pacíficos; en vano la sabíamos más trabajadora y más animosa que el hombre en muchas regiones del globo, entre otras en el cercano Paraguay; en vano teníamos ocasión de apreciar todos los días su admirable espíritu de abnegación y de sacrificio. Fué necesario que llegara para ella la gran prueba de la guerra, donde ha demostrado que su cooperación es imprescindible hasta para el buen desenvolvimiento de las operaciones militares, para que los Gobiernos reconocieran lo que antes tanto les costaba admitir y para que hasta los más reacios resolvieran rendirse ante la evidencia.

Hoy nadie discute, señor Presidente, por lo menos allí en esos países donde se la ve prestar servicios tan importantes, de los cuales depende á veces hasta la misma suerte de las armas, hoy nadie discute allí la equivalencia de los sexos. Y obsérvese bien que equivalencia no significa identidad. Los sexos tienen naturalmente modalidades y hasta aptitudes distintas, pero esas aptitudes y modalidades distintas son complementarias entre sí; de modo que en el gran conjunto se equivalen, resultan igualmente útiles y necesarias á la vida y al progreso social. La presente guerra,—de entre cuyas sombras, dicho sea de paso, se destaca la gran aurora de la revolución rusa, que consagrará los derechos políticos de las mujeres,—ha demostrado que éstas son un valor importantísimo desde el punto de vista de la utilidad que prestan como elementos contribuyentes á la potencialidad defensiva ú ofensiva de la Nación, por lo mismo que tanto contribuyen á su potencialidad económica.

Hoy se ha visto, con más claridad que nunca, que en la guerra moderna no se combate solamente con las armas en la mano, sino también trabajando en las usinas, ocupando el sitio de los soldados en los puestos de labor, para mantener en movimiento la gran rueda de la producción y conservar así la vialidad del país y la energía de los ejércitos. También se prestan invalorables servicios cuidando heridos, lo que á veces expone á todos los peligros y á todos los azares de la lucha brutal, y puede ser entonces tan heroico como defender una trinchera ó como desafiar la lluvia de la metralla. Hay una sublime milicia de la mujer, la Cruz Roja, que no podría ser nunca, como fuente de derechos cívicos, inferior á la milicia armada. Pero, repitámoslo una vez más: la función de la ciudadanía no es, no puede ser una consecuencia de los deberes de la guerra; es una emanación natural y forzosa de las necesidades de la paz en toda democracia; de las condiciones de la vida política en todo momento; de sus exigencias dentro del curso normal y corriente de la vida nacional en el cauce de las libertades que le son imprescindibles.

En este concepto, señor Presidente, aquellas naciones, Francia, Inglaterra Rusia, Bélgica, Alemania, tal vez Italia y Austria, cuando reanuden la normalidad de su vida laboriosa y pacífica, lo harán abriendo para la mujer de par en par las puertas de la vida pública, para que la comparta con el hombre, como con el hombre comparte todos los esfuerzos, todos los sacrificios, todas las vicisitudes, todas las penurias, todas las alternativas, todas las angustias, todas las derrotas y todos los triunfos de la vida de la nación. —(Aplausos en la barra).

Y bien: si nosotros no hacemos lo mismo, si nosotros nos obstinamos en mantener el precepto constitucional que estamos discutiendo, habremos quedado rezagados, señor Presidente, rezagados por mucho tiempo; nosotros que tenemos la obligación, por nuestra condición de pueblo joven sin la importancia de ciertas tradiciones arraigadas y de ciertos prejuicios seculares, de marchar á la vanguardia en el camino de la evolución legislativa.

Demos, pues, personería á la mujer en nuestra vida institucional; incorporémosla á la soberanía de nuestro pueblo; y habremos hecho de ese modo obra de reparación, de franqueza y de lealtad, siendo fieles en un todo á los verdaderos principios de la democracia y á los dictados inesquivables de un verdadero sentimiento de justicia.

He terminado. — (Prolongados aplausos en la sala y en la barra).

Señor Estradé — Yo, señor Presidente, soy, de los que no creen, contrariamente á los señores representantes del socialismo, que el problema feminista existe en nuestro país, por lo menos con la intensidad y la agudeza con que se ha planteado en algunas viejas sociedades europeas y en otras que, como la norteamericana y la australiana, no son latinas. Sin embargo, aunque estimo que el ideal—no sé si por un poco de prejuicio, al menos en mí—es de que la mujer sea lo más femenina posible, me parece que los argumentos dados en esta Asamblea para combatir el proyecto de dar el voto político á la mujer no son suficientes para inducirme á acompañarlos en ese sentido.

Todo lo que hasta ahora se ha expuesto, señor Presidente, me induce á creer,—apoyado, por otra parte, en ciertas observaciones hechas en la vida diaria,—que la mujer, en la mayoría de los casos, está tan capacitada como el hombre para ejercer los derechos políticos.

Soy también de los que creen que si llegáramos á acordar el voto político á la mujer, ésta no lo ejercería por lo menos con la extensión con que lo ejerce el sexo masculino; pero de ahí á que no lo pudiera ejercer, y hasta en forma eficiente y útil al país, va una diferencia enorme.

Soy también de los que creen que el voto político femenino, si bien no influiría de una manera absoluta, como para modificar la situación de ese sexo en las múltiples situaciones de la vida, sería, sin embargo, uno de los medios, ó uno de los vehículos más importantes para conseguir una mayor liberación económica, social y jurídica.

Ejemplo de ello lo tenemos, señor Presidente, en nuestro propio país, sin ir á rebuscar en las tradiciones ó en la experiencia obtenidas en las sociedades europeas.

Yo soy de los que creen que si la mujer hubiera tenido antes de ahora derechos políticos, las leyes reglamentando el trabajo suyo y los niños habrían tenido prelación sobre las que reglamentan el trabajo de los hombres; y sin embargo sucede que aquí, país joven y adelantado, las influencias políticas han hecho que se contemple con preferencia el interés de los hombres, quienes por su misma condición están más capacitados para defenderse, que el de las mujeres y el de los niños.—(¡Muy bien!).

De consiguiente, aún cuando sólo fuera por estos resultados inmediatos que se obtendrían con la intervención de la mujer en la política, debemos concederle el derecho al sufragio.

Ahora, también soy de los que opinan, señor Presidente, que no podríamos, sin riesgo de producir una verdadera perturbación en la mayoría de nuestros hogares, establecer ese voto en forma obligatoria, como pretendemos establecerlo para los hombres, y, de consiguiente, él debe ser facultativo.

De consiguiente, con esa limitación, sobre la cual insistiré en el momento oportuno, manifiesto que daré mi voto á la proposición de la delegación socialista.

He dicho.

Señor Segundo (don Juan José) — Lamento, señor Presidente, que el ilustrado señor constituyente doctor Frugoni, haya iniciado su hermoso discurso en el día de hoy con un telegrama enviado por el señor Constancio C. Vigil, y lo lamento porque viene á empañar en gran parte su discurso, porque se trata del juicio de un equivocado...

Señor Frugoni—No apoyado.

Señor Segundo (don Juan José)—. . El señor Constancio Vigil ha hablado en una forma tal del señor Batlle y Ordóñez que ha querido hacer un dios de esa titulada personalidad.

Señor Mibelli (don Celestino) — ¿Qué tiene que ver eso con el voto de la mujer?

Señor Segundo (don Juan José)—Como se equivocó entonces, se equivoca ahora, y lamento muy de veras la interrupción del señor Mibelli, cuando ayer ó anteayer tuve el gusto de leer un artículo publicado por él en el "Diario del Plata", que desmiente ciertas aseveraciones manifestadas por el señor Batlle y Ordóñez, relativas al militarismo.

Señor Frugoni—¿Y algunos correligionarios del señor constituyente no se equivocaron también?

Señor Segundo (don Juan José)—Han dejado de ser correligionarios míos esos señores.

Señor Frugoni—Continúan siéndolo, y van á votar conjuntamente con usted: lo que quiere decir que también están equivocados ellos.

Señor Segundo (don Juan José)—Como el señor constituyente inició su discurso con ese telegrama, es por eso que yo lo critico. Nada más.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 16 de Mayo de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término. $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instruccion Publica

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4280



Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Manuel Martínez, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"MARTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a á 71.a. —Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6302-v.jn.5.

ACTA N.o 4215

IMPORTADOS DIRECTAMENTE POR ABAL H.nos Y C.ia

ELABORADO CON TABACOS PROCEDENTES DE LAS COLONIAS INGLESAS

TABACO INGLES

TIPO NAVY CUT

50 GRAMOS TABACO INGLES

AVENIDA GEN.l RONDEAU N.o 1785 MONTEVIDEO

Con fecha 21 de Abril de 1917, los señores Abal Hnos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6317-v.jn.5.

ACTA N.o 4278

Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Venge y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DANIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6303-v.jn.5.

ACTA N.o 4243

Con fecha 5 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gorondo y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"FACOSINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6311-v.jn.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BLANCO ACEVEDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 767, y doña ROSINA PEREZ BUTLER, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2081-v.my.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARGULO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Daymán número 1220, y doña ROSINA CAMAROSANA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Daymán número 1220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2082-v.my.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lage, domiciliado en la calle España número 129, y doña MARIA CONSUELO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2084-v.my.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MESURA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Malpica (Coruña), domiciliado en la calle Aldea número 120, y doña CARMEN GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Malpica (Coruña), domiciliada en la calle Aldea número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2083-v.my.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Pissano ó Pisano, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-6304-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tobias Pagani, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 28 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-6310-v.my.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio ó Paulino Antonio Cichero ó Chiquero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.16-6318-v.my.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Salvador Sánchez Monzon y doña María Dolores Sánchez de Barbero, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.16-6305-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de Fray Marcos, Departamento de Florida, don Carmelo Robayna, ha solicitado la homologación del concordato preventivo extrajudicial que á continuación se trascribe: "Don Carmelo Robayna, por una parte, y por la otra la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores que se expresarán, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquél

respecto de dichos acreedores: Primero: Los
acreedores representados por dicha Liga con-
ceden á don Carmelo Robayna una quita
del cincuenta por ciento sobre el monto de
sus respectivos créditos, bajo la condición
de que el señor Carmelo Robayna abonará
el cincuenta por ciento restante en la si-
guiente forma: un tercio al mes, otro tercio
á los nueve y el otro tercio, ó sea el sal-
do, á los diez y ocho meses de la fecha. Se-
gundo: En garantía del pago de las obli-
gaciones que por este convenio contrae el
señor Carmelo Robayna otorgará hipote-
ca á favor de la Liga de Defensa Comer-
cial sobre el inmueble de su propiedad si-
to en Fray Marcos, Departamento de Flo-
rida, para responder, en su caso, con su
importe, á los acreedores á que este conve-
nio se refiere. Tercero: Se acuerda al deu-
dor un plazo de treinta días para que otor-
gue la respectiva hipoteca, y si no lo hi-
ciese, la Liga de Defensa Comercial podrá
dar por rescindido este convenio, el que lle-
va implícita esta condición resolutoria.
Cuarto: El pago de las cuotas correspon-
dientes á los acreedores que representa la
Liga será hecho en la sede de esta institu-
ción, y en caso de ejecución ú otras accio-
nes fundadas en el presente convenio se
establece esta ciudad como domicilio con-
vencional. Quinto: La falta de cumplimien-
to á lo pactado dejará sin efecto, "ipso
facto", el presente convenio en cuanto á la
quita y plazos concedidos en el mismo. Igual
condición resolutoria es pactada para el
caso de que el señor Carmelo Robayna cie-
rre su casa de comercio sin consentimiento
expreso de la Liga de Defensa Comercial.
En el caso previsto, y á los efectos de la
ejecución, se declara que los créditos de-
nunciados en este convenio por las firmas
que los suscriben son líquidos y exigibles
en esta ciudad. Sexto: Aunque en uso de
la facultad concedida por la clásula octava,
el deudor obtuviera la firma de la totali-
dad de sus acreedores, se obliga á presentar
á homologación judicial el presente conve-
nio dentro del término de veinte días, sal-
vo que el Consejo de la Liga de Defensa
Comercial lo releve de esa obligación. Sep-
timo: En el caso del artículo precedente,
la falta de homologación judicial, no im-
pedirá que el deudor cumpla lo convenido
en los términos y forma estipulada, y los
acreedores podrán exigir ese cumplimiento.
Octavo: El señor Carmelo Robayna queda
facultado para obtener la adhesión á este
convenio de los demás acreedores, ya sea
por acto espontáneo ó por imperio de la
ley, en virtud de homologación judicial, en
cuyo caso se hace extensivo á éstos lo pac-
tado á favor de los representados por la
Liga; pero la cobranza de los dividendos ó
cuotas será de cuenta exclusiva de dichos
acreedores, pues la Liga no toma por ese
hecho el carácter de representante de los
mismos para los actos ó gestiones á que se
consideren asistidos con motivo de este arre-
glo. Es entendido que la Liga de Defensa
Comercial se obliga á no levantar los gra-
vámenes hipotecarios mientras no sean pa-
gados conforme á lo pactado por todos los
acreedores firmantes de este arreglo, lo que
deberá justificar para ese efecto el deudor,
y que, además, se obliga á ejecutar la hipo-
teca á pedido de cualquiera de los acreedo-
res que no fueren pagados en los plazos
estipulados. Noveno: Si este convenio no
se cumpliera por el deudor, y, entretanto,
hiciera otro ó se presentara judicialmente
solicitando la homologación sobre otras ba-
ses que las estipuladas, sin perjuicio de las
acciones que tienen los acreedores para opo-
nerse, se declara que la quita y plazos
acordados quedan sin efecto, entrando á fi-
gurar en el nuevo arreglo, si se homologa-
ra, por la totalidad de los créditos corres-
pondientes, de modo que la cuota á pagar,
en virtud del nuevo arreglo, en su caso, se
fijará en proporción de la deuda originaria,
y no sobre el líquido que resulte después
de la rebaja dada por el presente. Se da al
señor Carmelo Robayna un término de quin-
ce días para recabar la conformidad de otros
acreedores, conforme á la cláusula octava.
Dentro de ese plazo podrá el señor Carmelo
Robayna notificar á la Liga desistimiento
de este convenio, únicamente por la falta
de adhesión de todos ó la mayoría de sus
acreedores; pero en el caso de desistimien-
to expreso, como en el de que no hiciera
dicha notificación, los acreedores que lo
suscriben podrán usar de la facultad que
se les acuerda por el artículo quinto, con-
forme, en todo, á lo que en dicho artículo
se establece. La Liga de Defensa Comercial
acepta este arreglo, en representación de
los acreedores que á continuación se nom-
bran. — Carlos F. Alvariza y Arcos, pe-
sos 137.60. — Pesquera y Cía., $ 428.48. —
Farell Hnos. y Cía., $ 391.00. — Mateo Bru-
net y Cía., $ 327.21. — Francisco B. Hel-
guera, $ 385.17. — Francisco B. Helguera
(intereses 10 o|o), $ 9.20. — Fazzioni y Cía.,
$ 100.66. — J. G. García é hijos, $ 183.50.
Español y Llobet, $ 19.19. — Garcé, Rodrí-
guez y García, $ 108.83. — Modesto Rodrí-
güez y Cía., $ 31,00. — Starico y Cía., pe-
sos 24.65. — Pedro Gil y Cía., $ 75.50. — Lorenzo Zabaleta, $ 25.50. — Alberto Cirio y Cía, (dejando á salvo los derechos á que se considere asistido contra la garantía $ 301.18, $ 2.545.58). — Montevideo, Diciembre treinta y uno de mil novecientos diez y seis. — Por la Liga de Defensa Comercial, H. Trabucati, Presidente. — Numa Pesquera, Secretario. — Carmelo Robayna. — L. Jude y Cía., — José Schiavo. — Salvo, Campomar y Cía., $ 460.00. — Pedro Laz. —Staudt y Cía.". — Y á los efectos del artículo 1527 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Eduardo Pérez Olavé, Actuario.

My.16-6309-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Sosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 2 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.16-6315-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Muñoz de Amor, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.16-6314-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Toral, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 28 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.16-6313-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evarista Antúnez Borba, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 30 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.16-6312-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, se hace saber que por el apoderado de la sucesión de don Juan Silveira dos Santos, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: De matrimonio del causante con doña Florencia María González, por aparecer el apellido de aquél y del padre Silvera de Santos, cuando es Silveira dos Santos. De nacimiento de Isolina Eulimpia Silveira dos Santos, el padre y abuelo paterno figuran con el apellido Silvera Canhada en vez de Silveira dos Santos, y en la misma partida la madre de la inscripta aparece con el apellido Gonzalvez, cuando su verdadero apellido es González. Partida de matrimonio de Florentino Leocadio Silveira con Joaquina Carolina González y defunción de aquél, el padre de éste aparece con el apellido Silveira Canhada, cuando es y debe decir Silveira dos Santos, y el contrayente con el apellido Silvera, cuando el suyo es Silveira. En las mismas partidas se omitió el segundo nombre de la madre, que es María, pues debe decir Florencia María González. En las partidas de nacimiento de Elma Temoclea, Eberilda y Osmar Silveira se hace figurar el apellido del padre y abuelo con el nombre de Silvera, cuando sus verdaderos son Silveira y Silveira dos Santos, respectivamente. En las mismas partidas se ha omitido el segundo nombre de la abuela materna, que se llama Florencia María González, en vez de Florencia González. En las partidas de Aquilino Valmor, Elsa, Orosil, Noradino y Octásil Silveira, se incurrió en el error de escribir el apellido del padre y del abuelo de dichas personas, Silvera y Silvera Cañada, respectivamente, cuando sus verdaderos apellidos eran Silveira y Silveira dos Santos. En las mismas partidas se omitió establecer el segundo nombre de la abuela materna, que como ya se ha manifestado se llama Florencia María González. Y para que se publique por término de quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", citando, á la vez, á los que tengan interés se presenten á deducir sus acciones, expido el presente. — Melo, Abril 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.16-6316-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Alfredo Tugginer y María Catalina Henzi para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.16-6306-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Verónica Beltrame de Banchero, citándose á todos los interesados para que comparezcan en el término de treinta días á deducir sus derechos. — Colonia, Mayo 5 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

My.16-6319-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Pedro C. Vidart, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derechos á los bienes por él dejados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Mayo 10 de 1917.— Bernardo Paz.

My.16-6307-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José A. Mattos, acreditando en forma su personería é iniciando los autos "Sucesiones de Juan Bautista Olivero y Asunción Mata, rectificación de partidas", en los cuales solicita la rectificación de las actas siguientes: De la de defunción de la causante Asunción Mata, por haberse establecido en ella que era consorte de Bautista Oliver en vez de Juan Bautista Olivero. De la de defunción del propio Juan Bautista Olivero, por aparecer erróneamente con el apellido Oliver. De la de matrimonio de Salvador Borrado, primer esposo de doña Asunción Mata; así como la de nacimiento de la hija de ambos, llamada Jacinta Antonia, por figurar erróneamente dicho cónyuge con el apellido Barrau. De la de matrimonio de dicho Juan Bautista Olivero con la repetida doña Asunción Mata, en que igualmente por error aparece llamándose Bautista Oliveiro, y de las de nacimiento de Bautista Paulino Olivero y Pedro Pascual Olivero, por haberse asentado que eran hijos de Bautista Oliver, en lugar de Juan Bautista Olivero. — Minas, Abril 25 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.16-6320-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Angel Benítez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de dicho causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.16-6308-v.ag.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á favor de Francisco Varcia el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en

la calle Libertad número 119, esquina Industria (Pocitos), de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Juan Varcia. — Francisco Varcia.

My.16-6321-v.jn.5.

Al público y al comercio

Participo al público en general y al comercio en particular que he prometido vender á don Luis Garrot y don Ignacio Liquese mi establecimiento de lechería situado en la Estación Isla Mala, Departamento de la Florida. Se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten al escribano. Juan A. Bizzozero, con escritorio en esta ciudad, calle Misiones número 1365, de 12 á 17, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Juan Harrichoury.

My.16-6301-v.jn.5.

OFICIALES

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION VINOS

Se hace saber á los señores viticultores y vitivinicultores del Departamento de Montevideo que, como lo dispone la ley vigente del "Impuesto á los Vinos" de 1903, deben presentar sus declaraciones de cosecha dentro de los plazos que la misma ley establece, bajo apercibimiento de ser penados con la multa que determina en su artículo 38. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — M. Muñoz Maines. — V.o B.o: F. Suárez.

My.7-6131-v.my.19.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2244

LION

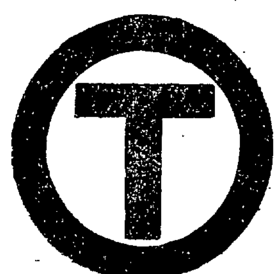
Con fecha 5 de Mayo de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de Automóviles y Bicicletas Peugeot, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a (renovación). — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6130-v.my.26.

ACTA N.o 4212



Con fecha 21 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Trumbull Electric Manufacturing Co., de Plainville, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"T"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5981-v.my.19.

ACTA N.o 4235

DRILOX

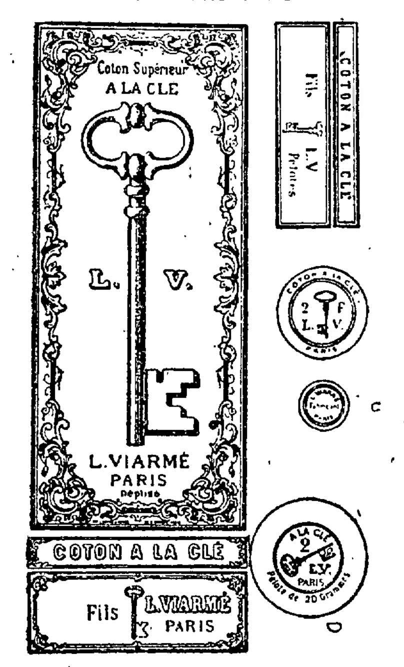
Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de George Stafford, comerciando bajo la razón G. A. Stafford y Co., de Nueva York N. I. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"DRILOX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6108-v.my.26.

ACTA N.o 4225



Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Mauricio Frings y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"COTON A LA CLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a y 47.a (renovación). — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5959-v.my.16.

ACTA N.o 4237

Drilefante

Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de George Stafford, comerciando bajo la razón G. A. Stafford y Co., de Nueva York N. I. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"DRILEFANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6110-v.my.26.

ACTA N.o 4247



Con fecha 7 de Mayo de 1917, la Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA Y ENVASE ESPECIAL SELTERS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a (renovación).—Montevideo, Mayo 7 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-6242-v.jn.1.o.

ACTA N.o 4227

Con fecha 30 de Abril de 1917, el señor Alfredo T. Bate, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EXACT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 75.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.4-6061-v.my.23.

ACTA N.o 4223



Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Guerlain, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"HONNEUR ET PATRIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5958-v.my.16.

ACTA N.o 4240



Con fecha 5 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dort Motor Car Company, de Flint, Estado de Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DORT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6263-v.jn.2.

ACTA N.o 4242



Con fecha 5 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Rosenfeld y Co., de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"FAULTLESS SINCE 1881"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a. —Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6285-v.jn.4.

ACTA N.o 4270

"FIBREX"

Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Remigio Castellanos, apoderado de la Simplex Wire & Cable Co., de Boston (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"FIBREX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6298-v.jn.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4226



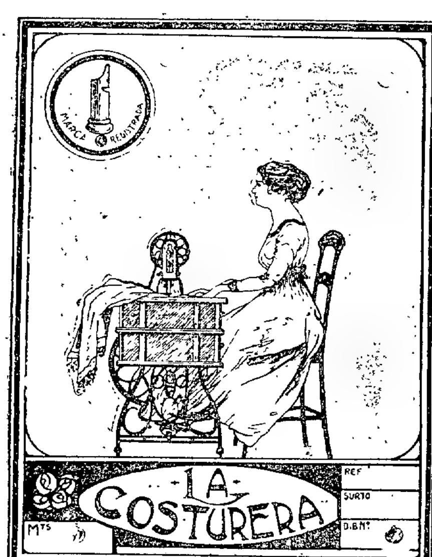
Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Domingo Bernini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"32 ETIQUETA ENVASE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5957-v.my.16.

ACTA N.o 4214

MIMEOSCOPE

Con fecha 21 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. B. Dick Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:
"MIMEOSCOPE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 75.a. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.3-6027-v.my.22.

ACTA N.o 4220



Con fecha 25 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA COSTURERA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a, 57.a y 58.a. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.5-6081-v.my.24.

ACTA N.o 4232

Con fecha 2 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Importadora Argentina (Sociedad Anónima), han solicitado el registro de la marca:

"SAGINAW SILO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.11-6201-v.my.31.

ACTA N.o 4207

DEPURÁZE
PODEROSO DEPURATIVO DO SANGUE
PREPARADO PELO PHARMACEUTICO
FRANCISCO GIFFONI
17, RUA PRIMEIRO DE MARÇO
RIO DE JANEIRO

Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco A. Giffoni, de Rí Janeiro (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"DEPURAZE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5960-v.my.16.

ACTA N.o 4224



Con fecha 26 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Mauricio Frings y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"INDIEN"
destinada á distinguir los artículos compren-

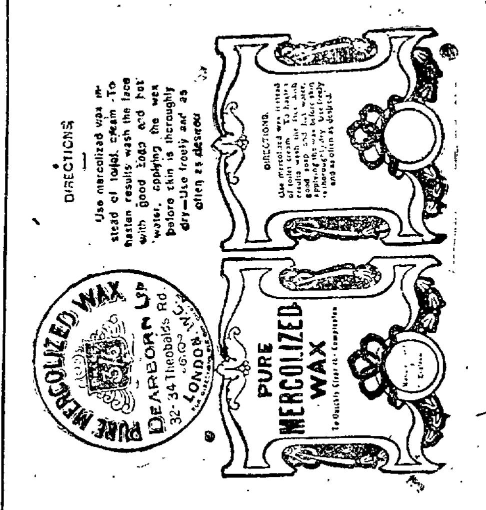
didos en la categoría 6, clases 46.a y 47.a (renovación). — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.30-5982-v.my.19.

ACTA N.o 4229



Con fecha 2 de Mayo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL TORTOSINO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. —Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.3-6036-v.my.22.

ACTA N.o 4184



Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearborn Limited, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"MERCOLIZED VAX"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.4-6071-v.my.23.

ACTA N.o 4236

DRILPERRO

Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de George Stafford, comerciando bajo la razón G. A. Stafford y Co., de Nueva York N. I. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"DRILPERRO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-6109-v.my.26.

ACTA N.o 4252

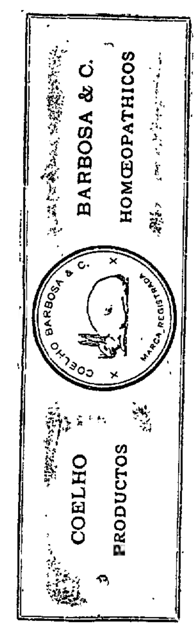
Con fecha 9 de Mayo de 1917, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ALAMBIQUE CARDENAS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.10-6195-v.my.30.

ACTA N.o 4231



Con fecha 3 de Mayo de 1917, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, representados por Barbosa Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca:
"EL CRUZADO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.10-6179-v.my.30.

ACTA N.o 4245



Con fecha 5 de Mayo de 1917, el señor Octavio Botelho, apoderado de los señores Coelho Barboza y Cía., de Río Grande (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:
"COELHO BARBOZA Y Cía."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.8-6145-v.my.28.

ACTA N.o 4216



Con fecha 24 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Co., de St. Louis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"KEEN KUTTER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 6, clases 16.a, 17.a, 22.a, 25.a, 30.a, 32.a, 42.a y 80.a. —Montevideo, Abril 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.8-6133-v.my.28.

ACTA N.o 4219

Con fecha 25 de Abril de 1917, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, representados por Barbosa Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca:
"STRAUCH"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.9-6157-v.my.29.

ACTA N.o 4228







Con fecha 30 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Walkers Limited, de Jersey, Islas de la Mancha, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"TE SOL" (Five o'clock)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.3-6028-v.my.22.

ACTA N.o 4234



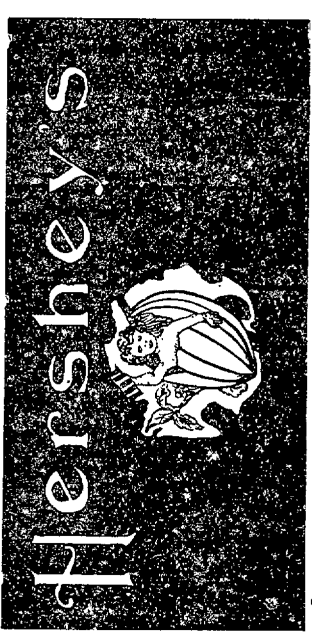
Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Polonio Bentancur, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:
"LA PORTEÑITA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-6107-v.my.26.

ACTA N.o 4239



Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Lawrence A. Subers, de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"SUBERS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 10.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-6112-v.my.26.

ACTA N.o 4217



Con fecha 24 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hershey Chocolate Co., de Hershey, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"HERSHEY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.— Montevideo, Abril 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-6113-v.my.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4265



Con fecha 11 de Mayo de 1917, el señor Remigio Castellanos, apoderado de la Simplex Electric Heating Co., de Boston, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"SIMPLEX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 35.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6299-v.jn.4.

ACTA N.o 4271

"SIMPLEX"

Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Remigio Castellanos, apoderado de la Simplex Wire & Cable Co., de Boston (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"SIMPLEX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6297-v.jn.4.

ACTA N.o 4272

"SIMCORE"

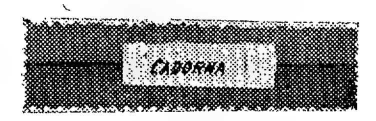
Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Remigio Castellanos, apoderado de la Simplex Wire & Cable Co., de Boston (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"SIMCORE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6296-v.jn.4.

ACTA N.o 4233



Con fecha 4 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Badi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CADORNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-6230-v.jn.1.o.

ACTA N.o 4238

CABEZA DE PERRO

Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de George Stafford, comerciando bajo la razón G. A. Stafford y Co., de Nueva York N. 1. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE PERRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6111-v.my.26.

ACTA N.o 4213

Mimeograph

Con fecha 21 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. B. Dick Co., de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MIMEOGRAPH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 22.a y 42.a. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.2-5999-v.my.21.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1918, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 14 de Agosto próximo, á las 16 horas, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

My.15-6291-v jn.14.

CURSOS DE ADULTOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o de la reglamentación para la provisión de los cargos en los cursos de adultos, se llama á los aspirantes para llenar tres vacantes de ayudantías de segunda categoría para varones, que existen en los cursos números 6, 7 y 36, á que presenten sus solicitudes en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 13 á 17, hasta el 22 del corriente. —Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

My.11-6202-v.my.22.

LLAMADO A CONCURSO

Texto único

Se hace saber á los interesados que la Dirección General, atento á que no se ha presentado ningún trabajo en los grupos: Historia, Economía Doméstica y Moral, ha resuelto llamar nuevamente á concurso en las mismas condiciones establecidas.

Los trabajos se recibirán en esta Secretaría todos los días, hábiles de 13 á 18, hasta el 31 de Julio próximo. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Ab.16-5705-v.my.31.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS POSTALES

Por disposición de la Dirección General, se hace saber que se ha puesto en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de cinco milésimos ($ 0.005), autorizada por el Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, por resolución de fecha 1.o de Febrero próximo pasado, acta número 52.

Dichos sellos, idénticos á los que se hallan actualmente en circulación del mismo valor, están impresos en tinta color violeta claro. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — La Secretaría.

My.9-6169-v.my.19.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos Arenal Grande, Arenal Chico, Pedernal y Tala, en el camino de San Jacinto al Tala (Departamento de Canelones).

Llámase á licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos Arenal Grande, Arenal Chico, Pedernal y Tala, en el camino de San Jacinto al Tala, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles, de 12 y 30 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 de Mayo venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.30-5978-v.my.28.

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para las obras de pintura á efectuarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 34, en el Peñarol, Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de 13 á 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 24 del corriente mes, á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — La Dirección.

My.10-6200-v.my.24.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 18

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 97 cueros curtidos, 1.420 botones negros para cartuchera, 32.315 remaches de cobre, 843 hebillas negras con roletas, 842 hebillas negras, varios números.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — El Secretario General.

My.12-6227-v.my.22.

LICITACION PUBLICA N.o 16

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 300 portalámparas, 24 cajas fusibles, 50 rollos cinta, 230 metros cables varios, 80 fusibles, 24 cajas llaves, 24 lámparas portátiles, 200 aros de goma, 50 metros manguera, 100 cristales Klinger, 100 juntas, 24 hojas Klingerith, 5 chapas bronce, 5 ídem goma, 950 lámparas filamento carbónico, 100 ídem metálico.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intedencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 19 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. —El Secretario General.

My.12-6229-v.my.19.

LICITACION PUBLICA N.o 23

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 48.426 kilos arroz, 2.400 kilos azúcar refinada, 76.436 kilos azúcar molida, 15.252 kilos café Río, 70.882 kilos fariña Porto Alegre, 588 kilos garbanzos, 21.894 kilos harina de maíz, 8.862 kilos harina de trigo, 37.050 kilos maíz pisado, 2.400 kilos maíz morocho, 8.310 kilos porotos, 98.986 kilos papas, 13.578 kilos sémola, 45.480 kilos sal gruesa, 2.400 kilos trigo candeal, 181.958 kilos fideos, 3 kilos azafrán, 48 kilos canela molida, 284 kilos especias, 1.044 kilos hongos secos, 450 kilos pescado en conserva,

serva, 136 kilos pimienta molida, 78 kilos pasas de uva, 2.520 kilos queso duro, 2.392 kilos queso fresco, 20.226 kilos grasa, 120 kilos sal fina, 376 kilos te para tropa, 120 kilos te para oficiales, 7.368 kilos tocino, 8.264 kilos aceite de olivo, 2.392 kilos dulce membrillo, 2.520 kilos pasta tomates, 3.984 kilos pimentón, 34.408 kilos yerba mate, 1.806 litros vinagre, 72.000 litros kerosene, 340 esterios leña, 606 paquetes mondadientes.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 24 á las 14, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Mayo 11 de 1917. — El Secretario General.

My.12-6228-v.my.24.

MUNICIPALES

INTEDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Lorenzo González Vázquez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 106 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada abuela, doña Lorenza Vega de Vázquez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. —La Administración.

Feb.22-4679-v.my.22.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION

Arrendamiento de arenales en Santa Lucía

De conformidad con lo resuelto por la Honorable Junta Económico-Administrativa del Departamento, en sesión celebrada con fecha 14 de Abril próximo pasado, y lo resuelto hoy por el señor Intendente, llámase á licitación para el arrendamiento de los arenales municipales ubicados en la margen izquierda del río Santa Lucía (segunda sección de este Departamento), situados, uno en Juan Chazo, otro en el Paso del Soldado, Cascada y Molino y el otro en el Rincón.

Las propuestas, en el sellado que corresponda, en sobre cerrado, y de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones que, á disposición de los interesados, se encuentra en la Secretaría de esta Intendencia, podrán presentarse en la misma hasta el día 28 del corriente mes, á las diez horas y treinta minutos, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, debiendo cada proponente consignar en ese acto la suma de cien pesos en carácter de garantía, de conformidad con el artículo 7.o del referido pliego de condiciones.

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más ventajosa ó de rechazarlas todas si no convienen á sus intereses. — Canelones, Mayo 8 de 1917. — P. Escudero, Secretario Interino.

My.14-6258-v.my.28.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por primera vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Artigas entre 19 de Abril y Eusebio Píriz, Eusebio Píriz entre 18 de Julio y Rivera, Maciel entre 18 de Julio y Rivera, Yi entre 18 de Julio y Rivera y 18 de Julio entre 19 de Abril y Lavalleja, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915, y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 19 de Mayo, á las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Abril 16 de 1917. — Carlos M.a Perichón, Intendente.—Alfredo Marfetán, Secretario.

My.4-6077-v.my.18.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo resuelto por la Intendencia Municipal, se emplaza á los señores Luis Bares Catta, Luis Menafra, Bartolomé Sacarelo, Simón B. Amighetti, Luis Fachini y sucesión de Antonio Lasarga para que dentro del término de quince días, contados desde el de la fecha del presente aviso, comparezcan ante la Intendencia Municipal á prestar su conformidad en las cuentas que adeudan por concepto de la construcción de cunetas al frente de sus respectivas propiedades, ubicadas en la calle Orientes de esta ciudad, de acuerdo con lo que establece la ley de 29 de Diciembre de 1915, bajo apercibimiento, en caso contrario, de procederse por la vía judicial.—Paysandú, Mayo 5 de 1917. — Florencio E. Moreno, Intendente. — G. S. Francesch, Secretario.

My.8-6135-v.my.22.

INTENDENCIA M. DE ROCHA

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción del cementerio del pueblo 18 de Julio.

Las obras se ejecutarán de acuerdo con le pliego de condiciones formulado por la Inspección Técnica Municipal el 28 de Abril de 1917, que está á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia y en la oficina de la Comisión Auxiliar de 18 de Julio.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado con el membrete: "Propuestas para el cementerio de 18 de Julio", en el sellado correspondiente, hasta el día 20 de Mayo de 1917, á las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Abril 30 de 1917.— Ambrosio B. Torres, Intendente. — Máximo G. Molina, Secretario.

My.5-6103-v.my.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON DIVO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad árabe, nacido en Siria, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ANGELA ROSA CAMPAGNE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2066-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTURIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Cerrito número 171, y doña ROSA NICOLIELLO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cerrito número 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2048-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHARLES BLACKWALL EVANS, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Cambridgeshire, domiciliado en la calle Cerrito número 368, y doña AMY MARY BUDD WOODMAN, de 56 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2047-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO ANDREANI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad italiano, nacido en Massa-Carrara, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 487, y doña TERESA WIDMER, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 487.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2037-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CABANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 15 de Junio de 1895, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 416, y doña ROSA TEMPONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 12 de Agosto de 1899, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2023-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO YUHOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Csongrad el 3 de Junio de 1886, domiciliado en la calle Sarandí número 194, y doña CELIA ZULMA GIUFFRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 6 de Febrero de 1892, domiciliada en la calle Colón número 1469.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2035-v.my.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE ARDID, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Murcia, domiciliado en la calle Alzáibar número 1227, y doña MARIA ANTONIA CRESPO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alzáibar número 1227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2024-v.my.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BERTELLI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 960, y doña GABINA BULA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1067.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2044-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN JOSE ARRIAGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pamplona, domiciliado en la calle San José número 935, y doña ADALGISA CLARICES MARIA PRATI, de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Reggio Emilia, domiciliada en la calle San José número 935.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2043-v.my.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO BATISTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Paraguay número 1129, y doña MARIA NIEVES ARAÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2055-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR SANCHEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 118, y doña OTILIA MARIA SALA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1068.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2054-v.my.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL AUGUSTO MASLE, de 48 años de edad, de estado viudo de María Adela Julia Benzeville, de profesión ingeniero, de nacionalidad francés, nacido en Youg le Moutier, domiciliado en la calle Uruguay número 1085, y doña MARIA MANUELA SUAREZ ABELLA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1085.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2049-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO JOSE MANTEGANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata (Provincia de Buenos Aires), domiciliado en la calle Olimar número 1478, y doña ELVIRA GUASQUE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Olimar número 1478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2027-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE CAVAZZI, de 57 años de edad, de estado divorciado, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Sandrio (Italia), domiciliado en la calle Cuareim número 1614, y doña ISABEL RAMA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1614.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2026-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Almería, domiciliado en la calle Mercedes número 1175, y doña RAMONA ORFILIA SALLES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Uruguay número 1224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2025-v.my.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1917, á las 17. á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SOLI, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular número número 1021, y doña JULIA MOLFESSE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1628.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2050-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO JUSTINIANO MIRANDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1574, y doña TERESA LUISA RAGGIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1432.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena.—Oficial del Estado Civil.

2036-v.my.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA WERN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1458, y doña ENRIQUETA PEARCE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2060-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLORENCIO MONTECORAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la 16.a sección (Maroñas), y doña FLORENTINA MINETTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reducto número 2146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2059-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ROA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2057, y doña ANA CABALLERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2057.

En fe de lo cual intimo á los que supierenn algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2045-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SEVERINO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1769, y doña SOFIA SEOANE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ganelli número 1493.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2028-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTAZAR DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle Yi número 1719, y doña JOSEFA VAZQUEZ FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vilardebó número 964.

En fe de lo cual intimo á los que supierenn algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2030-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1917, á las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MACARIO ELICHALT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la 17.a sección (Miguelete), y doña CATALINA CELESTINA PATRON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1772.

En fe de lo cual intimo á los que supierenn algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2029-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LIMONGI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Asunción número 1382, y doña MARIA CARMEN SCHINCA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1382.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2031-v.my.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARRARA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol el día 24 de Junio de 1897, domiciliado en Peñarol, y doña FRANCISCA DEMARIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el 20 de Abril de 1896, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2067-v.my.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1917 á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE TRINIDAD, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión capataz rural, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 323, y doña TELESFORA PERDOMO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2068-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1917, á las 16.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2073 (15.a sección), y doña BENITA PRELIASCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Joanicó número 15 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2069-v.my.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VIGGANO, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Basselada (Italia), domiciliado en Piedras Blancas, y doña ANGELA FORTUNATA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza (Italia), domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2070-v.my.22.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO PIOVANO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria (Italia), domiciliado en el Manga, y doña ISABEL PASTORINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2071-v.my.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIMENEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Valles número 794, y doña ANGELA MARGARITA CASAS, de 19 años de edad, de estado soltera, nacida profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 523, casi esquina Industria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2040-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DEVINCENZI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 48 (Unión), y doña AURELIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 64 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2039-v.my.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SEGUNDO MORI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 2131, y doña FRANCISCA ANGELICA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial de Estado Civil.
2056-v.my.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vilardebó número 2040, y doña MARIA VECINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial de Estado Civil.
2057-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 de mes del Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CONCEPCION ABELLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la Avenida General Flores número 376, y doña NIEVES DEL CARMEN LUZARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 376.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2032-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HEDELBERTO UBARNE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ellauri número 17, y doña SARA ESPINOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 2639.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2033-v.my.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FRANCINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Argentina número 377, y doña MARIA LORENZA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle España número 363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2038-v.my.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ZAPATER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 34, y doña DOLORES REU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial de Estado Civil.
2072-v.my.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIGUILLEM TORRENS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1775, y doña FERMINA CARMEN VIERA, de 40 años de edad, de estado viuda de José Piguillem, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1775.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2062-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO BALLESTEROS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones (La Paz), domiciliado en la calle 18 de Julio número 2006, y doña MARIA ELENA CASATI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1512.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2061-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BARREIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en San Pedro de Tenorio (Pontevedra), domiciliado en la calle Municipio número 1301, y doña CARMEN AVELENDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1910.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2046-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARABOTTO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1623 (1.a sección), y doña ANA MARIA GAMINARA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1746.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo **denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado** en la puerta de esta Oficina en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2041-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZTIMIO AZPIOTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión barrenista, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1117, y doña RAMONA VECINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, *de nacionalidad* española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2034-v.my.16.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 12 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO REGUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la sección, domiciliado en la sección, y doña MARIA ELENA LESCOULIE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla (Montevideo), domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2078-v.my.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1917, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELO SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2286, y doña MANUELA MUIÑOS FRAGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bertua, domiciliada en la calle Obligado número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2675-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUARINO ITALO RIBUTTINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dacá número 2007, y doña ROSA TEODOLINDA PAGLIARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2074-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO EUSTAQUIO PAULOS, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 573, y doña JUANA HERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Larrañaga número 573.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2073-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PARISI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle Legalidad número 27, y doña CARMEN RUSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilica, domiciliada en la calle Trabajo número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2065-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO ROMULO PASTORINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 102 (Unión), y doña MARIA LUISA PANIZZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2064-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1917, á las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BAYLEY MUÑOZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1337 bis, y doña UBERTA SOFIA LONGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2063-v.my.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VICTOR VOLUNTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1862, y doña MARIA JOAQUINA COTAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2473.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

2077-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2272, y doña MARIA CHIRIZOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú número 1677.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

2076-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BUGLIOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2311, y doña MERCEDES PETRONA FREIRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2067.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

2058-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LUIS ANGEL AICARDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1908, y doña VICENTA DAMIANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2412.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2051-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BALERIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 19 de Marzo de 1888, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1667, y doña MARIA CARMEN LOJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 1.o de Junio de 1894, domiciliada en la calle La Paz número 1971.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2052-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO NIETO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima númeo 1893, y doña ROGELIA MEDINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lima número 1893.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

2053-v.my.21.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZZARENO TRILLINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2283, y doña MARIA MANUELA SAIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2432.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1964-v.my.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Folle sin número, y doña LORENZA HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Folle.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2079-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NAVARRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña SARA AQUINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2080-v.my.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Abril del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ESTEBAN NAZUR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad árabe, nacido en Siria, domiciliado en la calle Laguna Merín número 127, y doña LATIFA SALOMON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad árabe, nacida en Siria, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
2042-v.my.19.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado don Juan J. Risso, para la junta que deberá tener lugar el día 31 del corriente mes y año, á las diez y seis horas, en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.14-6280-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Silvio Pizarro; citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.11-6211-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Trevellini ó Trevelini, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.10-6181-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.9-6173-v.my.19.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado Federico Panebianco para la junta que deberá tener lugar el día veintitrés del corriente mes y año, á las diez y seis horas, en la sala del Juzgado, calle Rincón número 472; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. Patricio A. Pereira, Actuario.
My.7-6125-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Nazeazeno Cardoso Brum, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.9-6158-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión Alejandro Rodríguez Sagalla", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Sixto Julio, Gervasia María, Román, Félix y Justino Rodríguez Sagalla, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La partida de nacimiento de Sixto Rodríguez Sagalla, por cuanto en donde aparece la letra R debe decir Rodríguez. 2.o La de nacimiento de Julio Rodríguez Sagalla, por figurar una R en vez de Rodríguez. 3.o La de nacimiento de Gervasia María Rodríguez Sagalla, por figurar la letra R en lugar de Rodríguez. 4.o La de nacimiento de Román Rodríguez Sagalla, por aparecer una R en vez de Rodríguez. 5.o La de Félix Rodríguez Sagalla, por faltar el segundo apellido, Sagalla, debiendo, por lo tanto, decir Sagalla. 6.o Que en las partidas relacionadas, como en la de matrimonio de Alejandro Rodríguez Sagalla, y donde aparezca la letra R como abreviatura, debe decir Rodríguez. por corresponder á ese apellido. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.4-6066-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Cabo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.2-6005-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Canals y Llovet de Barnils, Dionisio ó Sebastián Dionisio José Canals y Llovet y Dolores Canals Llovet, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.27-5933-v.my.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Paullier, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.12-6238-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bertoni, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.12-6237-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa ó Rosa Emilia Pereira Pinto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.11-6225-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Hamilton, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.11-6205-v.my.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Bernardo, donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Bazboler, debe decir Beigbeder, y el nombre y apellido de la madre, Gracian Echarz, en vez de Graciana Echats, que es el verdadero. 2.o En la partida de nacimiento de María, donde dice, refiriéndose al padre, Barbere, debe decir Beigbeder, por ser este el verdadero; y 3.o En la partida de nacimiento de Margarita, donde dice, refiriéndose al padre, Beigeder, debe decir Beigbeder, y donde dice, refiriéndose á la madre, Echart, debe decir Echats. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-6039-v.my.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Félix Crosa, solicitando la venta de bienes proindivisos", se cita, llama y emplaza, especialmente por el término de noventa días, á los herederos é interesados: Narciso Ansel de Crosa, Narcisa Crosa y su esposo Francisco Casas, sucesión Octavio Crosa, Gila Crosa y su esposo Gerónimo Ayçaguer, Modesta Crosa y su esposo Ramón Medeiros, sucesión Diego Crosa, Ulpiana Crosa y su esposo Justo Correa, Atanasia Crosa y su esposo Domingo Tapia, Elisa Crosa y su esposo Santiago Crosa, Manuela Crosa y su esposo Pedro Ayestarán y Eleuteria Crosa de Crosa, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta la venta y liquidación correspondiente. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.2-6019-v.jn.2.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rodríguez Blanco, en su carácter de apoderado de Antonia Vila Villamarín, doña Carmen García y García, doña María Vila de Gómez y otros, solicitando la declaración de ausencia de José Vila Villamarín, que hace próximamente 11 años desapareció del país. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-5877-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela García de Vila, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.16-5727-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián ó Sebastián R. Zabalua, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-5686-v.jl.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wencesiao Regules, dictada en el expediente caratulado "Doctor Rómulo H. Silva contra los que se consideren con derechos á unas sobras de campo de ochenta y nueve hectáreas, tres mil novecientos tres centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados, existentes dentro de una mayor fracción, situada en Flores, 2.a sección judicial, prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos sobre las expresadas sobras de campo, situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Flores, y comprendidas dentro de los siguientes límites, que abarcan mucha mayor extensión: por el Norte, con la sucesión Pedrueza; por el

Sur, con don Martín Menditeguy, Justo Ríos y Etcheingoimberry y Fafaldi; por el Este, con el arroyo de Porongos, y por el Oeste, con Juan Antonio Corbacho, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-5809-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Morgade ó Manuel Morgadas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-6287-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rey, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-6286-v.my.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eliseo Ambrozino Antúnez Maciel", se cita, llama y emplaza á doña María Antúnez Jacintho Pereira, á doña Belmira Antúnez López y á doña Estefanía Antúnez de Fransa, y á todos los herederos del causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6243-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ferulano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.9-6154-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ríos ó Teodoro Ríos Pérez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.9-6153-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Delgrosso ó Camilo Del Grosso ó Juan Del Grosso ó Juan Linares Del Grosso ó Camilo Juan Del Grosso, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.9-6152-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Etcheverry, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.9-6156-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Olondriz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.9-6155-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José León Verde ó José Verde, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.5-6083-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Brito de Soca, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.5-6082-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Augusta Minna Kollmann de Gründell, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á los hermanos de la causante don Augusto Kollmann y don Conrado Kollmann y á la sobrina Augusta, hija de su hermana Rosina, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.10-6197-v.jn.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Bartolomé Solé contra Marcos Leonardi y la sucesión de Lorenzo Amen, sus sucesores ó causahabientes y todos los que se consideren con derechos á la manzana 23, tinta negra, 47, roja, del pueblo Victoria de este Departamento, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Marcos Leonardi y á la sucesión de Lorenzo Amen, sus sucesores ó causahabientes y á todos los que se consideren con derechos á la manzana 23, tinta negra, 47, tinta roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: Al Norte, la calle Daymán; al Este, la calle La Paz; al Sud, la calle Arapey, y al Oeste, la calle Treinta y Tres para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando igualmente citados para llenar el requisito de la conciliación. —Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-6013-v.jn.2.

Quitas y esperas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Víctor Arredondo Herosa, solicita quitas y esperas", se convoca á los acreedores de don Víctor Arredondo Herosa para que concurran á la junta general que se celebrará el día veintiuno del próximo mes de Mayo, á las diez y seis horas, en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran.— Montevideo, Abril 25 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-5996-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Oneto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-5916-v.my.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Echevarría contra Nicomedes Berrueta y los que se consideren con derecho á una fracción de campo ubicada en Penitente, primera sección del Departamento de Minas, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Nicomedes Berrueta, sus sucesores ó causahabientes, y á todos los que se consideren con derecho á una fracción de campo, compuesta de 87 hectáreas 9.142 centiáreas, comprendidas dentro de una mayor extensión, y situada en el paraje denominado Penitente, primera sección del Departamento de Minas, á fin de que comparezcan á estar á derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-5912-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hase saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5849-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Banfi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á doña Felicia Banfi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-5808-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Cándido Vázquez y Manuel Gallego contra Abraham Brisco, reivindicación", se cita, llama y emplaza á don Abraham Brisco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5750-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hase saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barbano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5740-v.my.19.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Héctor Melián el registro de una mina de talco, que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Minas, entre los siguientes límites (campo de don Avelino Casas): Norte, con Luis Ca-

sas y Ceferino Torné; por el Sur y Este, con Alejandrino Casas, y por el Oeste, con Miguel Escarano. La mina lleva el nombre de "Julio César". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. —Domingo E. González, Actuario.
My.7-6128-v.my.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Camilo N. Caniglia para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención, en 26 de Julio de 1916, por don Santiago Bosque, de una partida de alhajas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Mz.7-4957-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza á los señores Juan y Carlos Galbiati para que dentro del término de noventa días se presenten en forma á llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y estar á derecho en los autos que por cobro de pesos les siguen los señores Coates y Cía., todo esto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que por derecho corresponda. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.26-5900-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al doctor Bernardo García, para que dentro del término de noventa días comparezca á las oficinas del Juzgado, calle Misiones número 1378, á practicar el reconocimiento de dos documentos presentados por doña Bernabela C. de Muñoz, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio defensor que lo represente. —Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.15-6284-v.jn.14.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores del comerciante de esta plaza don Basilio Mauri para la reunión que tendrá lugar el día once del entrante Junio á las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene que los documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 1.o de Junio podrán presentarse en dicha oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.10-6182-v.my.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Juan Píngaro, se ha presentado solicitando la homologación del concordato que á continuación se transcribe: "Los abajo firmados, convocados como acreedores de don Juan Píngaro, establecido con librería en la Avenida 18 de Julio número 1214, han convenido lo siguiente: Primero: Hacerle una quita de un cincuenta por ciento de sus respectivos créditos. El cincuenta por ciento restante el deudor se compromete á pagarlo en cinco cuotas de veinte por ciento cada una; la primera cuota será abonada al suscribirse el presente convenio, la segunda á los seis meses, la tercera á los doce meses, la cuarta á los diez y ocho y la quinta y última á los veinticuatro meses. Segundo: Es entendido que la primera cuota la abonará el deudor una vez que haya obtenido la mayoría de las firmas de los acreedores que determina la ley. Tercero: Si el deudor no consigue tener las firmas necesarias para el presente arreglo, éste no tendrá efecto ni valor alguno. Cuarto: Se hace constar que se acepta la propuesta siempre que el deudor obtenga las firmas necesarias dentro de los quince días de la fecha del presente compromiso. — En Montevideo, á 30 de Noviembre de 1916. — Juan Píngaro. — Por la Librería Vázquez Cores: Francisco M. Montes, $ 85.19. — Francisco Oliveras, $ 37.00. — P. p. de Rius y Cía.: I. Cruces, $ 26.75. — F. Ibarra, $ 34.50. — Lagomarsino Hnos., $ 203.67. — Brignole y Cía., pesos 154.00. — Antonio Spera, $ 123.40. — Bertrán y Castro, $ 97.15. — Banco Popular del Uruguay: Esteban Elena, Gerente. — David Ressia, $ 145.00. — César Monichón, $ 55.00. — Vicente Sánchez, $ 64.00. — Ricardo Scanavino, $ 500.00. — Froilana L. de Gatti, $ 272.24. — Domingo Rinaldi, pesos 345.42. Pablo C. Pedetti, $ 55.00 — Repetto y Graffigna, $ 86.00. Meildana y Suárez, pesos 52.70. — Antonio D'Antuoni, $ 173.40. —A. Monteverde y Cía., $ 83.89. — Pablo Muller, $ 40.10. — Manuel Martins, $ 35.22.— José Lozada, $ 32.70. — Cesionario del Círculo Napolitano, $ 140.00: Domingo Rinaldi.—Cesionario por el Banco Italiano, por $ 75.00: Domingo Rinaldi". — Miguel Gardella y Cía., $ 397.09. — J. M. Serrano, $ 25.40. —Cesionario de Soury y Cía., por $ 495.03: José Pazos. — Manuel Fonseca, $ 37.59. — Comini Hnos., $ 94.70. — Como cesionario del Banco de la República, $ 320.00: Domingo Rinaldi". A los efectos de lo determinado en el artículo 1527 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.9-6168-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Julia Picquette para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eugenio A. Audouze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.14-6259-v.jn.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eulogio Peyrot, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.7-6123-v.my.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Margarita Alonso Malnero de Donati, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 24 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.5-6094-v.jn.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Estalote, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 28 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.2-5991-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Pablo Milán (hijo) para que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en el juicio iniciado por don Baudilio Ballart solicitando posesión judicial de un bien que le ha comprado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-5896-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Carmen González para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-5895-v.my.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Luis Brurón Touret para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Leonor Franz Moning, así como para la audiencia del día 10 de Agosto del corriente año, á las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.18-5770-v.my.19.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Paz Villavicencio para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Roque Eduardo Cataldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.18-5780-v.my.19.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Ethel O. Ashworth para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ulises Isidro Tornquist, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.17-4061-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña María Juana Balzarini, á Angel, Juan Amadeo, Marcelo, María y Olimpia Fraguglia, en representación de Rosa Balzarini de Fraguglia, y á Juan Pelegrino, Elío y María Trinidad Balzarini, en representación de Pelegrino Balzarini, así como á cualquier otro heredero que se considere con derechos en la sucesión de doña María Queirolo de Balzarini para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-5861-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Pedro Amadeo de Noell Chopinet, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Ester Morales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
My.9-6159-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Greno, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
My.8-6151-v.my.19.

Juicio por divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Ignacio Mena, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Bermúdez Acevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
My.7-6126-v.jn.6.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de se-

gundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia del 4 del corriente, y á solicitud de doña Ida Buffa, se ha declarado convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por el Tribunal Civil y Penal de Bolonia (Italia), el 6 de Enero de 1905, entre ella y su esposo Arístides Possati. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.28-5948-v.my.28.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María Virginia Giorgi, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Fernando Maraninchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.17-5738-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Celeste Martinelli, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 28 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.9-6164-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Timoteo Fagúndez, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 25 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.3-6030-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfredo Ghiraldi, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 3 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.24-5859-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Clodomiro Rodríguez Vasconcellos, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 17 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.24-5860-v.my.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Martín Oronoz y Compañía, habiéndose nombrado síndico á don Silvano Pedro Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimar á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 24 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.4-5551-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DEL Dpto. DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber que, de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarado abierta la sucesión de don Anselmo Riani, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Abril 28 de 1917. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.

My.11-6214-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Nicolás Bonifacino, se ha presentado don Félix Bonifacino exponiendo: Que en las partidas de estado civil que presenta, y serán mencionadas más adelante, se han padecido errores que deben ser subsanados, por lo que pide se ordene las respectivas rectificaciones. Esas partidas son: A) Partida de defunción del causante Nicolás Bonifacino, que aparece con el nombre de Nicolás Bonifacini: Debe establecerse que su nombre y apellido es Nicolás Bonifacino, hijo legítimo de Bartolomé Bonifacino y Paulina Milmidona. B) En la partida de defunción de Paulina Milmidona debe consignarse que su nombre y apellido es Paulina Milmidona, y su esposo Bartolomé Bonifacino. C) La partida de matrimonio de los padres del causante, que aparecen con el nombre de Bartolo Bonifacio y Paulina Mermedomia, debe establecerse que el nombre y apellido de los contrayentes es Bartolomé Bonifacino y Paulina Milmidona, y los padres del primero, Félix Bonifacino y Angela Giraldo, y no Félix Bonifacio y Angela Bonifacio. D) La partida de nacimiento de Félix Bonifacino, por error aparece con el nombre de José en vez de Félix; los padres con el nombre de Bartolo Bonifacio y Paulina Valmidona, y sus abuelos paternos, Félix Bonifacio y Angela Giraldo en vez de decir de Bortolomé Bonifacino y Paulina Milmidona, y Félix Bonifacino y Angela Giraldo, respectivamente. E) Partida de óbito de Bartolomé Bonifacino, debe establecerse en ella Bartolomé Bonifacino; su esposa Paulina Milmidona, y no Paulina Viglioni, y sus padres Félix Bonifacino y Angela Giraldo, en vez de Félix Bonifacino y Magdalena Cigliutti. F) Partida de nacimiento de Nicolás Bonifacino, debe establecerse que sus padres son Bartolomé Bonifacino y Paulina Milmidona, y no Bantolo Bonifacio y Paulina Valmidone, y sus abuelos paternos Félix Bonifacino y Angela Giraldo, en vez de Félix Bonifacio y Angela Bonifacini. G) Partida de defunción de Nicolás Bonifacino, debe establecerse Nicolás Bonifacino, y que era hijo de Bartolomé Bonifacino y Paulina Milmidona, y no de Bartolo Bonifacini y Paulina, se ignora el apellido. — Canelones, Abril 27 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.14-6256-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Noguez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 10 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.14-6255-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Abreu de González, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Mayo 4 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.14-6254-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Vera de Fernández, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.14-6253-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bonifacino, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 26 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.14-6252-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Ferrer, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 8 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.14-6251-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Giménez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.11-6222-v.my.23.

Segunda copia de títulos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos que hubiere lugar, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Rufino Montenegro exponiendo lo siguiente: Que al procederse á la partición de los bienes quedados al fallecimiento de mis señores padres, entregué á mi ex apoderado, don Natalio López Ramos, un título de mi propiedad, ó sea la escritura que el 27 de Febrero de 1913 autorizó á mi favor el escribano don Avelino José Martorell, y por la cual había adquirido en almoneda verificada por el señor Juez de Paz de la villa de San Ramón la vigésima parte que por herencia de mis señores padres, don Rufino Montenegro y doña Carmen Bayarres, correspondía á mi hermano incapaz Cirilo Julián Montenegro en los siguientes bienes: En un terreno ubicado en la manzana 33 de la villa de San Ramón, compuesto de 25 metros 90 centímetros de frente al Oeste sobre la calle San José, por 50 de fondo al Este sobre la calle 6 de Junio. En dos huertos situados á inmediaciones de la misma villa, compuestos, en conjunto, de ocho hectáreas 798 metros, lindante: al Sud, con la calle Canelones, y al Norte, con el arroyo Vejigas. El otro terreno y sus mejoras, situado en la misma villa, en la manzana número 20, compuesto de 9.200 metros, lindando: al Norte, con la calle Sarandí; al Sud, con la del Baño y doña Guillermina Alvariza; al Oeste, con la calle Misiones, y al Este, con la de Ceibal. El título correspondiente á esos derechos se me ha extraviado, pues si bien mi ex apoderado asegura que me lo devolvió, lo cierto es que no se halla en mi poder, y han sido infructuosas cuantas diligencias he hecho para obtenerlo, por lo que me veo en la imprescindible necesidad de solicitar segunda copia del mismo. — Canelones, Abril 27 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.8-6144-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos de los artículos 1045 y 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pascaretta, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días; á la vez se cita, llama y emplaza especialmente á la heredera ausente Luisa Pascaretta Maccellaro, para que se presente personalmente ó representada en forma legal dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Canelones, Abril 2 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3.6043-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el juicio de quiebra de Agustín Uteda, incidente sobre fijación de pagos, se hace saber que el fallido Agustín Uteda ha cesado en el pago de sus obligaciones mercantiles el día 24 de Octubre de 1915. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en la prensa local, por el término de diez días, expido el presente, haciendo saber á la vez que el informe de la sindicatura y la resolución que ordena esta publicación están á disposición de los acreedores y del fallido en la oficina, por el término legal. — Melo, Mayo 8 de 1917.—Juan F. Furno, Escribano.

My.14-6269-v.my.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el juicio de quiebra de la firma Vega Martínez Hermanos, de Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, se convoca á junta de acreedores, con exclusión de los exceptuados por la ley, para el día 29 del corriente mes, á las 13 horas y 30, en la sala de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, á fin de tratar sobre lo establecido en el artículo 1648 del Código de Comercio, previniéndose que la junta tendrá lugar con los que concurran, y que á las resoluciones que adopte la mayoría se tendrán por adheridos los que no comparezcan. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.11-6215-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Ernesto Felippone, se hace saber que don Ulises Collazo se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don José Martín Duarte con doña Vicenta Segade, por aparecer dichos esposos con los apellidos Martínez, Martines Duarte y Segades, cuando el verdadero es el que se deja consignado en primer término. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente, citando á la vez á todos los que tengan interés en oponerse se presenten á deducir sus acciones, bajo apercibimiento. — Melo, Septiembre 4 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

My.11-6213-v.my.25.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente de quiebra de don Miguel López Gayol, comerciante de esta plaza, se convoca á junta á todos los acreedores, con excepción de los exceptuados, para la audiencia del día 28 de este mes, á las 13 horas y 30, en la sala de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, con el fin de tratar sobre lo dispuesto en el artículo 1648 del Código Comercial, previniéndose que la junta se constituirá con los acreedores que concurran, y que respecto de los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que adopte la mayoría de los asistentes, citándose para la misma junta al fallido señor López Gayol. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en la prensa local, expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.8-6148-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Balbino Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 26 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.2-5995-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sanez de Rabechi, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.24-5868-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Aristegui, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.14-6274-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges Francisco Viega y Segunda Orosco, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

My.14-6275-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Inocencio Salvini y doña Angela María Baldana, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza á los herederos ausentes doña Juana y doña Catalina Salvini por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.14-6278-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Concepción Fernández de Fernández, citándose á todos los interesados á que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Mayo 2 de 1917.— Raúl Barbot, Escribano.

My.14-6276-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adela Virginia Bilat de Zerpa, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 30 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.11-6212-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana María Schmid de Schaffner, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Colonia, Abril 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6020-v.jn.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Enrique Erlatz, doña Juana Erlatz de Ihitz y doña Carmen Erlatz de Murru, condóminos con don Donato Carballo en un terreno situado en esta ciudad, compuesto de mil ochocientos setenta y cuatro metros setenta centímetros, que linda: al Norte, con calle Rivadavia; al Sur, calle General Flores; al Este, calle por medio, con la manzana número 10, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 6; ó á los que hubieren adquirido sus derechos para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio promovido por dicho señor Carballo sobre división, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. —Colonia, Abril 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.14-6277-v.jn.13.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha veintitrés del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante del Carmelo don José Lacoste, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6019-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Reisch, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6018-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sonderegger de Hirsiger, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-6017-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía Dolores Bielto de Idiarte, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.27-5937-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonina María López de Blanco, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Abril 16 de 1917.—Raúl Barbot, Actuario.

Ab.27-5936-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Talmón de Bonjour, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.18-5769-v.my.19.

JUZGDO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Fernández de Castro, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derecho á los bienes por ella dejados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Abril 28 de 1917. — Bernardo Paz.

My.3-6021-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Laguna, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 9 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.14-6273-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Rosano, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1916. —Isidoro Vidal, Escribano.

My.11-6216-v.jn.11.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonia Laguna contra su esposo Liborio Olivera, divorcio", se cita á don Liborio Olivera por el término de treinta días para que comparezca á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Durazno, Marzo 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.11-6218-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia

Banco de Arguello, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 16 de 1916.

My.11-6217-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel T. Rodríguez y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito que, transcripto en extracto, dice: "En la partida de nacimiento de Angela Trifona Rodríguez faltan los apellidos Rodríguez y Fernández de los abuelos paterno y materno, respectivamente; y el apellido de la abuela paterna aparece Habreut en vez de Abreu. En la partida de nacimiento de María Pabla Rodríguez el abuelo aparece con sólo el nombre Marcelino en vez de decir Marcial Rodríguez, que era el verdadero. En la partida de nacimiento de Rufina Rodríguez aparece con el doble nombre Manuela Rufina en vez de Rufina solamente; y el padre con el nombre de Alberto en vez de Norberto, faltando, además, los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son Marcial Rodríguez y María Abreu, Antonio Manuel Fernández y Rufina Nantes, respectivamente. En la partida de nacimiento de Benita Rodríguez, aparece la bautizada con el nombre de Benito (masculino), en vez de Benita (femenino), y faltan los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son Marcial Rodríguez y María Abreu, Antonio Manuel Fernández y Rufina Nantes, respectivamente. En la partida de nacimiento de Carmen Rodríguez aparece la bautizada con el doble nombre de Modesta Carmen en vez de Carmen solamente. Faltan los apellidos Rodríguez y Fernández de los abuelos paterno y materno, y la abuela paterna aparece con el apellido Habeut en vez de Abreu. En la partida de nacimiento de Manuel Rodríguez aparece el interesado con el doble nombre de Norberto Manuel en vez de Manuel solamente. El abuelo paterno tiene el nombre de Marcelino en vez de Marcial, que es el verdadero, y la abuela paterna aparece con el apellido Abrera en vez de Abreu. En el acta de nacimiento de Carmelo Justo Rodríguez el inscripto aparece con el nombre de Justo Carmelo en vez de Carmelo Justo, que es su verdadero nombre, y el nombre del abuelo paterno, Marcelino, en vez de Marcial. En el acta de casamiento de Angela Trifona Rodríguez con Camilo Castaño aparece la casada con el solo nombre de Trifona en vez del de Angela Trifona, y el padre de ésta figura con el nombre de Nolverto en vez Norberto. En el acta de nacimiento de Carmelo Feliciano Castaño, aparece la madre con el solo nombre de Angela en vez de Angela Trifona, y el abuelo materno, Nolverto, en vez de Norberto. En el acta de nacimiento de Norberto Marcelino Castaño aparece el inscripto con el nombre de Marcelo Norberto en vez de Norberto Marcelino, que es el verdadero; la madre con el nombre de Angelita por Angela Trifona, que es el verdadero; el abuelo materno con el nombre de Nolverto por Norberto, y la bisabuela materna con el de Nantez por Nantes. En el acta de nacimiento de Angela Evarista Castaño aparece con el nombre de Angelita Evarista por Angela Evarista; la madre con el nombre de Angelita en vez de Angela, y el abuelo materno con Nolverto en vez de Norberto. Y en el acta de nacimiento de Alejandro Carmelo Castaño aparece el inscripto como hijo de Carmelo Castaño en vez de Camilo Castaño, que es el verdadero; el abuelo materno con el nombre Nolberto por Norberto, y el apellido de la bisabuela materna con Nante por Nantes". Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Octubre 3 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.11-6219-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel Antonio Márquez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Fernández y Fernández, como apoderado del nombrado Manuel Antonio Márquez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida matrimonial del precitado Manuel Antonio Márquez con Eusebia Miraldo, donde dice Márquez Antonio y Antonio Márquez, debe decir Márquez Manuel Antonio y Manuel Antonio Márquez. 2.o Partida de defunción de Eusebia Miraldo, donde dice Porcal de Márquez Eusebia Esmeralda, Eusebia Esmeralda Porcal de Márquez, de veinticinco años, Pascual Miranda, Antonio Márquez, Antonio, Rogelio, Marcela y Alejandro, debe decir Miraldo de Márquez Eusebia, Eusebia Miraldo de Márquez, de veintiséis años, Pascual Miraldo, Manuel Antonio Márquez, Pascuala Antonia, Angel Rogelio, Marcelina Ramona y Patricio Alejandro. 3.o Partida de nacimiento de Pascuala Antonia Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. 4.o Partida de nacimiento de su hijo Angel Rogelio Márquez, donde dice Márquez Rogelio Angel, Antonio Márquez, Cipriano Márquez, debe decir Márquez Angel Rogelio, Manuel Antonio Márquez y Crispín Márquez. 5.o Partida de nacimiento de Marcelina Ramona Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. 6.o Partida de nacimiento de Patricio Alejandro Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.21-5819-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Brit, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 13 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

My.8-4798-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rinaldi, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 13 de 1917.

Ab.18-5778-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emiliana Monteio de Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, además se emplaza al presunto heredero Florencio Rodríguez por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Durazno, Marzo 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.27-5349-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Feliciana Rivero de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 30 de 1917. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.11-6206-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinluague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Arcángel Fuentes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.10-6180-v.jn.9.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos de quiebra de Juan María Pereira, se hace saber al público que habiendo, por auto de fecha treinta de Abril próximo pasado, sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan María Pereira, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por la ley. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado, Ramón Olalquiaga, los justificativos de sus créditos.— Florida, Mayo 3 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-6137-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.4-6075-v.jn.4.

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados: "Prudencio Ferreira y otros, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Sáenz, como apoderado de don Prudencio Ferreira y sus hijos Isidora, Estanislada, Felicia, Nilo Aniceto, Héctor, Francisca Patricia, Dámaso Honorato, Dominga Alida, Armando Lorenzo y Haydée Ferreira, deduciendo acción adquisitiva por la prescripción máxima de treinta años, de una fracción de campo que sus referidos mandantes poseen sin título, situada en la costa del arroyo Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, 3.404 metros, lindando: al Norte, con Marcos, Juana y Eulalia Cuitiño y Adolfo Rodríguez; al Este, con el arroyo Sarandí Grande: al Sud, con Domingo Eyheralde, y al Oeste con Juan C. y Bernardo Bidegain, á fin de que todos los que se consideren con derechos á la fracción de campo descripta, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma y con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, previniéndose que, á los efectos de este emplazamiento, se contarán como hábiles los días comprendidos dentro de la feria menor. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5883-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Arbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 18 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-5834-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Alanis, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 18 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.21-5817-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rita Cotelo de Bonomi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 9 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.18-5768-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Espino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —

Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.18-5767-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Miguel Angel Abella, prescripción treintenaria", se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, como apoderado de don Miguel Angel Abella, expresando que dicho señor Abella le confirió mandato expreso para justificar la prescripción treintenaria de una fracción de campo que posee el referido señor Abella en la 8.a sección de este Departamento, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.693 centiáreas, comprendidas en una fracción de ciento setenta y una hectáreas, 2.056 centiáreas, que lindan: por el Noreste, con Francisco Bertora; por el Sudeste, con Pedro Puchet (hijo) é Isabel F. de Veloz; por el Sudoeste, con Josefa Gabriela Baigorria, y por el Noroeste con Salustiano Gómez. Ese campo ha salido del dominio fiscal, y lo heredó dicho señor Abella de don José Abella. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, y todos los que se consideren con derecho á dicho campo deberán presentarse ante este Juzgado dentro de dicho término y con los justificativos correspondientes. — Florida, Abril 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-5838-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber á los acreedores de la quiebra de Felipe P. Sala, que habiéndose presentado por el síndico el estado de créditos verificados, se encuentra depositado en la Actuaría, á su disposición, durante diez días, á fin de que puedan oponerse. — Trinidad, Mayo 5 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.10-6175-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Cousté de Labéque, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 8 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.26-5906-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declrada bierta la sucesión de doña Victoria Muniz, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Abril 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.12-6231-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ramona Bustamante y doña Amelia L. Bustamante, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Abril 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.12-6232-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Castor Rodríguez y doña Francisca Pérez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 25 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.12-6233-v.my.22.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á la señora Jacinta Correa de Fernández ó sus sucesores para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de Vicente A. Correa, Juana Silva de Correa y María A. Correa, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Febrero 23 de 1917 — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.2-5487-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN CARLOS

Embargo

EDICTO — Por mandato del Juez de Paz que suscribe, se hace saber que en despachos librados por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Alberto Gard y Sanjuán, en los autos de concordato preventivo judicial de don Germán J. Pereyra, incidente por costas, se ha trabado embargo el diez y ocho de Abril pasado en un terreno y finca ubicado en esta villa, en el camino al Paso de Maldonado, cuya área no se conoce con exactitud, pero está comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte, don Joaquín Maisterra; al Sur, sucesión de Manuel Maurente; al Este, sucesores de Advíncula González, y al Oeste, camino al Paso de Maldonado. Este embargo lo trabó el infrascripto para responder á las prestaciones legales que adeuda el nombrado Pereyra en los autos de su concordato. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — San Carlos, Mayo 2 de 1917. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

My.14-6262-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baudilio Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.8-6138-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Exaltación Pimienta de Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.8-6139-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio López, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.28-5956-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernardo Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.24-5855-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Amilivia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.21-5815-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Soca, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1917. —Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5699-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Arellano de Bevilacqua, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Abril 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5698-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ereñu Canales, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 27 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.2-5992-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Roggeroni, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.30-5968-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Molinelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.30-5967-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Visitación Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.24-5858-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Pintos, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 12 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.17-5743-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Camandulli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.27-5330-v.jn.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada bierta la sucesión de Martín Etchegoyen, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 9 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.14-6261-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Castelli, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 13 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.14-6260-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Hortensia Vancher de Ganguillet, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.8-6140-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Vicente Di Mase, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.8-6141-v.jn.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza á doña Ricardo Fontans y á doña María Fontans de Sánchez Mosquera, para que, por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por restitución de campo les ha promovido don Vasco Padilla Núñez y doña Anacleta Romero Núñez de Sampayo á ellos y á don Enrique, don José D. y don Ramiro Fontans y á doña Natividad Sosa de Fontans, como sucesores de don José Fontans, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Abril 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.16-5697-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Tomás Blanco, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.16-5696-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Umbelino César Rosado, citándose á emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 4 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.11-6203-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Deolinda Tambasco de Pisciottano y José V. Pisciottano, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Mayo 3 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.9-6163-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Salvador Gómez contra César Gariazzo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á don César Gariazzo por el término de noventa días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho dentro del término ya mencionado, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 20 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.8-5921-v.jn.27.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos caratulados "José A. Palacios contra la sucesión de Juan Nemesio Acosta Moreira, rescisión de contrato", por auto de fecha diez y seis de Abril del corriente año se han declarado rebeldes á don Sebastián J. Nadal, á su esposa doña Nemecia Acosta Moreira y á don Florentino Catalino Viera, por sí y por su hijo Luis Florentino. — Rivera, Abril 30 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

my.4-6076-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Francisca Loreto, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.3-6022-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Celima Rodríguez de González, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 24 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.3-6023-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Pablo Safons y Elvira Humberti de Safons, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.17-5744-v.my.19.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "José Antonio Palacios contra Miguel Mangieri, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Miguel Mangieri por el término de noventa días, á fin de que dentro del mencionado término comparezca á estar á derecho en estos autos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 17 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.23-5840-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Santiago García y Modesta Cabrera, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril ... de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.23-5841-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fermín Figueroa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza á cualquier persona que se considere con derecho al campo comprado por don Fermín Figueroa á don Pedro Gómez y á doña Francisca Gómez en 10 de Noviembre de 1878, ubicado en Cuñapirú, 4.a sección de este Departamento de Rivera, entre los arroyos Corrales y Cuñapirú, á fin de que comparezcan dentro del término ya señalado de noventa días, á estar á derecho en el juicio de "prescripción" que se instaura conjuntamente con el juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio.—Rivera, Abril 9 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5732-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sebastián Bauzá, intestado", se cita, y emplaza por el término de noventa días llamando á todos los que se crean con derechos en la presente sucesión, á fin de que comparezcan á deducirlos dentro del término de sesenta días. — Rocha, Mayo 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-6294-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Román Santos, Sirena Acosta, Casiano María y Ramón Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-6293-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Malo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.14-6247-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Felisbina Concepción da Costa de Pérez, información "ad perpetuam", se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho en una fracción de campo de pastoreo de que está en posesión doña Felisbina Concepción da Costa de Pérez, ubicada en San Miguel, compuesta de una superficie de diez y nueve hectáreas mil quinientos diez y seis metros tres decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con propiedad de don Felicio R. de los Santos y Gustavo Uriarte; por el Este y Sur, arroyo del Sauce por medio, con campo de doña Cecilia da Costa de Cardoso, y por el Oeste, con terreno de don Pío Cardoso; á fin de que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado, donde se ventilarán las oposi-

ciones relativas. — Rocha, Mayo 3 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.
My.14-6249-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Castelvecchi, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
My.9-6170-v.jn.8.

Divorcio

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Faustina Noguera contra su esposo Félix Techera, divorcio", se cita, llama y emplaza á don Félix Techera para que, por sí ó por medio de apoderado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 8 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
My.9-6171-v.my.18-jn.9-v.jn.18.jl.9.v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clemencia Sosa de Pérez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
My.2-5993-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Petrona G. Pacheco de Rivero, se cita, llama y emplaza á don Fidel Rivero ó quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Rocha, Abril 23 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-5974-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza á don Justo Cleto Velasquez para que comparezca á estar á derecho en los autos rotulados "José León Larrañaga contra Justo Cleto Velasques, ejecución de hipoteca", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Abril 12 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.18-5779-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Bayoé Goyeneche, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.25-5889-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Manuel Correa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.25-5888-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Larrosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.21-5818-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, á deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Noviembre 27 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.
My.12-6239-v.my.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Reverón, á fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 4 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6187-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Espina, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 24 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6188-v.my.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Miguel Dearce, á fin de que comparezca á estar á derecho, dentro del término de noventa días, en los autos caratulados "Rosa Espino y Miguel Dearce, divorcio", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Abril 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6193-v.jn.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Alvarez de Moreno, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 16 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6189-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bolsa, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 16 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6190-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Menéndez, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6191-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Bernal, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1917. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6192-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Nicolás Asconegui, para que comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de su señor padre don Nicolás Asconegui dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — San José, Marzo 15 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6194-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á todos aquellos que se consideren con algún derecho para intervenir en el juicio sucesorio de doña Cándida Rodríguez de Estengo ó Stengo, y especialmente al esposo de dicha causante don Juan Stengo ó Estengo, para que con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6186-v.jn.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Orama de de León, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6185-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Julio Touriz, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6183-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Juan Lizaso, á fin de que comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Filomena Juanicotena de Uruzuna dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Abril 21 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.28-5963-v.my.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Juan Pedro Alpuy ó á sus herederos para que comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados "Eugenio Canzani con Juan Pedro Alpuy, ejecución hipotecaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Febrero 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.10-5037-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Galatt de Carcabelos, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 9 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.15-6295-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etcheverry de Ibarra, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto,

Abril 23 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.27-5926-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Señoriña Eleuteria Motta de Gómez Barboza, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Abril 13 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.24-5854-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Jaureche de Barlaro, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.24-5852-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental del Salto, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Martínez (a) Salvarrey, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.6-4941-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Luisa Caprile y José Caprile, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.7-6115-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ambrosio Reyes, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Mayo 10 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

My.15-6289-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Genara Andrada de Santos, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

My.10-6174-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Arturo Aniceto Malácria, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1917.— José Babío, Escribano Público.

My.3-6029-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jose Entenza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se cita, llama y emplaza á la sucesión de Felipe Santiago Entenza para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído se presente á estar á derecho en los autos sucesorios referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.14-5688-v.jl.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Carmen, doña María y don Marcelino Ollarzo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

My.2-5994-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo; se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Trinidad Magallanes de Cruz y Rumaldo Cruz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.17-5754-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Acosta de Baliero, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 30 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.9-6161-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en el expediente sucesorio de doña Estefanía Olmos de Batalla, se hace saber al público que el apoderado de la sucesión don Constancio A. Fleitas, se presentó con un escrito solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, por cuanto en ella aparece con el nombre de Fanía, cuando debe ser Estefanía, porque era su verdadero nombre y el que le correspondía. Por tanto, á los efectos de la ley, se hace esta publicación — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.11-6204-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona B. Márquez de Acosta ,y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.11-6224-v.jn.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Amaro Quintana, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1917. —Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.2-5997-v.my.22.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona Valentina Denis, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Ab.27-5939-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Zabalegui Almandoz, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término do noventa días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Mz.7-4964-v.jn.4.

REMATES JUDICIALES

ISAIAS R. ARTIGAS Y Cía.

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — Hermosa casita moderna, de 4 piezas, cuarto de baño, construída con materiales de primera calidad. — Claraboyas corredizas y tirantería de hierro.

El día 31 de Mayo, en el lugar de su ubicación, á las 15 horas y 30, calle Gaboto entre San Salvador y Gonzalo Ramírez, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Tomás Gagliardi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente Mayo, á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor martillero Isaías R. Artigas y Cía., asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, formado por una parte de los solares 2 y 3 de la manzana número 238 de la novísima ciudad, compuesto de una superficie de 115 metros 85 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros de frente al Este á la calle Gaboto, por 16 metros 55 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 4; por el Norte con más terreno de la misma manzana, y por el Sur con los solares 2 y 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad á venderse reconoce un gravamen originario de $ 3.200.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K, sobre el cual deberá hacerse el servicio, gravamen que estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo de 1917, á la suma de $ 2.975.03.

My.15-6281-v.my.31.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Yerba mate especial, marca R. M., 115 barricas; 10 1|4 y 9.8|12, con un total de 8.788 kilos netos. —Tasación 1.20 los 10 kilos, 2|3 0.80 en depósito. En el depósito de Aduana número 11.

El lunes 28 de Mayo, á las 14, daré principio á la venta con arreglo al siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos seguidos por Esteban Tolosa con Rogelio Márquez y Horacio de Dovitis, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que el día 28 del corriente, á las 14 horas, y por el martillero Adolfo Armellino, se va á proceder á la venta en remate público y en el depósito de Aduana número 11, de ciento quince, diez cuartas y nueve octavas barricas de yerba marca, R. M., con un peso aproximado de 8.788 kilos netos, la que ha sido tasada á razón de $ 1.20 los diez kilos, neto, sin despachar, ó sea en total la suma de un mil cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centésimos. Se previene. 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados.—Montevideo, Mayo 12 de 1917.—Eduardo Pérez Olave. Actuario.

Todo comprador dará en garantía de su compra

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

el 20 o|o. Más datos, al rematador, calle Misiones de 10 á 12.

My.14-6279-v.my.28.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Y al mejor postor, de la bien situada propiedad central. — Buena oportunidad. — Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Antonio F Freire contra Eduardo Acquarone, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Mayo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contenga, situado en la manzana número 168, de esta ciudad, encerrando doscientos tres metros cuadrados, que se deslindan así: siete metros setenta centímetros al Este á la calle Florida, donde tiene señalada su puerta con el número 1135, antes 231, entre las calles Maldonado y Miní; en la línea del Sud tiene 26 metros 30 centímetros, lindando con doña Remigia Sienra de Herran, veintiséis metros cuarenta centímetros en la línea del Norte, lindando con don Santiago Abadie, y siete metros setenta centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con doña María L. C. de Senetto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Acto continuo, venderé cantidad de chapas de zinc de varias medidas, madera averiada, hierro y otros. Todos estos materiales se encuentran desprendidos del edificio á venderse.

Por datos y programas, al rematador, Justicia 2068.

My.14-6248-v.my.28.

CESAR E. PEREZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 28 del entrante mes de Mayo, á las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor, de los siguientes bienes: un rancho de pared de tierra y techo de hierro galvanizado, conteniendo éste treinta chapas de zinc; otro rancho de pared de barro y techo de paja, de ocho metros próximamente de largo, por cuatro de ancho, con un tabique de madera, faltándole las puertas, y otro rancho más, de barro también, tapado de paja, de unos siete metros de largo por cuatro de ancho, faltándole las puertas, y además un galponcito caído, de paja. Estos bienes pertenecen al concursado Pedro Cabrera y se mandan vender en los autos del concurso, debiendo el mejor postor, consignar en manos del infrascripto el precio total de su oferta.—San José, Abril 30 de 1917.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

My.12-6240-v.my.23.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De una partida de vino gallego

El sábado 19 de Mayo, de mañana, á las 10 horas, frente al depósito de Aduana Nueva número 1 (explanada esquina Colón), venderé en varios lotes una partida de unos diez mil litros de vino gallego en excelentes condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Serafín González ó González García", se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo, en la Aduana de esta Capital, á las 10 horas, se va á proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, á la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: 35½ pipas de vino con 270 litros cada una y 12 barriles con 72 litros cada uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — La venta es al contado, á pagar en el acto, mercadería en depósito, corriendo por cuenta del comprador todos los gastos. Se fraccionará la existencia en cinco ó seis lotes.

For más informes, en mi escritorio, Juncal 1423.

My.9-6162-v.my.19.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don Augusto Ferro, se hace saber que el día 23 del corriente mes, á las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, y por medio de pregón, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá á la venta en almoneda pública, al mejor postor y dinero al contado, del nicho señalado con el número 840 del Cementerio Central, perteneciente á esta sucesión. Se previene que el refrido nicho se vende completamente desocupado, corriendo por cuenta de la sucesión vendedora la traslación de los restos en él existentes. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.8-6146-v.my.23.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL — MEJOR POSTOR

En Melilla

12 hectáreas 6.180 metros 3.979 decímetros. —El lunes 28 de Mayo, á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Marcelo Mathurin Lecocq, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente Mayo, á las quince horas, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va á proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Melilla, en este Departamento, señalada con la letra G en el plano levantado en Octubre de mil novecientos once por el agrimensor don Nicolás Piaggio, compuesta de una superficie de 12 hectáreas 6.108 metros y 3.979 decímetros, lindando: al Norte, con Lucas Lecocq; al Sur, camino de las Tropas por medio, con la sucesión de don Anastasio de León; al Este, la fracción letra F, de doña Sara Mathurin de Sardeson, y al Oeste, con don Lucas Lecocq. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.

Nota importante — El campo referido reconoce un gravamen originario de $ 3.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie N, sobre el cual deberá hacerse el servicio, gravamen que estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo próximo pasado, á la suma de $ 2.836.44.

My.8-6147-v.my.28.

JUAN CATAUMBERT

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que el día treinta de Mayo próximo venidero, á las quince horas, y en las puertas de esta oficina, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á vender en público remate el solar número cuatro de la manzana trescientos cinco de la planta urbana de esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que en él existen, con frente al Este sobre la calle Aurora, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo ser precedido por edictos que se publicarán durante el término de quince días. Dicho remate ha sido ordenado en los autos "Malvina Santos de Aranco contra Calixto Antúnez Maciel, ejecución de hipoteca". — Rivera, Mayo 3 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.7-6129-v.my.21.

ALBERTO SANTOS

De una fracción de terreno y dos casas en Pando, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público que el día veintidós de Mayo próximo, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz de Pando, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Alberto Santos, con asistencia del Juez de Paz que suscribe, acompañado del Escribano don Enrique Uslenghi, de las siguientes propiedades: Primero: Una fracción de terreno y mejoras anexas, situada en las inmediaciones de esta villa, compuesta de una superficie de tres hectáreas ocho mil ciento veintidós metros ochenta y seis decímetros cuadrados, y lindante: por el Norte, con la sucesión de doña Plácida Parga de Carrió; por el Sud, calle por medio, con don Julio Meillet y Compañía; por el Este, calle por medio, con don Juan Manuel Segovia y don Octavio Moliga, y por el Oeste, con don Carlos González. Segundo: Un solar de terreno con la casa de material y mejoras construídas en él, situado en esta villa, y compuesto de trescientos treinta y un metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con doña Bárbara Gutiérrez; al Este, calle del 18 de Julio; al Sur, con doña María Gutiérrez y al Oeste, con don Antonio Llardín. Tercero: Otro solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado también en esta villa, compuesto de trescientos veintiún metros cuarenta y seis centímetros cuadrados, lindante: al Norte, con don Aquiles Fage; al Sur, el inmueble antes descripto; al Este, calle del 18 de Julio, y al Oeste, Antonio Llardín. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que como esta ejecución se verifica por el importe de dos semestres de intereses vencidos y el saldo de la planilla de costas, que asciende todo á la cantidad de doscientos cuarenta y cinco pesos quince centésimos, y que la hipoteca es de dos mil quinientos pesos, que pesa sobre las propiedades referidas, deberá tomarla de su cuenta y cargo el comprador en los términos que expresa la escritura de folio 6; y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Esta venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Umpiérrez Francisco contra Juliana Segovia, cobro ejecutivo de pesos", que se tramita en este Juzgado. — Los títulos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. Pando, Abril 30 de 1917. — C. Casaravilla Vidal.

My.7-6124-v.my.22.

EDUARDO ALBANELL

CASA CALLE LIBERTAD NUMERO 164

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo Vernengo contra Ana Sciutto de Lienas y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Eduardo Albanell, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la Estanzuela, de este Departamento, y señalado en el plano respectivo con el número nueve, y compuesto de una superficie de ciento cuarenta y tres metros ochenta y siete decímetros, con seis metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Sudeste á la calle Libertad, por veintidós metros treinta y cuatro centímetros de fondo, y lindando por el Noroeste con el solar veintiséis; por el Nordeste con el diez; por el Sudoeste con el ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6064-v.my.19.

MENDOZA GARIBAY

Por el Banco Hipotecario. — Al mejor postor. — Buena casa baja, moderna y barraquita contigua é independiente. — Calle Guadalupe números 1865 y 1869, entre Guaviyú y Porongos. — Tienen empedrado vereda, caño maestro, aguas corrientes, tirantería de fierro, etc., etc. — Esta doble propiedad de renta se venderá en un solo lote el martes 22 de Mayo, á las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Ramón Rama, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de

Mayo, á las 15 horas y 30, en el lugar de la ubicación, se va á proceder á la venta, por el martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 524 de la novísima ciudad, de esta Capital, formado por el solar número 15 y parte del solar 14 del plano levantado por el agrimensor don Joaquín G. Travieso en 16 de Mayo de 1890, comprendiendo así dicho terreno un lote de 350 metros y 91 decímetros, encerrados así: 12 metros 885 milímetros de frente al Sur á la calle Guadalupe, entre las de Guaviyú y Porongos; 29 metros 80 centímetros al Este; 21 metros 80 centímetros al Oeste, por donde linda con el resto del solar número 14, haciendo en esta parte un martillo entrante de 4 metros 295 milímetros al Este, por 8 metros 59 centímetros hacia el Norte, confinando también con el 14, y en el fondo linda con el solar número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o. Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad reconoce un gravamen originario de $ 5.600.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K, sobre el cual deberá hacerse el servicio respectivo. Dicho gravamen estaba reducido al 31 de Marzo de 1917 á la suma de $ 5.206.28 por amortizaciones efectuadas.

Por más datos: Misiones número 1435.

My.4-6065-v.my.22.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Mayo, á las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo con sus mejoras, situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de veinticuatro hectáreas, mil trescientos ochenta metros y seis decímetros, señalada con la letra G en el plano del agrimensor Montagne en Junio de 1905, lindando: Al Norte con la fracción siguiente; al Sud, con Ceferino Navarro; al Este, con el río San José, y al Oeste, con calle vecinal. 2.o Otra fracción de campo con sus mejoras, señalada con la letra B en el plano referido, compuesta de igual área que la anterior, lindando: Al Norte, con doña Natalia Cabrera; al Sud, con la fracción anteriormente descripta; al Este, el río San José, y al Oeste, con calle vecinal. Las propiedades de que se ha hecho mérito pertenecen á la sucesión de doña Custodia Cabrera de Belo, y se mandan vender en los autos que sigue contra dicha sucesión don Pedro A. García, por ejecución de hipoteca; debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 28 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.4-6069-v.my.19.

JUAN CARLOS CARVE

(Escritorio: Rincón 491)

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — En la Aguada. — La propiedad calle Nueva Palmira número 1763, entre Inca y Democracia.

A 100 metros del tren eléctrico "La Transatlántica" número 12, con empedrado, vereda, arrimos y caño maestro pagos. Posición de gran porvenir. Próximo al Palacio Legislativo, Facultad de Medicina y Mercado Agrícola. En las ventajosas facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario.

El lunes 21 de Mayo á las 16 horas. Se rematará en el punto de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de María Folle de Montautti, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del entrante Mayo, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Juan Carlos Carve, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, de este Departamento, manzana número 8, compuesto de 9 metros 50 centímetros de frente al Sud á la calle Nueva Palmira, por donde la puerta del edificio está designada con el número 132, entre las de Inca y Democracia; 9 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con don Adolfo González; 20 metros al Este, por donde linda con don José Díaz y doña Josefa López, é igual extensión al Oeste, lindando con el solar número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. —Montevideo, Abril 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La referida propiedad reconoce un gravamen originario de $ 2.800.00 en Títulos Hipotecarios de la serie H, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 2.531 pesos con 77 centésimos.

Más informes, Rincón 491.

My.3-6038-v.my.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

Quinta en el camino á Melilla (macamizado), próxima al de Colón y al monumento á Lamas.

El sábado 19 de Mayo, á las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmen González de Fossatti, y desde F. 22 sucesión Leopoldo Fossatti", se hace saber al público que el día diez y nueve del entrante mes de Mayo, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada á inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros en Marzo de 1901, compuesta de una extensión superficial de nueve mil sesenta y ocho metros y trece decímetros, que lindan: Por el Norte, con el camino carretero á la Tablada; por el Sud, con el camino Abrevadero; por el Este, con la fracción número dos y cuatro, y por el Oeste, con don Juan Petrone y don Carlos Lyman. Se previene: 1.o Que este inmueble está aforado en la cantidad de tres mil seiscientos pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo, ó sean $ 2.400.00; 2.o Que dicho inmueble reconoce un gravamen hipotecario por la suma de dos mil trescientos pesos, el que puede tomarlo á su cargo el comprador, si así lo deseare; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

My.3-6032-v.my.19.

ANTONIO FERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, don Miguel Herrera y Thode, dictado en los autos caratulados "Salvanelli y Volante con Servanda Lezcano y otras, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día diez y nueve de Mayo próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del señor Juez y del suscripto Escribano, de los siguientes bienes raíces: Primero: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la esquina Sud que en esta ciudad forman las calles Montevideo y Juan Fariña, compuesta de una superficie de cuatrocientos setenta metros ochenta y cuatro decímetros diez y seis centímetros cuadrados, ó sean veintidós metros tres centímetros al Sudeste á la calle Juan Farina; veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste á la calle Montevideo; igual longitud al Nordeste, lindante con el resto de la misma finca, y veintiún metros ochenta y un centímetros al Nordoeste, por donde confina con don Raúl Deubaldo, y cuya finca ha sido tasada en la suma de trescientos cincuenta pesos. Segundo: Otra fracción de terreno con los cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad de Minas, contigua á la anterior, con un área superficial cuadrada de cuatrocientos setenta metros ochenta y cuatro decímetros diez y seis centímetros, que se deslindan así: veintiún metros tres centímetros de frente al Sudeste á la calle Juan Farina; veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste, lindante con la fracción anterior; igual longitud al Nordeste, con Deubaldo Hermanos, y veintiún metros ochenta y un centímetros al Nordoeste, con don Raúl Deubaldo, y ha sido tasada en la suma de ciento cincuenta pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores. Por los demás datos y antecedentes pueden los interesados ocurrir á este Juzgado en los días y horas hábiles. — Minas, Abril 30 de 1917. — Leonardo Sollier, Escribano.

My.3-6024-v.my.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De dos hermosas casas, bajos de altos, ubicadas en uno de los mejores parajes de la ciudad. Gran centro comercial, calle Río Negro números 1687 á 1691 y 1693 á 1699, esquina Miguelete, frente á la Estación del Ferrocarril Central, edificadas con todas las comodidades y confort necesarios. La planta baja está habilitada para comercio, siendo su construcción adecuada. Pueden producir 350 pesos mensuales. Excepcional oportunidad para colocar el dinero á buen interés.

Un solar de terreno en la calle Municipio número 1192, casi esquina Charrúa, rodeado de tranvías y á pocos metros del Parque Urbano, paraje de gran porvenir.

El día 17 de Mayo, á las 15 y 16 horas, venderé en dos lotes separados los bienes descriptos, en el lugar de sus respectivas ubicaciones. Vendiéndose en primer término, á las 15 horas, el solar de terreno, y á las 16 horas, las dos casas mencionadas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Norberto Piñeiro contra Cayetano Anastasía, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo, á las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la manzana número 1037 (bis), de la nueva ciudad, de esta Capital, designada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez el 17 de Diciembre de 1903, que se deslinda así: 8 metros 70 centímetros de frente al Oeste á la calle Municipio; 44 metros 775 milímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar 5; por el Norte, con el 3; y por el Sud, con el resto del solar 2, de Leonardo S. Islas. 2.o A las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación: Dos fracciones de terreno contiguas, con el edificio y demás mejoras, situadas al Norte de la nueva ciudad, de esta Capital, en la manzana señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Tulio Freire en 15 de Octubre de 1873, que se deslindan así: Una fracción de 11 metros 2 centímetros de frente al Este á la calle Río Negro, por donde las puertas del edificio estaban designadas con los números cinco, siete y nueve, numeración antigua, y hoy con los números 1693 á 1699, numeración nueva; por 17 metros 65 centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte á la calle Miguelete, lindando por el Oeste y Sud con Cayetano Anastasía. Y la otra fracción, que linda por el Norte, en parte, con la anteriormente descripta, y en parte con el Banco Comercial, mide 10 metros 308 milímetros de frente al Este sobre la calle Río Negro, por donde el edificio tenía designadas sus puertas con los números 11, 13 y 15, numeración antigua, y hoy 1687 á 1691, numeración nueva; 25 metros 770 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con el Banco Comercial: anexo á este solar existe una pequeña fracción de terreno edificado que mide 1 metro 718 milímetros de frente al Norte á la calle Miguelete; 11 metros 2 centímetros en las líneas Este y Oeste, lindando por las dos con el Banco Comercial, y por el Sud con la parte principal deslindada. Se previene: 1.o Que el

mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes, al martillero, Magallanes 1890.
Ab.27-5932-v.my.17.

JOSE L. LAUGAROU

El lunes 21 de Mayo, á las 14 horas y 30. En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio. De cinco fracciones de campo situadas en la costa de Pichinango (Rosario), Departamento de la Colonia, á 30 kilómetros del Rosario y muy cercano á la Colonia Suiza, fracciones que formaron parte del campo "Santa Amalia", del señor Santiago Caprario.
Tierras especiales para ganadería y agricultura.
Judicial. — El día indicado y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, venderé en fracciones, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Santiago Caprario contra don Miguel J. Salomón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Mayo próximo á las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martilero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda y al mejor postor, por fracciones, de las siguientes fracciones de terreno con las mejoras que contienen, y señaladas con los números 7, 8, 9, 10 y 11 en el plano levantado en Diciembre de 1911 por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, ubicadas entre los arroyos Pichinango, Sauce y Polonio, del Departamento de la Colonia, compuesta, la señalada con el número siete de 40 hectáreas 6.687 metros 95 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 998 metros 64 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número 8, que en seguida se deslindará: 417 metros 48 centímetros al Este, con camino público; 422 metros 70 centímetros al Oeste, por donde también da frente á camino público, y 896 metros 70 centímetros al Sud, por donde linda con doña María Paulina Díaz de Silva. La fracción número ocho mide 41 hectáreas 9.856 metros cuadrados, con 400 metros de frente al Oeste á camino público; 998 metros 64 centímetros en la línea del Sud, por donde linda con la fracción siete, antes descripta; 417 metros 48 centímetros al Este, con frente á camino público, que lo separa de la fracción 14, y 1.100 metros 82 centímetros en la línea del Norte, por donde linda con la fracción 9. La fracción número nueve está compuesta de 46 hectáreas, 804 metros cuadrados, con 400 metros de frente al Oeste á camino público; 1.100 metros 82 centímetros en la línea del Sud, por donde linda con la fracción 8 antes descripta; 417 metros 48 centímetros al Este, con frente á camino público y 1.203 metros 20 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción 10. La fracción número diez consta de 67 hectáreas 9.753 metros 9 decímetros cuadrados, deslindándose así: 643 metros 30 centímetros de frente al Oesté á camino público; 1.203 metros 20 centímetros en su línea del Sud, por donde linda con la fracción 9; por el Este con Camino público, en una línea quebrada que mide 348 metros 40 centímetros al Norte, por donde linda con la fracción número once. Y la fracción número once se compone de 72 hectáreas 8.090 metros 58 decímetros cuadrados, con 609 metros 80 centímetros de frente al Oeste á calle pública; 1.231 metros 40 centímetros en su línea del Sud, por donde linda con la fracción número 10; por el Este, en una línea quebrada que mide 372 metros 40 centímetros y 286 metros 90 centímetros, respectivamente, con frente á camino público; y por el Norte, 1.130 metros 50 centímetros, con la sucesión Indurain. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.25-5878-v.my.21.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Valentín Ugartemendia contra Isabel de los Reyes de Galeano y su hija María N. Galeano de Ballefín, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del próximo Junio, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones del río Tacuarí, costa del arroyo Garao, 2.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie total de 2.047 hectáreas, 99 áreas y 37 centiáreas, que lindan, según título: por el Nordeste, con la cuchilla que va al Rincón del Mangrullo; por el Oeste, con el referido arroyo Garao y cuchilla que, desde las puntas de dicho arroyo, va á unirse á la cuchilla referida; por el Sureste con una línea recta que, arrancando de dicho arroyo, va á terminar en la expresada que va al Rincón de Mangrullo y la separa del campo de la sucesión de Juan Méndez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-5892-v.jn.4.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto en los autos sucesorios de los cónyuges don José Uribe y doña María Zubizarreta, se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Junio de las 14 á les 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, voy, á proceder á la venta en pública almoneda de los bienes de propiedad de los causantes nombrados, los que consisten: 1.o Cuatro chacras de terreno y sus mejoras, situadas en la Colonia Cosmopolita, de esta sección, de una superficie de 15 hectáreas cada una y señaladas con los números 805, 807, 808 y 815; y 2.o Un solar de terreno con los edificios en él construídos, situado en esta villa, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, á la calle Colón, por 42 metros 95 milímetros de fondo, al Este, por donde linda con la sucesión de don Jaime García, al Sud la viuda Chiovino de Martínez y al Norte doña Francisca G. de Irari. Se previene: 1.o Que por las chacras no se admitirá oferta que no cubra la base de ochocientos pesos por cada hectárea y la de ochocientos pesos por el solar y edificios; 2.o Que los compradores deben consignar en el acto de las ventas el diez por ciento del precio de las compras, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituras é impuestos son por cuenta de los compradores; 4.o Que los autos sucesorios, títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, y 5.o Que las chacras á venderse están arrendadas á don Alfredo Genciano hasta el 1.o de Abril de 1918. —Rosario, Mayo 9 de 1917.—Bernardo Paz.
My.14-6264-v.my.28.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay, de una hermosa fracción de campo en Corrales, Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 196 hectáreas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, el 24 de Mayo, á las 14 horas y 30.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bruno Butiérrez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Mayo, á las catorce horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y todas las mejoras que contiene, situada en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 122 hectáreas y 8.200 metros cuadrados, que linda por el Este con don Ramón Méndez; por el Sur con el arroyo Corrales; por el Norte con don Santa Cruz de los Santos, y por el Oeste con don Luciano de los Santos; B) Una fracción de terreno situada en el mismo parajo que la anterior, compuesta de un área superficial de 30 hectáreas, lindando por el Este con don Ramón Méndez; por el Oeste con la fracción anteriormente deslindada; por el Norte con la sucesión de Francisco de los Santos, y por el Sur con don Antonio Spagnols; C) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, compuesta de 44 hectáreas aproximadamente, situada en Corrales, 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y cuyos linderos son: por el Sur el arroyo de Corrales; por el Este campos del mencionado Butiérrez; por el Norte con Ciriaca Medina, y por el Oeste con Antonio Spagnols. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar en cada caso con las hipotecas, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nota importante — Las propiedades deslindadas en primero y segundo término y que se designan con las letras A y B, reconocen un gravamen nominal en conjunto de $ 4.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie I, sobre cuyo monto deberá hacerse el servicio, estando dicho gravamen reducido al 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuades, á la suma de $ 3.651.83. La deslindada en tercer término, y que se designa con la letra C, soporta un gravamen nominal de $ 1.000.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie P, debiendo, también, hacerse el servicio sobre dicha suma, la que está reducida al 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la cantidad de $ 978.57.
Planos é informes, Misiones 1362.
Ab.16-5714-v.my.24.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 21 del corriente, á las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder, por el rematador don Sebastián Sagarra (hijo), con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate almoneda de una fracción de terreno situada en la décimatercera sección judicial de este Departamento, compuesta su superficie de cinco hectáreas ocho mil setecientos diez y seis metros setenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con Gregorio González; al Sud, con Genaro Salbitano; al Este, con Dorotea Patrón y Coralio Caraballo, y al Oeste, con las sucesiones Carlos Casella y Manuel Lareu; avaluada en ochenta pesos la hectárea. Cuyo terreno fué adjuidicado á doña María Josefa Salbitano por herencia paterna y materna en el reparto de los bienes quedados al fallecimiento de sus padres don Roque Vicente Salbitano y doña Rosa María Rosa de Salbitano. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del avalúo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Canelones, Mayo 10 de 1917. — Sebastián C. Sagara, Actuario.
My.14-6257-v.my.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO—De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos testamentarios de doña Martina Pérez de Omar, se hace saber al público que el 28 del corriente mes, á las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, se va á proceder á la venta en pública almoneda, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de este pueblo, compuesto de diez y seis metros cuarenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Guazú, hoy General Lavalleja, por veintitrés metros con diez y siete centímetros de fondo y frente al Este, á la calle Comercio, hoy 19 de Abril, lindando por el Sur con terreno perteneciente á la sucesión de doña Teresa Cordero, y por el Oeste con más terreno perteneciente á esta testamentaría. La venta del expresado inmueble se efectuará sobre la base de novecientos veinte pesos, y se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración son por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado de Paz.— Carmelo, Mayo 5 de 1917.—Miguel Federico.
My.12-6241-v.my.26.

EDINSON P. YUGUEIRO

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, se hace saber que el día 19 de Mayo próximo, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, se va á proceder, por el martillero Edinson P. Yugueiro, á la venta en remate del siguiente bien: Un terreno de chacra sito en el ejido de está ciudad, señalado con el número 197, compuesto de un área igual á 14 hectáreas 7.576 centiáreas y 20 decímetros, que

lindan: al Norte, la chacra número 196; al Sud, la chacra número 206, camino vecinal por medio; al Este, la número 198, y al Oeste, camino nacional á Centurión por medio, la chacra número 84. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de cuatrocientos ochenta y cinco pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por quince días, expido el presente.—Melo, Abril 27 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.
My.7-6121-v.my.19.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por don Tiburcio Arismendi contra José Francisco de Freitas Nascente, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día treinta del corriente mes, á las diez y seis horas, y por el martillero señor Saviniano Pérez, en la calle 25 de Mayo número 252, se va á proceder á la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la costa del río Yaguarón, tercera sección de este Departamento, compuesta de un área de mil seiscientas ocho hectáreas, nueve mil setecientas cinco centiáreas y quince decímetros, la que, en mayor área, tiene estos límites: al Norte, el río Yaguarón; al Este, una recta de mojones dividiendo de campo de Nereo de Freitas Nascente; al Sud, el canal de la cañada de las Tres Islas, y al Oeste, con terreno del ejido de San Servando. Se previene que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados, y que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta, á los efectos de derecho. Y para que se publique por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
My.8-6136-v.my.22.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado de Paz de la primera sección de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Don Félix López Ona, contra don Nacimiento Borba, por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 30 del corriente, á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder, por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado, á la venta en remate almoneda de una fracción de campo situada en la Cañada de los Burros, cuarta sección de este Departamento, compuesta de treinta y seis hectáreas, siete mil cuatrocientos cuatro metros, que han sido tasadas á razón de veinte pesos la hectárea. Que la venta se hará con la base de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos se encuentran agregados al expediente respectivo. — Melo, Mayo 8 de 1917. — Lisandro J. Láuz.
My.14-6271-v.my.28.

JOSE D. AYÇAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Teodoro y Carlos Robatto contra las sucesiones de Bartolo Robatto y Francisca Peluffo de Robatto, ejecuciones de hipotecas", se hace saber que el día veintinueve del corriente, de las quince á las diez y seis horas, por el martillero don José D. Ayçaguer, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se va á proceder á la venta en remate público, y en el lugar de su ubicación, en esta ciudad, del siguiente inmueble: Un terreno compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Francisco Antonio Maciel, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, de fondo, que son también de frente, sobre la calle Colonia, por donde forma esquina con la anterior; por el Norte, con don Carmelo Gentil, por el Este, con terreno de la sucesión de don Avelino Sierra, cuyo terreno se encuentra tasado en la suma de cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmueble; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en manos del suscripto Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 9 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.14-6272-v.my.28.

JOSE D. AYÇAGUER

Juzgado L. Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Teodoro y Carlos Robatto contra las sucesiones de Bartolo Robatto y Francisca Peluffo de Robatto, ejecuciones de hipotecas", se hace saber que el día 23 de Mayo entrante, de nueve á once y de catorce á diez y siete horas, por el martillero don José D. Ayçaguer, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se va á proceder á la venta en remate público, y en el lugar de su ubicación, en esta ciudad, de los bienes siguientes. 1.o Fracción de terreno señalada con el número uno en el plano de mensura practicada por el agrimensor don Floro J. de Souza en Junio de 1916, compuesta de una hectárea 8.004 metros 84 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, línea recta de cien metros, camino vecinal por medio, con Eusebio Sains y Lorenza Martínez; por el Sur, línea recta de 100 metros, con don Fructuoso Alburquerque; por el Este, línea recta de 174 metros 38 centímetros, con la fracción número 2, que se deslindará, y por el Oeste, camino departamental por medio, con Eusebio Rique y Tomás Parallada. Este terreno fué tasado en trescientos sesenta pesos y nueve centésimos. 2.o La fracción número dos del mismo plano, compuesta de una hectárea siete mil doscientos sesenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, línea recta de 100 metros, camino vecinal por medio, con Lorenza Martínez y Eusebio Sains; por el Sur, línea recta de cien metros, con Fructuoso Alburquerque y Antonio Ybarra; por el Este, línea recta de 172 metros sesenta centímetros, con la fracción número tres, que se deslindará, y por el Oeste, línea recta de 174 metros 38 centímetros, con el lote número 1 deslindado. Este terreno está tasado en trescientos cuarenta y cinco pesos treinta y tres centésimos. 3.o Lote de terreno señalado con el número tres del mismo plano, compuesto de tres hectáreas 2.193 centiáreas 16 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, línea recta de 217 metros 30 centímetros, camino vecinal por medio, con Eusebio Sains; por el Sud, línea recta de 117 metros 30 centímetros, con Antolín Ybarra; por el Este, vía del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, línea recta de 172 metros 60 decímetros, con la fracción dos, ya deslindada. Este terreno está tasado en la suma de cuatrocientos ochenta y dos pesos ochenta y nueve centésimos. 4.o Solar de terreno señalado en otro plano del agrimensor Souza, de Junio de 1916, con la letra A, de figura triangular, encerrando un área de ciento noventa y dos metros 9.550 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, 25 metros 90 centímetros, línea recta, sobre la calle Colonia; al Sud, línea recta de 30 metros, formando ángulo con la anterior, y al Este, 14 metros 90 centímetros sobre la calle Lavalleja. Este solar está tasado en cincuenta pesos. 5.o Solar letra B del mismo plano, que encierra un área superficial de 2.542 metros 190 centímetros cuadrados, linda: por el Norte, una línea recta de 68 metros 76 centímetros, con el solar letra C; por el Sud, 30 metros 25 centímetros, con la calle Colonia; por el Este, 49 metros 40 centímetros, con la calle Lavalleja, y por el Oeste, una línea quebrada lo divide de terreno de Teodoro Robatto. Este terreno está tasado en la cantidad de doscientos pesos. 6.o El solar letra C del mismo plano, que encierra una área superficial de 2.974 metros 660 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, línea recta de 89 metros 21 centímetros, por la calle de Montevideo; por el Sud, línea recta de sesenta y ocho metros, setenta y seis centímetros, lo separa de la fracción D, ya deslindada, y línea sinuosa lo separa de terreno de don Teodoro Robatto; por el Este, una recta de 37 metros de frente á la calle Lavalleja, y por el Oeste, una línea recta de 20 metros 8 centímetros, lo separa de la calle Cuatro de Octubre. Este terreno ha sido tasado en la cantidad de doscientos pesos. 7.o Otro solar de terreno que encierra una extensión de 4.979 metros 50 decímetros cuadrados, señalado en el plano con la letra D, con las poblaciones que en él existen, encerrando el terreno un área superficial de 4.979 metros 50 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, línea recta de 57 metros 37 centímetros, con la calle Uruguay; por el Sud, 58 metros 21 centímetros, con la calle Montevideo; por el Este, 86 metros 16 centímetros, con la calle Lavalleja, y por el Oeste, 86 metros 20 centímetros, con el solar letra E, que se deslindará. Este terreno ha sido tasado en la cantidad de mil pesos con sus poblaciones. 8.o El solar de terreno letra E del mismo plano, que encierra una superficie de 2.672 metros 20 decímetros cuadrados, linda: por el Norte, línea recta de 31 metros, con la calle Uruguay; por el Sud, línea de 31 metros con la calle Montevideo; por el Este, línea recta de 83 metros 20 centímetros, con el terreno letra D, deslindado, y por el Oeste, línea de 86 metros 20 centímetros, con la calle Cuatro de Octubre. Este terreno está tasado en la suma de trescientos pesos. 9.o Los lotes F y J, el primero compuesto de una superficie de 3.843 metros 9.874 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, 44 metros 39 decímetros, con la calle Uruguay; por el Sur, 44 metros 78 decímetros, con la calle Montevideo; por el Este, 86 metros 20 decímetros, con la calle Cuatro de Octubre, y por el Oeste, 86 metros 24 decímetros, con el lote letra G. El segundo encierra un área superficial de 2.400 metros 7.605 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, 44 metros 78 centímetros, con el anteriormente descripto; por el Sud, 20 metros 56 decímetros, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Este, línea quebrada de 73 metros y 14 metros 22 decímetros, lo separan de terreno de Antolín Ybarra, Teodoro Robatto y calle Cuatro de Octubre, y por el Oeste, 63 metros 95 decímetros, con el lote letra T, que se deslindará. Estos terrenos fueron tasados en trescientos pesos. 10. Los lotes letra G y T del mismo plano, encerrando el primero una extensión superficial de 3.450 metros 20 decímetros cuadrados, linda: Por el Norte, 40 metros sobre la calle Uruguay; por el Sud, 40 metros, sobre la calle Montevideo; por el Este, 86 metros 24 decímetros, con el lote letra F; por el Oeste, 86 metros 27 decímetros, con la calle Larrañaga. El segundo, compuesto de 1.485 metros 40 decímetros, linda: por el Norte, 40 metros, con la calle Montevideo; por el Sudoeste, línea quebrada de 66 metros 91 decímetros y 10 metros 32 decímetros, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay y calle Larrañaga, y por el Este, 63 metros 95 decímetros, con el lote letra J. Estos terrenos han sido tasados en doscientos cincuenta pesos. 11. El lote letra H del mismo plano, con una extensión superficial de 139 metros 2.500 centímetros cuadrados, linda: por el Norte, línea quebrada; por el Sud, 3 metros 95 centímetros, con la calle Montevideo; por el Este, once metros cinco centímetros, con la calle Larrañaga, y por el Oeste, 20 metros quince centímetros con terreno del ferrocarril. Este terreno ha sido tasado en la cantidad de cuarenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los inmuebles descriptos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en manos del suscripto Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril ... de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.7-6127-v.my.21.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado L. Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos caratulados "Bartola, Juana y Lucía Arzúa solicitan venta judicial de un inmueble por no admitir cómoda división", se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo venidero, de la 14 á las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del infrascripto Escribano Actuario y del Alguacil don Angel C. Arcos, procederá á la venta en remate público, y por oferta que exceda de doscientos diez y seis pesos sesenta centésimos, del siguiente bien: Un terreno y finca en él construída, compuesto el terreno de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con propietario desconocido; al Sur con la calle Veinticuatro de Septiembre; al Este, hace esquina con la calle Juan F. Larrobla (antes Sol), y al Oeste con Teresa Casco. Los gastos de escritura, certificados y derechos universitarios serán de cargo del adquirente, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Florida, Abril 30 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.4-6074-v.my.19.

MIGUEL SAGRISTA

Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que el día 30 de Mayo del corriente año, de las catorce á las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Miguel Sagristá, con asistencia del Alguacil y Actuario, pro-

cederá á la venta del siguiente bien, al mejor postor: Un terreno y casa en él construída, compuesta de dos piezas, techo de zinc, ubicado en el Pueblo Pan de Azúcar, tercera sección de este Departamento, que mide, el terreno un área de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, teniendo de frente, sobre la calle Arenal Grande, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y por su fondo, sobre la calle Maldonado, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; cuya venta se ha ordenado en los autos sucesorios de Balbina Briosso á solicitud del curador, don Manuel P. Delgado. Se previene: A) Que el mejor postor consignará, en el acto, el diez por ciento de su oferta, á los efectos legales; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura. — Maldonado, Abril 30 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.12-6234-v.my.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que el día 16 de Junio próximo venidero, á las 15 horas, y en las puertas de esta oficina, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda la porción que corresponde al heredero José María Milán, en la herencia de don Julián Milán, constituída por un terreno con lo edificado, situado en Villa de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, que hace esquina con las calles Colonia y Libertad, lindando por los demás costados: al Norte, con la sucesión de Manuel Vidal, y por el otro costado con terreno baldío (hoy con edificación), debiendo tomarse como base para la venta las dos terceras partes de la tasación, ó sean las dos terceras partes de 80 pesos, que es la proporción que corresponde al mencionado heredero en el bien ya referido, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo ser precedida por edictos que se publicarán durante el término de quince días. Dicha almoneda ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Julián Milán. —Rivera, Abril 20 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.8-5923-v.jn.7.

ENRIQUE CALVO

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día diez y siete de Mayo del corriente año, á las 9 horas, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate público, al mejor postor, las existencias de la casa de comercio de don Celestino Sabaté. Ha sido ordenado en exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, referente al juicio de concurso del nombrado señor Sabaté. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Abril 26 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.30-5973-v.my.16.

GRANCISCO UNGO PEREIRA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Bolívar Baliñas, dictada en autos seguidos por Benjamín Maceda contra Francisco Oribe, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, á las 11 horas, en las puertas del Juzgado, y por el martillero don Francisco Ungo Pereira, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá á la venta en remate almoneda, y por un precio que deberá exceder de las dos terceras partes de su tasación, de una finca señalada con el número uno en el grupo E del barrio "Venancio Benavídez", de esta ciudad de Treinta y Tres, con cuarenta y tres metros de frente al Oeste sobre la calle Juan Ortiz, por cien metros de fondo, lindando: por el Norte con la prolongación de la calle Atanasio Sierra; por el Sur con Benjamín Maceda, y por el Este con la calle Pedro José Viera. Se advierte: 1.o Que dicho inmueble fué tasado en seis mil pesos; 2.o Que el postor, cuya oferta sea aceptada, deberá consignar en el acto el diez por ciento de su importe en manos del suscripto Actuario; y 3.o Que el título respectivo estará de manifiesto en la oficina á disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.11-6223-v.my.26.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos caratulados "José Ma. de Olarte con Justo Hernández, ejecución de hipoteca", se avisa al público que el día nueve de Junio próximo á las once horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero con Clodomiro Salbanez, asistido del señor Alguacil y suscripto Escribano, se procederá á la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene, ubicada en la séptima sección de este Departamento de Treinta y Tres, señalada en el plano respectivo, levantado por agrimensor don Angel Luisi, con el número once, y compuesta de una superficie de sesenta y nueve hectáreas, mil ochocientos quince metros, que lindan: por el Norte con la fracción número nueve, de Hipólito Hernández; por el Este, con campo de Ignacio Pereyra; por el Oeste con la fracción número diez, de Salustiano Hernández, y por el Sud con campo de Antonio Palacio y sucesión Quintela. Se previene: 1.o Que el mejor postor, cuya oferta sea aceptada, deberá consignar, en el acto, el diez por ciento de su importe, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que el título respectivo se halla glosado al expediente á disposición de los interesados. Por tanto, y á los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1917. — Carlos A. Canosa, Actuario "Ad-hoc".

My.15-6300-v.my.31.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de panadería y almacén de comestibles giraba bajo la razón social de Gómez y Mol en la calle Inglaterra número 55 (Barrio Eduardo VII), quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Camilo Gómez. Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Camilo Gómez. — Manuel Moll.

My.15-6290-v.jn.4.

Al comercio y al público

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén, tienda y ferretería que tengo establecida en la Estación La Sierra, Departamento de Maldonado. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en ese domicilio con los justificativos de sus créditos, pues pasado este término el comprador queda exonerado de responsabilidad. — La Sierra, Mayo 12 de 1917. — Cesáreo Aznárez.

My.15-6292-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con ésta fecha y ante el escribano don Edelmiro Guerrero se ha disuelto amigablemente la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de café y confitería, bajo la razón social de Cantizani y del Grande, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Alfredo Del Grande. — San José, Mayo 11 de 1917. —Lorenzo Cantisani. — Alfredo Del Grande.

My.15-6282-v.jn.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender á favor de don Juan Berrutti los armazones, mostradores, útiles y demás existencias de mi propiedad, existentes en la casa calle Rivera sin número, esquina Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Serafín Lorenzo.

My.15-6283-v.jn.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he contratado vender á don Luis Fontana el puesto de frutas y verduras de mi propiedad, sito en la calle Angel Floro Costa número 1418, debiendo todos los que se consideren acreedores de dicho comercio presentarse con los justificativos de sus créditos al propio local dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — José Barbero.

My.14-6250-v.jn.2.

Mutua Militar Uruguaya

Se avisa á los señores accionistas que pueden concurrir á las oficinas de esta sociedad á cobrar el dividendo sobre las acciones integradas y correspondiente al ejercicio terminado en 31 de Diciembre de 1916. —La Gerencia.

My.12-6235-v.my.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Vicente de Luca mi casa de comercio establecida en la ciudad del Salto—Montevideo, Mayo 12 de 1917.—D. R. Mendy.

My.14-6268-v.jn.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Hortal el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Suárez número 331. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de series abonados.—Montevideo, Mayo 12 de 1917.—Bernardo Olagaray.

My.14-6267-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Habiendo sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de fiambrería, café, billar y despacho de bebidas giraba en esta ciudad, calle 25 de Mayo bajo la razón social de Giannone, Macchi y Cabrera, quedando á cargo del activo y pasivo de la expresada casa el socio don Alejo L. Cabrera, lo que se hace público por el término de 30 días, de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904.—San José, Mayo 4 de 1917.—Alejo L. Cabrera.

My.14-6266-v.jn.14.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender á don Juan Antonio Bentancor la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Reducto número 2151. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Marcelino Fernández.

My.12-6244-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Participamos que nos comprometimos vender al señor Juan Varcia todas las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, establecida en el camino Maldonado (Chacarita), Departamento de Montevideo. Todos los que tengan cuentas que cobrarnos pasen á hacerlo dentro del término que marca la ley, transcurrido el cual queda el señor Varcia exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Mayo 11 de 1917.—Carlos Agazzi y Hermano.—Juan Varcia.

My.12-6245-v.jn.1.o.

Empresa de Caños Maestros

Habiéndose concertado la venta de esta Empresa al Municipio, de conformidad á la ley lo hago saber al público para que los acreedores concurran á esta oficina, calle Cerrito número 584, á percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, á contar desde esta publicación.—Montevideo, Mayo 10 de 1917.—P. p. de la Empresa de Caños Maestros: R. de Arteaga.

My.12-6246-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

Hago saber al público que he comprado á don Cayetano Anastasia la casa de comercio que este señor tenía establecida en esta ciudad, calle Río Negro número 1687, por escritura que con fecha 10 del presente mes autorizó el escribano don Bernabé L. Magariños. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Hilario Anastasia.

My.11-6226-v.my.31.

Venta de negocio

Habiendo comprado á Paulina C. de Lacay y Compañía su casa de negocio en el ramo de farmacia, denominada "Mercedes", situada en la calle Sierra número 1649, esquina Mercedes, aviso á todos los que se consideren acreedores que se presenten dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Juan C. Ripoll.

My.11-6221-v.my.31.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Baustista Abadie la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas y bajo mi firma tengo establecida en el paraje conocido por Paso de Carrasco, Departamento de Canelones. Los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término de ley, presentándose con los justifi-

cativos comprobantes á la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937, de esta Capital. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Camilo Bovio. — Juan B. Abadie.

My.11-6208-v.my.31.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos Momo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Domingo Aramburú esquina Reducto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ramón Llera.

My.11-6220-v.my.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Juan Fresco y Emilio Lluch el biógrafo "Salón Variedades", que con nuestra firma funciona en esta ciudad, con asiento en la esquina de las calles Colón y Ricardo Detomasi. — Mercedes, Abril 15 de 1917. — Eugenio Bellini. — Felipe S. González.

My.11-6207-v.my.31.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, hacen saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo y por terminación de contrato, han disuelto la sociedad ganadera que giraba en la ségunda sección judicial del Departamento de Río Negro, bajo la razón social de Rodríguez é Indarte, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio L. Julián Indarte. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Río Negro (Coladeras), Abril 18 de 1917. — Francisco A. Rodríguez. — L. Julián Indarte.

My.11-6209-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo al público en general que debido á las frecuentes confusiones que se ocasionan con motivo de haber muchas personas que llevan mi nombre y apellido, he resuelto, para lo sucesivo, firmar Francisco Rodríguez Baliño, reconociendo en todo su valor mi anterior firma. Agradeciendo al público que tenga presente esta modificación, á los efectos consiguientes. — Mercedes, Mayo 5 de 1917. — Francisco A. Rodríguez.

My.11-6216-v.my.31.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Acuña y Gonzato en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, quedando al frente del negocio y á cargo del pasivo el señor Gonzato. — Camino á la Barra de Santa Lucía, Mayo 10 de 1917. — Acuña y Gonzato.

My.10-6178-v.my.31.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á la Compañía Swift, de Montevideo, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, almacén y despacho de bebidas fermentadas poseíamos en Punta de Lobos (Cerro), quedando disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Bargés y Cabrera. — Montevideo, Abril 31 de 1917. — José Bargés. — Ricardo J. Cabrera.

My.10-6177-v.my.31.

Venta de panadería

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que hemos vendido al señor Juan Capnesure el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en la calle Nueva Palmira número 2064, de esta ciudad, debiendo hacerse las declaraciones correspondientes en la misma casa. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Andrés Salas y Cía.

My.10-6199-v.my.31.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Raimundo Risso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ciudadela número 1252, esquina Soriano, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Manuel Pérez Mur.

My.10-6176-v.my.31.

Al comercio y al público

Habiendo vendido en el día de hoy á Antonio y Juan Arrellaga mi casa de negocio en el ramo de café y restaurant, denominada "Café Nuevo Comercio", situada en esta ciudad, Plaza Independencia número 813, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que tengan cuentas á cobrar para que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — José Fernández. — Antonio Arrellaga. — Juan Arrellaga.

My.10-6196-v.my.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Blanco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — José María Carreras.

My.9-6165-v.my.29.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Ricardo G. Virgilio se disolvió la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zuasti y Cármenes. El activo y pasivo fué distribuído entre ambos socios, Isidoro Zuasti del Pino y Mariano Cármenes de la Calle. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se establece el domicilio de la sociedad calle Cerrito número 534, para la presentación de los acreedores. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Isidoro Zuasti del Pino. — Mariano Cármenes de la Calle.

My.9-6166-v.my.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio denominada "Biógrafo Londres", establecida en la calle 8 de Octubre y Monte Caseros, de esta ciudad, al señor Florencio Peluffo Ayala. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1917. — Eugenio W. Ferrari.

My.8-6134-v.my.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores Máximo Sanz y Cía. mi casa de comercio que tenía establecida en Libertad, Departamento de San José, en los ramos de tienda, bazar y confitería. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados, dentro de treinta días. — Libertad, Mayo 7 de 1917. — Juan J. Paganini.

My.8-6150-v.my.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber que por escritura extendida en esta fecha por el escribano don Belarmino Caetano, he vendido á don Edgardo Souza las existencias de mi casa de comercio ubicada en esta ciudad, calle Rivera esquina á 19 de Abril. — Durazno, Mayo 2 de 1917. — Juan P. del Río.

My.8-6149-v.my.28.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que con esta fecha, ante el escribano Eduardo Sagarra, hemos vendido á don Luciano A. Menditeguy nuestro establecimiento comercial situado en esta ciudad, frente á la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, denominado "Hotel Fontán", y que gira en los ramos correspondientes á esa denominación. Y á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 1.o de 1917. —Fontán Hermanos.

My.8-6143-v.my.28.

Venta de panadería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domínguez y González el comercio que en el ramo de "Panadería Cooperativa" tenía establecida en la calle La Paz número 1809. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Manuela Sanjurgo.

My.7-6132-v.my.28.

Al público y al comercio

La sociedad que existía en esta ciudad bajo la firma de Rossi y Leiva en el ramo de peluquería, denominada "La Mascota", en la calle Sarandí número 366, ha sido disuelta, quedando dueño del activo y pasivo el socio Fabio F. Rossi. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. —Fabio F. Rossi. — Julio Leiva.

My.7-6116-v.my.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley, hacemos saber al comercio y al público que con fecha treinta de Abril último y de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de elaboración de café y bajo la denominación de "La Cobreana", y la razón social Juan Barboza y Cía., giraba en esta plaza en las casas de la calle Soriano número 788 y General Luna número 1125, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Martín Nogueira da Rocha. Los que tuvieren reclamos ó cuentas á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro de treinta días, contados desde hoy, cinco de Mayo, y ocurrirán á la referida casa, General Luna 1125. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Joao Barbosa. — Martín N. da Rocha. — Antonio Tulle.

My.5-6102-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan C. Moratorio el comercio de salón de lustrar que tengo establecido en la calle Zabala número 1518. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Alberto Benasus.

My.5-6085-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Guidi la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de restaurant teníamos establecido en la calle Madrid y Yaguarón. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1917. — Máximo Niello.

My.5-6084-v.my.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores José Cheble, Miguel Jetter y José J. Jaure el restaurant de mi propiedad, titulado "La Italia", situado en la calle 25 de Agosto esquina General Rivera. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus respectivos créditos. Vencido este plazo los compradores Cheble, Jetter y Jaure quedarán eximidos de toda obligación y responsabilidad. — Trinidad, Mayo 1.o de 1917. — Pedro Gubitosi.

My.5-6087-v.my.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender á favor de José Pérez y Hermano el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la Avenida General Flores número 2800, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Pablo y Luis Rampoldi.

My.5-6086-v.my.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta al señor Justo Aquilino Lacuesta mi casa de comercio denominada "Lechería Luso-Uruguaya", situada en la calle Florida número 1280, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de

que mis acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 1363, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Angel Freti.
My.5-6093-v.my.26.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad existente entre nosotros bajo la razón comercial de Cogo y Ottonello para la explotación de la fábrica de licores establecida en esta ciudad, calle Coronel Brandzen número 2222, quedando todo el activo y pasivo y dicha fábrica, anexos y repartos á cargo y beneficio del firmante Cogo. — Montevideo Mayo 2 de 1917. — Adalberto Cogo. — José H. Ottonello.
My.4-6080-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Brogiole y Marcos en el ramo de panadería. que tenemos establecida en la calle La Paz número 2166, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José Brogiole. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — José Brogiole. — Juan Marcos.
My.4-6079-v.my.24.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de confitería, café y billar bajo la firma social de Gonella, Basso y Giordano, establecida en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, quedando con el activo y pasivo el socio Nicolás Giordano. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 13 de 1917. — Nicolás Giordano. — Bartolomé Gonella.
My.4-6078-v.my.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en este pueblo giraba bajo la razón de Soto y Rodríguez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Fermín y Eusebio Soto, para continuar los mismos negocios, bajo la firma de Soto Hermanos. — Constitución, Abril 26 de 1917. — Fermín Soto. — Santiago Rodríguez. — Soto Hermanos.
My.4-6062-v.my.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á favor del señor Julián Morán el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Chaná número 1804, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Gerardo Sánchez.
My.3-6026-v.my.23.

Al comercio y al público

Manuel Cancelo, que suscribe, participa al comercio y al público que con esta fecha ha prometido vender á favor de los señores Constante Alonzo y Ernesto Susnik la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1683, esquina Rambla. Que en cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á los efectos consiguientes. — Montevideo, Mayo 1.o de 1917. — Manuel Cancelo. — Constante. Alonzo. — Ernesto Susnik.
My.3-6025-v.my.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de herrería, bajo la firma social de Camana y Crespi, desde el 15 de Agosto del año 1907, hasta la fecha, quedando con el activo y pasivo el socio señor Santiago Camana, bajo cuya sola firma seguirá la casa. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Santiago Camana. — Cayetano José Crespi.
My.2-5998-v.my.23.

Disolución de sociedad

Hemos disuelto la razón social Zambra y Marenco, con comercio en el ramo de vidrios y cristales y depósito en la casa números 1457 y 1459 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, y queda de pertenencia y á cargo del socio Juan Zambra el activo y pasivo de la sociedad, fijando aquella casa como domicilio á los efectos legales. Montevideo, Abril 28 de 1917. — Zambra y Marenco. — Juan Zambra. — Juan Antonio Marenco.
My.2-6015-v.my.23.

Al comercio y al público

Se hace saber que el señor Alberto Rezzani vende á los señores Ricardo Riera y Vicente Basso las existencias del café y vaquería situado frente á la terraza de la Playa Ramírez. A los efectos de la ley se hace esta publicación, previniéndose que las reclamaciones deben hacerse al interventor señor contador Edmundo J. B. Delgiorgio, en su escritorio, Sarandí 486, dentro de dicho plazo. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —A. Rezzani. — V. Basso. — Ricardo Riera.
My.2-6016-v.my.23.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que hemos prometido vender á favor de don Manuel García Gayol las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Eduardo Acevedo números 1247 y 1249, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.— Montevideo, Abril 28 de 1917. — Viuda é hijos de Jaime López.
My.2-6014-v.my.23.

Al público y al comercio

Por el presente hago público que he resuelto liquidar la casa de negocio que bajo mi nombre gira en Puntas de Yaguarí, sexta sección del Departamento de Rivera. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Rivera, Abril 21 de 1917. — Elías J. Nasser.
Ab.28-5952-v.my.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Francisco Peirano la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenemos establecida en el camino nacional á Colón. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentar sus cuentas en la casa calle Cerro Largo 1335, domicilio del comprador. —Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Ramón Martínez é hijos.
Ab.30-5980-v.my.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha y de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de panadería y bajo la denominación de "Panadería Puerto Rico" y la razón social Landeira, Otero y Hermano, giraba en esta plaza en la casa calle Yí números 1728 y 1730, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Ignacio Landeira. Los que tengan reclamos ó cuentas á cobrar se sirvirán hacerlas efectivas dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — Ignacio Landeira. — Manuel Otero. —Andrés Otero.
Ab.30-5989-v.my.19.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio sita en Capilla del Carmen, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, al señor Diego M. Esteves. — Capilla del Carmen, Abril 13 de 1917. — Francisco M. Villaamil.
Ab.17-5758-v.my.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Antonio Impemba el puesto de verduras de mi propiedad, situado en la calle Lima número 1539. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos. Vencido este plazo el comprador señor Impemba queda eximido de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 28 de 1917. — Eladio Carranza.
Ab.30-5985-v.my.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en Don Esteban, desde Febrero de 1916 hasta la fecha, quedando con el activo y pasivo el socio señor Euclides Borges, bajo cuya sola firma seguirá la casa. — Don Esteban (Departamento de Río Negro), Abril 9 de 1917. —S. Pérez Vila. — Euclides Borges.
Ab.26-5898-v.my.16.

Sociedad Unión del Rosario

(S. A.)

Habiéndose resuelto por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta Capital el día 18 del corriente, la disolución y liquidación de la "Sociedad Unión del Rosario" (Sociedad Anónima), cuyos Estatutos fueron aprobados por el Superior Gobierno de la República con fecha 26 de Junio de 1912. El Directorio, cumpliendo lo preceptuado en la ley de la materia y de conformidad con el artículo 39 de sus Estatutos, hace la presente publicación para conocimiento de sus asociados y del público en general, previniendo á todo el que se considere con algún derecho se sirva deducirlo en forma legal ante esta Administración, calle 25 de Mayo número 311, dentro del plazo de treinta días.— Montevideo, Abril 20 de 1917. — Vicente Curci, Presidente. — E. Rigau, Secretario.
Ab.21-5810-v.my.23.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en la ciudad de Artigas el 16 del actual ante el escribano don Teófilo M. Real, hemos disuelto la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de R. Irrazabal y Ferreira en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos del país, quedando con el activo y pasivo el socio don Ramón Irrazabal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Estancia Las Flores (Cuaró Chico), Abril 18 de 1917. — Ramón Irrazabal. — H. Alvez Ferreyra.
Ab.24-5865-v.my.23.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ripoll y Labarthe, en los ramos de cochería, talabartería y pompas fúnebres, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Carlos Ripoll, que continuará trabajando en los ramos á que se dedicaba la sociedad disuelta. Los que tengan créditos contra dicha firma deberán presentarse dentro de treinta días á contar desde esta fecha, pasado ese término la casa no reconocerá ningún crédito contra ella.—Rivera, Abril 15 de 1917.—Juan Carlos Ripoll.—Ernesto Labarthe.
Ab.16-5722-v.my.19.

Promesa de venta

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Bautista Saldías (hijo) y Bautista Aldaya el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y demás anexos tenemos establecida en Piedra Sola, segunda sección del Departamento de Tacuarembó. Y á los efectos de lo que prescribe la citada ley hacemos esta publicación, á fin de que los que se consideren nuestros acreedores concurran á nuestro domicilio en el mencionado lugar dentro del término de treinta días. — Estación Piedra Sola, Abril 24 de 1917. — Silvio y Menotti Michelini.
Ab.27-5941-v.my.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido á la señora doña María V. de Lema el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Orillas del Plata número 1363. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Rogelio Amado.
Ab.27-5920-v.my.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Fernández y Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reducto número 413, esquina Propios, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — T. Alladio.
Ab.27-5919-v.my.16.